



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: 2022010782

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 1 de diciembre de 2022.

**ACTA NÚMERO 13 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2022.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 1 de diciembre de 2022, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.
D. Benito Manuel Regalado Reyes.
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.
D. Tarsis Manuel Morales Martín.
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.
D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández.
D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,
D^a Leticia del Carmen López Díaz.
D. José Antonio Gil Goya.
D. Álvaro Dávila González.
D. Gregorio Ismael Noda Martín.
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D^a M^a Carmen Díaz Vilela.
D. José Antonio Caro Salas.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a Sandra María Ramos Pérez.
D^a María Candelaria Dorta Afonso.

EXCUSA ASISTENCIA:

D^a. Virginia Bacallado García.

INTERVENTOR EN ACUMULACION:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. Raquel González**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria Ver firma JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde Ver firma	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22 Ver sello	- 1/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Abreu, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2022: (EXPEDIENTE 2022009768).-

En este punto el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de noviembre de 2022, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

2º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, DE RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2742/2022, DE 10 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS: (EXPEDIENTE 2022007734).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Obra en el expediente Certificado emitido por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte en relación al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2022, referente a la aprobación inicial de una modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito: (expediente 2022007734).

2º.- Consta anuncio en el BOP de S/C de Tenerife, de fecha 03 de octubre de 2022, de publicación de la aprobación inicial de la modificación presupuestaria objeto de este expediente.

3º.- Con fecha 25 de octubre de 2022, se presenta reclamación a la aprobación inicial del expediente, con registro de entrada nº 2022-14381.

4º.- Consta en el expediente informe emitido por el Interventor de fecha 28 de octubre de 2022, en relación a la reclamación presentada.

5º.- Obra Propuesta al Pleno Municipal, suscrita por el Alcalde de fecha 28 de noviembre de 2022, en la que se ha detectado un error material. Asimismo se observa,



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 2/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que dicho error material se encuentra también en el Acuerdo Plenario adoptado el pasado 03 de noviembre de 2022 en relación al asunto que nos ocupa.

6.- Consta informe con propuesta de resolución suscrito por Técnico de Administración General, con fecha 10 de noviembre de 2022.

7º.- Consta Decreto de Alcaldía nº 2742/2022 de 10 de noviembre de 2022.

8º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, celebrada el 24 de noviembre de 2022.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho a aritméticos existentes en sus actos. Este error material se observa en las tablas incluidas tanto en la propuesta como en el acuerdo, ya que en las mismas se omitió el contenido de las enmiendas que prosperaron, que son las que fueron aprobadas inicialmente y sometidas a exposición pública, y por ende las que deben figurar en el texto del acuerdo, habiéndose cogido como referencia al elaborar la propuesta de acuerdo las obrantes en la propuesta inicial, y no las del acuerdo inicial, lo que comporta un error material que se deduce con facilidad del propio contenido del expediente.

Segunda.- El órgano competente para la resolución es el Pleno de la corporación, en atención a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del TRLRHL, y 37.3, 38 y 20 del RD 500/1990.

Ahora bien, el artículo 124 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, señala que serán nulas de pleno derecho “las resoluciones del Alcalde dictadas en materia de competencia del Pleno siempre que, al dar cuenta de ellos, no se hayan ratificado expresamente”. Considerando tal precepto, a sensu contrario, se interpreta que podría adoptarse el acuerdo mediante resolución de Alcaldía, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Pleno, para que la corrección de errores materiales pueda desplegar efectos desde que se dictó el Decreto.

INTERVENCIONES:

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN señala que, se trata de un error en las tablas cuando aprobamos la modificación de crédito, se mantuvo la propuesta inicial en las tablas y lo que vamos es subsanar lo que se aprobó en la modificación de créditos, corrigiendo las tablas correspondientes en el expediente.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 3/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ señala que, desde que se trajo este expediente a Pleno, nosotros hemos manifestado nuestra disconformidad con respecto al trámite del mismo, faltan informes y documentos, no ha habido transparencia del Grupo de Gobierno hacia la Oposición, ni en el propio Grupo de Gobierno y así quedó de manifiesto cuando el Concejal que traía la propuesta se abstiene junto con sus compañeros del Grupo Municipal, nosotros, en ese sentido, mantenemos nuestro voto en contra.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, reitera lo dicho por Dña. Sandra; ya dijimos que esta modificación de créditos por importe de 14 millones de euros era una campaña electoral camuflada por parte del Grupo de Gobierno y en ese sentido vamos a seguir manteniendo nuestro voto contrario a ello, porque seguimos pensando lo mismo, además, de que, para nosotros adolece de informes pertinentes.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO indica que, yo ya he dicho y sigo diciendo que tengo poca fe en la gestión económica de ustedes, con lo cual, a partir de ahora, en lo que son temas económicos de dudosa legalidad, donde faltan informes y documentación preceptiva, mi voto va a ser abstención.

DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ señala que, en la misma línea, nosotros vamos a seguir votando a favor a todas aquellas cosas que sean buenas para Tacoronte, pero es verdad que en la Comisión, al igual que en otros Plenos, hemos dicho que las cosas se pueden hacer mejor, no tenemos tampoco confianza en que ya se hagan mejor, pero es más importante y prima la ciudadanía de Tacoronte, que como hagan ustedes las cosas.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, mantienen el voto que ya tuvimos en Plenos pasados. Nosotros ya hemos dejado bastante claro, que entendemos que esa modificación presupuestaria no se ajusta siquiera a Derecho. Faltan informes que son obligatorios y, meses después siguen faltando, por tanto, mantendremos el voto negativo, igual que hicimos en el Pleno anterior.

DÑA Mª CANDELARIA DORTA AFONSO, en su segunda intervención manifiesta que, evidentemente para el pueblo de Tacoronte, la primera que da la mano y la que lucha por el pueblo, soy yo, como abogada, máxime cuando no se respeta la legalidad y cuando falta información preceptiva y no caigamos en la demagogia de que el pueblo es lo primero, no las cosas tienen que ser legales conforme a Derecho, esa es mi aclaración al respecto.

DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ en su segunda intervención, manifiesta que, entiendo que la Secretaria está ahí y que todo lo que estamos haciendo es conforme a Derecho, yo desde luego no soy letrada, pero hasta ahí me fio.

El **SR. ALCALDE** señala, para el público asistente, que no estuvo en las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 4/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sesiones en las que se acordó este expediente, en el momento de la aprobación inicial del mismo, se solicitó, que por parte de los técnicos presentes se informará, si efectivamente tenía todos los informes jurídicos y técnicos pertinentes y sí el expediente estaba completo y se nos ratificó que efectivamente así era, y que todos los informes que contenía eran favorables. Lo digo porque una corrección de errores no se puede convertir, en poner en duda un documento que tenía todos los informes favorables preceptivos y que ha de aglutinar un expediente.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA**, **SEIS VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos, **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ**; y, **UNA ABSTENCIÓN** de la Concejala No Adscrita **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 2742/2022 de 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2020007088).-

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta escrito de D. Álvaro Dávila González, de fecha 11 de noviembre de 2014, (registro de salida número 2014-6032 de 12 noviembre de 2014), en calidad de Alcalde-Presidente, denunciando el convenio colectivo del Ayuntamiento de Tacoronte y su Personal Laboral, remitido a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (Dirección General de Trabajo), donde tuvo entrada el 12 de noviembre de 2014.

2º.- Obra en el expediente el acta de Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 0 de diciembre de 2014, y se incorporan al mismo las siguientes actas de negociación:

- Acta de 04 de octubre de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 5/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

- Acta de 13 de diciembre de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de 17 de enero de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 14 de febrero de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 17 de junio de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 02 de julio de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 15 de julio de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 29 de julio de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 19 de agosto de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 09 de septiembre de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Acta de fecha 05 de octubre de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

3º.- Se incorporan al expediente escrito del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte, con registro de entrada nº 13099 de fecha 17-12-2020, comunicando el resultado del proceso de consulta sobre el texto de convenio surgido de la Comisión Negociadora Paritaria y solicitud de remisión al próximo Pleno y a la Dirección General del Trabajo del Gobierno de Canarias.

4º.-Consta propuesta de Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Tacoronte, consensuado entre el Grupo de Gobierno y el Comité de Empresa, de 5 de octubre de 2020.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 6/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



5º.- Obran los siguientes escritos del Comité de Empresa:

- Escrito del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 08-02-2021, y registro de entrada número 2021-001343, en el que solicitan la inclusión en el Pleno de Marzo del Convenio Colectivo aprobado en la Comisión Negociadora.
- Escrito del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 14-04-2021 y registro de entrada número 2021-4058, solicitando copia del expediente administrativo referido al Convenio Colectivo consensuado en la reunión de la Comisión Negociadora del 05 de octubre de 2020.
- Escrito del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 28-04-2021 y registro de entrada número 2021-4649, reiterando copia del expediente administrativo referido al Convenio Colectivo consensuado en la reunión de la Comisión Negociadora del 05 de octubre de 2020.

6º.-Obra oficio del Alcalde de fecha 02 de junio de 2021, y registro de salida nº 2021-002696, por el que se hace entrega al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Tacoronte, la copia del expediente administrativo referido al Convenio Colectivo consensuado en la reunión de la Comisión Negociadora de fecha 05 de octubre de 2020.

7º.- Consta recibo de documentación, firmado por el Comité de Empresa de fecha 3 de junio de 2020.

8º.- Consta Informe desfavorable de la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2022.

9º- Que por el Juzgado de los Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, se dictó Sentencia, de fecha 13 de junio de 2022, con el siguiente fallo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2021 tiene entrada en este Juzgado la demanda interpuesta por la parte actora.

SEGUNDO.- La demanda es admitida a trámite por Decreto de fecha 20 de diciembre de 2021, se dio traslado de la misma a la parte demandada, citando a ambas partes para los actos de conciliación y juicio el 8 de junio de 2022.

TERCERO.- El día señalado ha tenido lugar el juicio, al resultar sin avenencia la conciliación ante el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, todo ello con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

La parte actora se ratificó en su demanda, solicitando que, tras el



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 7/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

recibimiento del pleito a prueba, se dicte sentencia estimatoria de sus pretensiones. Manifiesta que el convenio fue denunciado por la propia corporación en el año 2014.

El Ayuntamiento de Tacoronte se opone a la demanda, solicitando, previo recibimiento del pleito a prueba, la desestimación de la misma. Alega que no es cierto que haya incumplido un compromiso firme con los representantes sindicales, que no hay inactividad de la administración. Sostiene que consta informe desfavorable a la aprobación del convenio. Entiende que no cabe la aprobación de un convenio no conforme con la legalidad y que falta el informe de la intervención, que no ha sido emitido. Señala que a los convenios colectivos del personal laboral de las administraciones públicas les es aplicable el artículo 84 del ET, pero también el EBEP, artículo 7 del EBEP, y el artículo 38.3 de dicho texto exige la aprobación por el órgano competente y, en caso de informes negativos, lo que procede es la renegociación de los aspectos negativos de las cuestiones que suponen incumplimientos legales.

El sindicato CSIF opone la excepción de falta de legitimación pasiva en el sentido de que se está achacando una inactividad de la administración. Señala que se impugna una inactividad de la administración porque no se han llevado a cabo los trámites para que el convenio sea aprobado y publicado. Se muestra conforme con la pretensión de la parte demandante y se allana a la demanda....”

“..FALLO

Que estimando la demanda de conflicto colectivo interpuesta por COMISIONES OBRERAS contra AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, CSIF e INTERSINDICAL CANARIA, debo condenar y condeno al AYUNTAMIENTO DE TACORONTE a realizar las gestiones pertinentes para la elevación a Pleno del Convenio.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de CINCO DÍAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.....”.

10º.- Con fecha 20 de octubre de 2022, se dicta Decreto de Ejecución por parte del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, donde en su parte dispositiva, establece:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: *Requerir a la Entidad ejecutada AYUNTAMIENTO DE TACORONTE:*
a) a que cumpla la resolución judicial firme en sus propios términos (Arts. 241 LRJS) llevándola a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que proceda y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 8/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo así como a prestar la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 CE.),

11º.- Visto el Informe desfavorable de la Secretaria General, e Informe desfavorable de Intervención donde se ratifica en el informe de la Secretaria General.

12º.- Consta informe desfavorable de la Intervención de fondos de fecha 17 de noviembre de 2022.

13º.- Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2022.

14º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el 24 de noviembre de 2022.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Segunda.- Conforme establece el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos del Capítulo IV del Título III de la citada ley, que expresamente les son de aplicación.

La negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce o bien en Convenios Colectivos —personal laboral, artículos 82 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre —, o bien en Pactos o Acuerdos —para el personal funcionario, artículos 31 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 9/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Al personal laboral al servicio de la Administración Pública se aplica el régimen de Derecho laboral por este orden: Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás Legislación laboral, Convenios Colectivos y contrato de trabajo.

El artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, permite la regulación por Convenio de las materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, de cuantas otras afecten a las condiciones de empleo.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sin perjuicio de la libertad de contratación, los convenios colectivos habrán de expresar como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Determinación de las partes que los conciertan.
- b) Ámbito personal, funcional, territorial y temporal.
- c) Procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tales artículos.
- d) Forma y condiciones de denuncia del convenio, así como plazo mínimo para dicha denuncia antes de finalizar su vigencia.
- e) Designación de una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83.

Cuarta.- El convenio colectivo aprobado obliga al Ayuntamiento y trabajadores durante todo el tiempo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el apartado tercero del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta.- Conforme al artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los Convenios Colectivos deben ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro; y en el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por la autoridad laboral su publicación obligatoria y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 10/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

gratuita en el correspondiente boletín oficial.

Además de los preceptos del Estatuto de los Trabajadores, deben tenerse en cuenta los preceptos específicos en el ámbito local, señalados en el apartado anterior, así como la naturaleza jurídica de los Convenios Colectivos.

Por un lado, los Convenios colectivos son un acuerdo entre las partes (empresa-trabajador), que crean derechos y deberes entre ellos; y por otro, el Convenio Colectivo tiene eficacia normativa, fuerza normativa, son fuente objetiva de la relación laboral (artículo 3.1.b) del TRLET).

Sexta.- La competencia para la aprobación de las modificaciones que se realicen sobre el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento será del Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y dada la obligación por imperativo legal mencionada en los antecedentes 8º y 9º de la presente, es por lo que por parte de esta Alcaldía, se eleva al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Entidad Local por lo que se eleva al Pleno la siguiente,

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. Mª RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ**, a las 19:10 horas, incorporándose a las 19:10 horas.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, efectivamente, como ha leído la Secretaria, la propuesta es la que, por orden judicial se nos ha planteado desde el Juzgado de lo Social, yo creo que esto requiere una explicación, sobre todo para que el público en general, lo entienda.

En la negociación del Convenio Colectivo se llegó a un acuerdo en el año 2020, en el que se aprobaba el documento, pero también en varias actas, muchas de ellas incluso la primera y la última la tengo aquí, desde el 28 de febrero del año 2020, aquí tengo el acta firmada por los representantes sindicales, se hizo advertencia y que constara en acta, que los representantes de las diferentes fuerzas sindicales pedían que este expediente estuviera sometido a informe de la Secretaría General del Ayuntamiento. Así, fue pedido por dichos representantes, además de eso, en el acta del 19 de agosto del 2020, donde se cerraba la parte de la negociación del Clausulado, no impuesto en momento alguno, el texto por nosotros, sino por los representantes sindicales, nuevamente en el punto número 1 se inicia la reunión, en el punto número dos, se aprueban los diferentes artículos que quedaban pendientes de acordarse, en el punto número 3, se acuerda quedar pendiente para una última reunión que era la reunión de los premios de permanencia; además, la recordarán porque fue la última y en el cuarto punto se acuerda, se pase la propuesta de Convenio Colectivo del Personal



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 11/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Laboral negociado, a informe de Intervención y Secretaría General para llevarlo a Pleno. Así fue como fue solicitado por todas las fuerzas sindicales, se nos pidió y exigió desde un principio que este expediente pasará por informe de Secretaría, no por el de un Técnico en Administración General. Así lo expresaron los sindicatos y no, ninguna formación política. En aquel momento, hay personas que incluso ahora mismo no, se encuentran adscritos a su partido y estábamos todos en las reuniones y así fue el iter del expediente.

Tras eso, el expediente es estudiado y se tienen varias reuniones con algunos representantes sindicales en los que se plantea que no sé quiere modificar el texto y que se quiere plantear tal y como estaba al inicio. Las correcciones que se realizan al texto las tengo en este documento. Las he enviado por WhatsApp y les acabará llegando a todos. Son las sombreadas exclusivamente en amarillo y algunas de ellas son correcciones en las que sencillamente se pone que, en vez del Comité de Empresa, quien tiene que informar es la Mesa de Empleados Públicos, que es un órgano en el que están representados laborales y funcionarios.

En otra parte del informe, lo único que se dice expresamente son apreciaciones, las advertencias de ilegalidad son sobre ciertos preceptos, no sobre todo el texto. Hay otras que son sencillamente de idoneidad, o que se plantea que no se ha desarrollado convenientemente el texto, por ejemplo, en los expedientes disciplinarios o en la concesión de ayudas, donde no está regulada cómo se justifican las ayudas, o incluso en competencias que se otorgan a la Comisión de Seguridad y Salud que no puede detentar la misma, porque son competencias que corresponden a los órganos de gobierno del Ayuntamiento o en quien delegue, pero no a esa Comisión.

Siendo así, el planteamiento era modificar esas cláusulas y nosotros siempre hemos creído que era lo mejor que se podía hacer, intentar resolverlo porque el Convenio es bueno para todos y resolveríamos esas cláusulas de legalidad, dejando limado un expediente en el que el 98,7% del texto no tiene un solo problema.

Se han dicho muchas cosas que esto afecta al servicio de Sierra Bravo, que hay cuestiones económicas, que la parte referida al uso horario es la parte importante, y ahí lo único que se hace es la advertencia sobre que, el horario, según el EBEP y según disposiciones planteadas por los propios Juzgados de lo Social en Tenerife, tiene que ser negociado y lo que está haciendo es negociarlo. En ningún momento se dice que sea ilegal. El que les habla, es el mismo, que según entró, restableció el horario, la jornada flexible, ha planteado el teletrabajo y ha aplicado la jornada reducida en verano, cuando entramos, todo eso se había revocado. A todos los efectos la paz social también sigue existiendo y se han intentado mezclar cuestiones como el plan de estabilización con este convenio colectivo y no tienen nada que ver, en el plan de estabilización, también se ha hecho una negociación exquisita en la que gran parte de las representaciones sindicales están muy contentas; incluso los asesores externos, nos han dicho qué, que bien ha ido esto y eso consta en las actas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 12/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Esto es el Convenio, la parte susceptible de modificarse es la que es, pero nos encontramos ante un expediente con un informe desfavorable desde el punto de vista jurídico a quien se lo pidieron los sindicatos y un informe de Intervención desfavorable también. La última vez que se trajo un convenio colectivo, aquí tenía solo informe desfavorable de Intervención y este que les habla votó a favor y no solo yo, incluso Raquel y algunos otros más; porque en aquel momento entendimos que ese informe, que solo era de Intervención, el jurídico no era desfavorable, no planteaba dudas. Ahora hemos traído este expediente por imperativo legal porque lo plantea una sentencia y lo único a lo que nos obliga es a que lo elevemos a Pleno.

Yo a mis compañeros les he enseñado un auto reciente de un Ayuntamiento de Madrid, donde está imputada la Alcaldesa y todos los Concejales por votar a favor de un Convenio Colectivo con informe y reparo de Intervención. Como los abogados somos malos abogados para nosotros mismos, yo mismo también he consultado con varios y me han recomendado que no vote a favor, simplemente lo estoy expresando.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, yo quiero hacer una pequeña mención, que aunque no tiene que ver con este punto del Orden del Día, pero depende de la Concejalía que usted ostenta, que es referente al acuerdo marco de los funcionarios, que también regula parte del personal de este Ayuntamiento y que no quede en el olvido.

El otro día, en la Comisión Informativa, al ver el expediente, te entristece que después del gran trabajo que me consta, que han hecho los representantes sindicales y con el talante negociador, una predisposición absoluta siempre, por lo menos en las poquitas reuniones o en algunas de las que yo pude haber estado, de buscar acuerdos de una manera dialogada, razonada, y la verdad, en no pocas ocasiones, se hablaba de los informes preceptivos, tanto de la Secretaría y de la Intervención, pero yo creo que esto no es una ruptura de nada.

El otro día no estaba al Alcalde en la Comisión para explicar el recorrido del expediente, y pidió que lo dejaran sobre la mesa, al creer que esto es reconducible, y eso sí es responsabilidad absoluta del Grupo de Gobierno, porque después de tantos meses en el cajón, y que haya tenido que ser un Juez el que diga que se eleve a Pleno este documento y que no haya habido una voluntariedad en ese tiempo de buscar un acuerdo, a sabiendas de que quizás no se contaba con el informe favorable de la Secretaría y de la Intervención, haber buscado el espacio del diálogo para que no se diese este momento, porque hoy estaríamos hablando de otra cosa.

Yo, más que entrar en el detalle, porque no me toca a mí porque no vamos a hablar del fondo de la cuestión, lo que invito es a que esté expediente, se quede sobre la mesa y marcarnos el objetivo en un mes y medio, que el próximo Pleno ordinario será en el mes de enero, de que goce con los informes favorables, que se pongan a trabajar, que yo creo, que lo que ahí se puede plasmar no es insalvable, es mi opinión, no lo sé si procede o si no procede, y creo que los representantes de los trabajadores han hecho lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 13/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que se espera de ellos, defender los intereses de sus representantes, yo creo que aquí ha fallado la parte de la empresa, yo me sentiría engañado personalmente, si después de tanto tiempo de negociación, el Grupo de Gobierno, que tiene que defender el expediente en base a la legalidad, no lo trae al Pleno con los informes favorables; está claro que no es responsabilidad, en mi opinión, de los trabajadores, algo ha fallado y es atribuible, en este caso, al Alcalde, que es el que trae el expediente. Una vez instado por la sentencia judicial, yo me hubiera puesto a trabajar con la Secretaria y con quien fuera para que no tuviese esos informes desfavorables.

Solicita que, el Alcalde no solo como Alcalde y máximo responsable del personal de este Ayuntamiento, sino como el Concejal Delegado del Área, se marque como objetivo traer este documento negociado, porque no puede ser de otra manera y con los informes favorables tanto de la Secretaría como de la Intervención, porque yo creo que lo necesitamos como ciudadanos, todo por el servicio que prestan. Forzar una votación en estas condiciones no me parece a mí que sea bueno para ninguna de las partes, es mi opinión. En caso contrario, como está la situación y no por lo que acaba de decir el Alcalde, uno debe ser consecuente con las decisiones que toma, pero nos pide una responsabilidad extraordinaria y nosotros en el ejercicio de la responsabilidad, no por menos puedo apoyarme y respaldarme en los informes de la Secretaría y la Intervención, es el papel que me toca a mí en este Pleno.

Una vez más yo, sinceramente, le felicito por el trabajo, en las pocas reuniones que yo pude presenciar creo que se hizo un trabajo serio, un trabajo riguroso por parte de la representación de los laborales. La plantilla, está dignamente representada por sus representantes; y la verdad, que como conclusión me entristece que esto no se haya dado de una manera distinta y que fuese un punto en el Orden del Día con los acuerdos adoptados con el voto unánime del Pleno. No creo, que hubiera contado con objeción alguna de los representantes políticos o no adscritos, si esto se hubiera hecho bien por quien se tenía que haber hecho bien.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, yo creo D. Carlos, que estuvo usted también en la Comisión.

Esta Concejala se ve con una responsabilidad, que si vota en contra, vas en contra de los trabajadores. No voy a entrar en el tema del Convenio, creo que lo que se ha hecho es una dejación de funciones y de no cumplir lo prometido por el Sr. Alcalde, recuerden las promesas electorales, convenio, convenio, convenio y detalla el Sr. Alcalde, que desde agosto de 2020 no hay más contacto con ustedes; entonces mi crítica es al responsable político que dio la palabra de firmar y de concluir un convenio, está concejala se siente con una responsabilidad, si yo no estaba en esas Comisiones, nuevamente, la dejación de la función política, vuelve a traer a todos los Concejales que conformamos el Pleno, una responsabilidad que no es justa.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, antes que nada, le voy a pedir un poquito de flexibilidad con el tiempo, porque creo que en este punto me voy a



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 14/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

exceder un poco, así que le pido, por favor, que sea flexible.

Todas las fuerzas políticas que nos presentamos, y concretamente los cabezas de lista de las mismas -a las elecciones me refiero-, sabíamos que la situación del personal laboral de nuestro Consistorio no era satisfactoria, ni la adecuada, sino que más bien, presentaba ciertas, digamos, anomalías, cubrir plazas vacantes, correcciones que había que realizar al último convenio aprobado en Pleno de fecha 6 de mayo del 2011, pues entre otros factores, ya estaba vencido, situación especialmente delicada de la Policía Local, debido principalmente a la falta de efectivos, relación de puestos de trabajo, etc. Y con esta realidad, concurrimos a las elecciones en mayo del 2019 y a este respecto el actual Alcalde del municipio, realizó varias manifestaciones en redes sociales; en una publicación de fecha 16-04-2019, poco antes de las elecciones Sr. Alcalde, en el Facebook de Nueva Canarias-Tacoronte decía: Compromiso con la seguridad de Tacoronte de Nueva Canarias, se dotarán todas las plazas, ya que la Ley permite la reposición de hasta el 110%, los vecinos han de estar tranquilos, pues creo que tenemos menos Policías que nunca.

En otro momento, en el Pleno celebrado el 2 de julio del 2018, no sé si lo recordará, Sr. Alcalde, en él se sometía a votación una revisión de oficio, que había traído el Sr. Alcalde anterior, sobre el Convenio aprobado el 6 de mayo del 2011, y Don José Daniel, se expresaba en los siguientes términos, refiriéndose al anterior Grupo de Gobierno, les decía que estarían complacidos de la inexistencia de derechos laborales y de un Convenio Colectivo, *“Los servicios públicos funcionan con gente que viene contenta a trabajar en un ambiente laboral proclive a un servicio a la ciudadanía,”*, yo les miro ahora a las caras a los que veo aquí y no los veo muy proclives ni de estar contentos, ni nada por el estilo.

También hablaba usted de venganza por no haber pagado las nóminas, era el 2 de julio del 2018 y la tenían que haber pagado a final de mes. Y seguía diciendo usted que aquel convenio aprobado el 6 de mayo del 2011 tiene amparo legal porque estuvo publicado a raíz de su inscripción en la Dirección, siguiendo todos los trámites que se plantean y no adolece de vicios de legalidad. Esto es pura y dura venganza. Y continua diciendo, que *“ .. este Ayuntamiento funciona solo con el fantástico personal que tiene, además es una maquinaria absolutamente engrasada y lo único que están haciendo es desestabilizar un ambiente laboral que era bueno. ...”* Y yo me pregunto ahora, Sr. Alcalde, si sigue siendo, según usted, una maquinaria absolutamente engrasada, quién trata ahora de desestabilizar el ambiente laboral, quién es el responsable de que ustedes se comprometieran con los equipos deportivos, con la Casa de Acogida, con los Raviscuditos, en definitiva con el Plan de Subvenciones, del que sacaron una nota de prensa el 10 de septiembre de este año y todavía a día de hoy, no han cobrado ni un céntimo, ni uno Sr. Concejal de Hacienda, Sr. Alcalde y esa nota de prensa rezaba, Tacoronte, reparte 1,7 millones de euros en subvenciones; reparte es presente y ya es pasado y no han repartido nada, con los proveedores a los que debemos unos 3 millones de euros, muchos nos denuncian por impago, nos llevan al Juzgado y perdemos con el consiguiente pago de intereses de demora y costas judiciales; quienes han realizado



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 15/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

todas esas promesas, ustedes, señoras y señores del Gobierno, ustedes, y ahora también tienen en contra de su gestión de Recursos Humanos al personal laboral que se ha visto obligado a llevarlo al Juzgado de lo Social número 3, para que se dicte sentencia y traigan este Convenio a Pleno. Un Convenio que fue firmado el 5 de octubre del 2020 y que debería haberse llevado a la autoridad laboral en un plazo máximo de 15 días, según dice el artículo 90 del TREBEP y que usted traen 2 años después a Pleno porque le obliga la justicia mediante dos sentencias, Sr. Alcalde, la primera, de 13 de julio de este año, que lo condena a llevarlo a Pleno, ello a pesar del informe desfavorable de la Secretaria y una segunda sentencia de fecha 20 de octubre, de hace dos meses, según la cual ante su incumplimiento de traer el Convenio a Pleno, su Señoría lo requiere mediante Decreto, a que lo traiga, es decir, el Convenio ha venido a Pleno porque lo ha requerido el Juez, o la Jueza, no sé si era un Juez o una Jueza, si no, todavía estaría durmiendo el sueño de los difuntos.

Ahora sobre el fondo de la cuestión, por un lado, tenemos el informe de la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, en el que se nos advierte respecto del nuevo Convenio firmado, con una serie de aspectos, que se oponen según su criterio al ordenamiento jurídico y, por otro lado, tenemos un documento que nos ha hecho llegar a todas las formaciones políticas el Comité de Empresa de este Ayuntamiento, según el cual, se manifiesta su discrepancia con el Informe de la Secretaria General.

Teniendo en cuenta esto, y teniendo en cuenta el artículo 90 del TREBEP, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, que en su punto dos, da a entender que una vez presentados los Convenios ante la autoridad competente a los solos efectos del registro, el Convenio será remitido al órgano público competente para su depósito, pero por otro lado, el punto número 5 del mismo artículo dice que, si la autoridad laboral estimase que algún Convenio conculca, es decir, contraviene o infringe la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de tercero, se dirigirá de oficio a la jurisdicción social, nos gustaría en este punto, que la Sra. Secretaria o el Alcalde nos haga aquí públicamente aclaración con cuál de los dos nos tenemos que quedar los Concejales, porque es cierto, que el Sr. Alcalde acaba de decir, que podemos vernos avocados a, una serie o algún asunto judicial por votar a favor de un Convenio que tiene informes contrarios de Intervención, aunque es cierto que el Sr. Interventor repite lo que dice la Sra. Secretaria, no dice nada más, no habla de Capítulo I de gastos, de sueldos, de nóminas, no habla de nada, simplemente repite lo que dice la Sra. Secretaria y por otro lado está el informe de la Sra. Secretaria que acabo de mencionar. Por tanto, teniendo en cuenta que el punto número dos y el punto número cinco, son, a nuestro entender, contradictorios, pues el primero dice que solo se limitará a registrar y remitirlo a un órgano público competente, mientras que en el cinco dice que sí hubiese indicios de quebranto de la legislación vigente actuará de oficio, el voto del Partido Popular ahora mismo está en dudas, nos gustaría esta aclaración por parte del Sr. Alcalde o por parte de la Secretaria para saber qué debemos hacer, porque al fin y al cabo ambos son letrados y recuerdo Sr. Alcalde que usted, creó era abogado laboralista, si no me falla la memoria, algo tendrá que, decir, Respecto a esto y no sé cómo usted firmó un Convenio con los trabajadores, al cual le tuvo que decir luego la Secretaria, siendo usted abogado



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 16/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

laboralista, que no ha lugar, que había indicios de ilegalidad, no sé en qué lugar lo deja usted como abogado laboralista, también me gustaría que me aclarara eso y nada, a esperar esa respuesta por parte de usted o de la Sra. Secretaria o de los dos, el voto del Partido Popular de momento queda en Stand by.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, yo traía preparada una intervención, pero entre la intervención del Sr. Alcalde y la de D. José Caro, que se lo agradezco, de verdad D. José, pues me han roto un poco los esquemas, así que voy a improvisar un poco.

En primer lugar Sr. Alcalde, era un tema que lo quería sacar porque después de dos años y medio, diciendo que estábamos utilizando un Convenio que era desde todo punto ilegal, decirle que, el Convenio que se aprobó en este Pleno, 20 días antes de las elecciones, por Concejales, que el 70% sabían ya, porque estaban publicadas las listas, no iban a estar en el siguiente Ayuntamiento, la verdad que, aprobar un Convenio después de 15 o 20 años, sin traer ningún Convenio a Pleno y aprobarlo 20 días antes de las elecciones, como diría un mago, tiene tela, eso fue en el 2011, y le recuerda que no es como usted dice sin informe de Secretaría y con informe desfavorable la Intervención, fue al revés, no había informe de Intervención y había informe desfavorable de Secretaría, precisamente basado en que no había informe de Intervención, solamente esa precisión, un poco igual que ahora, que prácticamente se puede decir que no hay Informe de Intervención, porque yo, lo que me gustaría, es que me hubiese dicho, no hay gasto o si hay gasto, pero se puede asumir o entra dentro del gasto de lo establecido en la Ley de Presupuesto, sobre cuestión económica no se entra para nada y el informe de la Secretaría, hay una cosa que no entiendo. Entiendo perfectamente lo de los trabajadores, al fin y al cabo, cuando se negocia un convenio, el trabajador intenta mejorar y la empresa, en este caso el Ayuntamiento que hace digamos, el papel de empresa entrecomillado, intenta defender los intereses en la empresa, que en este caso la empresa se llama Tacoronte y tiene 25.000 accionistas, también entrecomillado; que eso es lo que algunos, quizás muchas veces no entendían de mandatos anteriores. Lo que sí que no entiendo es, que se hagan propuestas, que se acepten y, sobre todo, que se firmen sin tener un asesoramiento. Y 2 años después, es cuando viene el informe de asesoramiento, porque yo podría entender que ese día se diga, en esto estamos todos de acuerdo, ahora vamos a pasarlo a quien haya que pasarlo, Recursos Humanos, Intervención, Secretaría y que nos digan si nos hemos equivocado en algo, para volver a sentarse y corregirlo. Pero eso no se hace, se firma y se dice que se llevará al próximo Pleno y 2 años después, se pide un informe.

No soy abogado laboralista pero llevo unos cuantos años en la Administración y he leído documentos parecidos, y por solamente saber un poco de español no me queda más remedio que decir que este informe es demoledor, tiene 31 páginas y uno por uno, se van contando una serie de incumplimientos, ilegalidades, irregularidades, no lo sé; la Secretaria pone de manifiesto que no son de acuerdo a la legalidad vigente, el Alcalde ya adelantó algunos, además, se ha leído el que le envié el Comité de Empresa que tenía que haberme llegado a través de Ayuntamiento y quiero agradecer que me lo hayan



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 17/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

enviado y agradecer el trabajo porque por la redacción que tiene, se ve que también le han dedicado ustedes horas y además yo sé que tienen ustedes buenos juristas, compañeros de trabajo de aquí, que lo han redactado.

Todos sabemos que cuando se habla de asuntos jurídicos siempre se dice esto no es matemática, y la prueba es que estamos viendo continuamente que el Tribunal Superior de Aragón dictó una sentencia y el Tribunal Supremo dicta la contraria, demostración de que no es matemática. Leyendo uno y otro, en las cosas en las que el escrito del Comité de Empresa discrepa de la Secretaría, me quedo en duda, a quien le hago caso, yo tengo que hacerle caso en principio a la Secretaria de este Ayuntamiento, y yo soy Concejal, pero no dejo de reconocer que los argumentos que se plantean en el escrito de los trabajadores, me parecen también razonables, sí, y doy por hecho que sí, todo lo que dice ahí de sentencias, de jurisprudencia y demás son correctos, pero sí que tengo que reconocer, que el escrito de los trabajadores no entra en todos los aspectos, que sí que trata la Secretaria aquí, pongamos que el escrito de los trabajadores entra en 20 asuntos y la Secretaria entra aquí en 100, en esos 80 yo le tengo que hacer caso absolutamente a la Secretaria. Además, hay cuestiones que no entiendo por qué se pusieron, si son verdaderas tonterías y perdón, la expresión de tonterías. Hay una cosa que es elemental, cómo va a ser que la jornada de trabajo la prueben los laborales, la jornada de trabajo o el calendario anual es un asunto de todos los trabajadores del Ayuntamiento Laborales y Funcionarios, entonces, poner aquí, que es por aprobación, por acuerdo con los Laborales, eso es de cajón, que alguien tiene que decir, mire, y los Funcionarios qué, o llegamos a que con una parte de los trabajadores, se descansa los jueves y con otra se descansa los miércoles, está clarísimo que no.

Con esto lo que quiero decir es que hay un montón de aspectos que son pequeñeces que la verdad que no entiendo cómo se llevaron a firmar y nadie se dio cuenta y tampoco entiendo una cosa y es culpa del Grupo de Gobierno total, para empezar del Alcalde, que además es responsable de personal, cómo se va a un convenio de este calibre sin asesoramiento, porque yo no soy abogado laboralista, no, yo soy Alcalde; les cuento una anécdota y no viene a cuento, pero yo tuve entre los Concejales, con los que estuve gobernando un Arquitecto y un Abogado, el primer día, los llame a los dos y les dije, aquí tú no eres Arquitecto, tú eres Concejal, así que no des tu opinión sobre cuestiones de arquitectura porque para eso están los Técnicos y al abogado le dije tú, aquí no eres abogado, tú eres Concejal y tu criterio personal te lo guardas, el primer día, les doy mi palabra, que fue así, a un Arquitecto y a un Abogado. Yo creo que, por mucho que uno sea Abogado o Abogado Laboralista, a una cosa como esta, hay que ir con asesoramiento, porque han estado un año negociando por lo que he visto en las actas que me las he leído todas, 600 páginas del expediente.

Lo que no entiendo es, como cuando se llegaba a un acuerdo de una parte no se pasaba a Secretaría e Intervención vamos bien, no vamos bien, para si hay que dar un paso atrás y volver a coger impulso, no se llega hasta el final, se firma, y dice en el escrito, que se llevara al siguiente Pleno, se guarda en un cajón, como diríamos los canarios en una gaveta y 2 años después se pide informe a la Secretaría y nos



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 18/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

encontramos con esto. Cuando uno empieza a leerlo, tengo que reconocer que me había leído, porque me llegó antes el escrito de los sindicatos y después el de Secretaría y cuando me leí el de la Secretaría dije, madre mía, primero el trabajo que se llevó la Sra. Secretaria porque es para quitarse el sombrero; pero claro, aquí hay unas cuestiones, que para mí son claramente ilegales. Si yo he estado 11 años y medio y los trabajadores lo saben y los Concejales que han estado aquí en anteriores mandatos también, diciendo que había que renegociar el Convenio del 2011, aprobado 20 días antes de unas elecciones, que baje Dios y lo vea, porque no tenía informe de Intervención y el informe de la Secretaria era negativo, por coherencia personal y política, yo no voy a decir lo contrario de lo que llevo 11 años y medio diciendo. Y sintiéndolo mucho, muchísimo, porque yo creía que por fin íbamos a tener Convenio, nosotros no podemos apoyar un Convenio que el informe de la Secretaria es así; que no tiene informe de Recursos Humanos y que el Informe de Intervención no habla nada de si hay o no hay recursos económicos y si se cumple o no se cumple la Ley en materia económica, esa es la situación y lo que lamento Sr. Alcalde, es que usted haya tenido 2 años eso en la gaveta y a nosotros, que está claro que para usted, somos un cero a la izquierda, no se nos haya dado la más mínima información después de 2 años, y hemos tenido cuatro días para leerlos 600 páginas y estudiarlas, ha sido muchísimas horas, porque a nosotros, una vez más, usted nos ha ignorado y yo creo que esto es un tema que usted tenía que haberse bajado un poquito los humos y haber convocado a la oposición en más de una ocasión para decirle lo que se había aprobado. Porque ustedes lo aprobaron y firmaron y eso es lamentable que lo firmaran antes de tener algún informe.

El **SR. INTERVENTOR** señala que, como se ha hecho alusiones al informe de Intervención, sí que me gustaría dejar claros algunos aspectos relativos al mismo.

En primer lugar, en el expediente no consta en ningún momento informe de Recursos Humanos haciendo cálculos y, por tanto, esta Intervención no puede informarlo, no es una cuestión de qué haya querido, o no haya querido informarlo, sino de que no consta y como no consta y no soy órgano gestor, sino órgano de control interno y me dedico a ver el expediente tal y como está e informarlo yo no puedo incorporarlo y por tanto tampoco evaluarlo. Simplemente quería dejar claro eso por aclarar las funciones del Informe de Intervención y desde el punto de vista jurídico, habría sido reiterativo informar lo mismo que informa la Secretaria, porque coincido plenamente con su informe y no tengo nada más que añadir.

DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ señala que, lo primero que quiero decir es que me siento hoy en este Pleno, como si esto ya lo hubiera vivido, porque realmente esto yo, ya lo he vivido, es la segunda vez que me dicen en un Pleno parecido que tengo que tener cuidado con lo que voto porque me puede pasar algo; la primera vez, como que me asusté y no sabía, y ahora vengo a refrendar aquí lo que dije en la Comisión el otro día, porque es verdad, que hay muchas cosas que se siguen sin hacer bien en este Ayuntamiento, y quien no tiene la culpa, desde luego, son nuestros trabajadores. Yo que he llevado 6 áreas de gobierno, sé lo que significa trabajar aquí y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 19/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sé lo que significa el esfuerzo que ellos hacen.

Me llama la atención muchas cosas, Alcalde comentó que hay un documento sombreado que nos ha pasado a todos, a mí no me ha llegado hoy he tenido que hacer de Portavoz, tampoco lo tenía previsto, no sé si a los demás les ha llegado, a mí desde luego no.

También quería decir que mejorar la paz social José Daniel era tan fácil, podrías haber hecho tres cosas, una, cincuenta, era fácil, no te podemos aplaudir por eso.

Además, quería apuntar, que no le he oído a los compañeros que han hecho muy buenas disertaciones, cada uno a su manera, que creo que el Técnico de Recursos Humanos ha estado en todas las reuniones, por tanto, el asesoramiento, aparte de los 3 letrados, como mínimo los dos Abogados del Comité de Empresa, que son trabajadores y además son letrados y el Alcalde, estaba ahí la persona que lleva Recursos Humanos.

No entiendo que no estuviera la Secretaria, lo pregunté y los compañeros me dijeron que para ellos era importante y hubieran querido que estuviera, pero se dijo desde este Grupo de Gobierno que no hacía falta y que además una vez llegara el documento a Pleno firmado y convenido por todos no iban a tener ningún problema. Alguien ahí no pasó bien la información porque el problema, viene en forma de advertencias o recomendaciones que hace la Secretaría, pero entiendo que este documento, creo que lo explicó bien José, es verdad que no le han dado la respuesta, tiene que ir a la Dirección General de Trabajo y es allí, sí hay algo que no está bien, dónde lo van a enmendar, así que, yo en particular, y creo que el resto de este equipo no tenemos ninguna duda, lo hicimos en la Comisión, yo personalmente lo hice otra vez anterior y vamos a votar a favor, porque ya está bien de que lo que no se haga bien desde un equipo de gobierno lo tengan que sufrir nuestros trabajadores, así que nuestro voto está muy claro.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, yo defiendo a los trabajadores y trabajadoras; y han trabajado y han currado para sacar adelante su Convenio. Yo insisto, aquí no es justo lo que está pasando, la responsabilidad la adquiere el Alcalde, no sé si usted es buen abogado laboralista, no lo es, no voy a entrar en una descalificación personal bajo ningún concepto, pero que usted 2 años, insisto, yo soy defensora de los trabajadores y de las trabajadoras y las cosas bien hechas. La Dirección General de Función Pública también dirá, si se tienen que subsanar las ilegalidades. No hay ninguna forma de dar un plazo como decía D. Carlos Medina, para poder enmendar o encaminar el Convenio y que estén todos los trabajadores y las trabajadoras y los políticos de acuerdo, cabe alguna opción de dejar un plazo para renegociar y limar las posibles ilegalidades o roses, pregunto, o es que, hoy es todo o nada.

El **SR. ALCALDE** le responde que, D. Carlos Medina ha pedido que quede sobre la mesa y las peticiones de que se quede sobre la mesa hay que votarlas.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 20/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, se puede dar de plazo hasta el próximo Pleno.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO indica que, yo creo que, dar de plazo hasta el próximo Pleno, es la mejor forma de salvar un poco, la falta que usted ha tenido de negociación con los trabajadores y las trabajadoras. ¿Qué ha pasado durante 2 años?, esa es mi opinión. Creo que es justo, que se subsane en menos de un mes y que no tengamos esta responsabilidad, cuando no hemos sido parte y no nos han informado nada, no me parece justo, esa es mi opinión.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS añade que, ahora se ha presentado una nueva alternativa, pero a mí me gustaría que, si pudieran contestar, ya sea la Sra. Secretaria o el Sr. Alcalde, a la duda que les planteo antes, porque para mí, de hecho, es importante, porque va a tirar de un lado o de otro el voto de este Concejal y me gustaría que me aclararan esas dudas.

El **SR. ALCALDE** señala que, en calidad de Alcalde no informo, no sé, qué es lo que le está pidiendo expresamente a la Secretaria, tampoco tendría por qué informar expresamente sobre un asunto, salvo que se plantee una cuestión de legalidad.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le responde, que yo le estoy preguntando si me puede resolver la duda, que el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores en el punto 2 dice una cosa y en el punto 5 dice prácticamente la contraria y he pedido aclaración por parte de la Secretaria que, sí la Dirección General de Trabajo actuará de oficio, a pesar de que se le lleve este Convenio, que cuenta con reparos de Secretaría y de Intervención, y va a actuar de oficio y va a corregir las irregularidades posibles o potenciales que haya o no va a actuar de oficio, es lo único que estoy pidiendo, que se me aclare, no estoy pidiéndole un informe a la Secretaría ni nada, sino simplemente, que se pronuncie en ese sentido para saber por dónde va a ir el voto del Partido Popular, no estoy pidiendo nada extraordinario, si es tan amable, Sr. Alcalde.

El **SR. ALCALDE** señala que, quiere plantear una cosa, hay una cuestión, esto es una Administración Pública, yo creo que lo describió bien D. Álvaro antes, cuando negocias el formato en que se negocia, es el formato laboral, que es como si actuaras como una empresa, pero esto no es una empresa. Aquí hay una Intervención, hay una Secretaría, hay informes jurídicos en los que cada toma de decisiones tiene que estar sujeta no solo al Derecho Laboral, sino al Derecho Administrativo porque les recuerdo que, por ejemplo, la prestación de una ayuda a un trabajador conlleva un Decreto con un Informe Jurídico en vía administrativa, no en vía laboral, es decir, hay informes preceptivos y competencias que son inherentes a la Administración por leyes de la propia Administración, por lo que los actos administrativos tomados conforme a una normativa, que laboralmente puede cumplir porque las empresas a lo mejor sí la pueden cumplir, pero que administrativamente es contradictoria con la Ley de Bases de Régimen Local o con el EBEP deviene en un acto administrativo nulo y en un reparo de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 21/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

legalidad, que no tiene nada que ver esa parte de la legislación laboral con la parte de la legislación administrativa y son dos cauces.

La **SRA. SECRETARIA** indica que, poco más que referirme a la dicción literal del artículo, no entiendo tampoco que haya contradicción, simplemente a efectos de registro se observará algo que, a juicio de la autoridad laboral, entiendo que debe actuar, ahora si actúa o no actúa, yo ya lo desconozco completamente.

El **SR. ALCALDE** señala que, eso no implica que haya actos que posteriormente aquí devengan en nulos de pleno derecho y que generen problemas administrativos. Esto no es ni una advertencia, ni es una amenaza, sino sencillamente, sería mejor tener un documento, en el que cuando fuéramos a tomar decisiones administrativas las tomemos sin tener que estar levantando reparos o viéndonos avocados a no poderlas tomar porque, nos podemos encontrar con informes de los propios técnicos, desfavorables a decisiones que se plantean en el Convenio. Aquí es fácil tomar las decisiones, supuestamente en el ámbito político, pero ustedes saben perfectamente que hay decisiones en las que, los propios técnicos son los que te plantean el reparo de legalidad, no somos nosotros, a lo mejornosotros tenemos muy clara la idea.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, insisto, se puede hacer una votación sobre la propuesta y que se ponga un plazo.

El **SR. ALCALDE** le dice, que se debe hacer, una vez solicitado por D. Carlos Medina el dejar el asunto sobre la mesa ha de ser sometido a votación.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, no es dejarlo caprichosamente sobre la mesa. Yo soy de los que pienso que los expedientes cuando vienen a Pleno hay que ser serios y los planteamientos tienen que ser serios. La propuesta es que quede sobre la mesa, fijándonos un plazo para que venga este expediente, con los informes como corresponde para que pueda contar con la unanimidad del Pleno. Yo planteaba que el próximo Pleno que va a ser la segunda semana de enero, venga este expediente con la totalidad de los informes, tendrán que hacer un trabajo, pero eso dependerá del Grupo de Gobierno, que estoy seguro de que por la parte social estarán encantadísimos de la vida de poder enmendarla, esa es mi propuesta, creo que es lo que razonablemente toca, porque en principio salen ganando todos.

DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ indica que, sin entender mucho, estamos aquí trayendo esto al Pleno porque estamos cumpliendo una sentencia, lo ponemos sobre la mesa, y pensamos que lo que no se ha arreglado en 2 años, el tiempo que negociaron, por combustión espontánea va a arreglarse, somos muy halagüeños si pensamos que eso va a pasar así, de todas maneras mantenemos nosotros la intención de nuestro voto, no lo queremos dejar sobre la mesa y queremos que se vote.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 22/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** le pregunta a D^a. Candelaria, si va a plantear una cuestión de legalidad.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO le indica, pasa algo porque se deje el Convenio y se subsane con su palabra y cúmplala en un mes y en el próximo Pleno se subsanen las posibles ilegalidades. Yo soy abogada, yo no puedo asumir y aparte soy política, no es justo que me implique o que yo diga, no estoy con los trabajadores y las trabajadoras porque no apoyo esto hoy, estoy intentando ser equilibrada y les doy la cara y les miro a los ojos, no me parece justo y encima yo la responsable, usted tuvo el compromiso de sacar el Convenio, ahora tenemos nosotros, la oposición, sin informarnos, porque a mí no me ha informado nadie, hay que entender que esto no es una decisión fácil, qué más quisiera yo, defender a los trabajadores so pena de no tener ningún vicio de ilegalidad, pero insisto soy abogada y me preocupa. Entonces creo que el término medio es poner un mes o el próximo Pleno y que se solucionen esas posibles ilegalidades.

DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ señala que, yo no soy abogada, yo soy pedagoga, tengo 48 años y voto en libertad y quiero votar esto que ha venido a Pleno por una orden judicial.

La **SRA. SECRETARIA** señala en relación con la petición de dejarlo sobre la mesa, que es más adecuada someter a votación la retirada, ya que esta figura jurídica tiene por objeto retirar un expediente incluido en el orden del día a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes y, la de dejarlo sobre la mesa pretende aplazar su discusión para la sesión siguiente. Entonces, entiendo que a la luz del beate que han tenido, entre las dos figuras jurídicas la pretensión va más por la retirada, aunque deben confirmarlo el solicitante.

El **SR. ALCALDE** pregunta, si aceptan la retirada del orden del día para incorporar informes y subsanar documentos.

DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ indica que, yo sigo pensando que lo que no está aquí no es culpa de los trabajadores y no tienen que sufrir ellos el ponerlo.

El **SR. ALCALDE** señala que, la sentencia judicial lo que dice, es que ha de ser elevado a Pleno, no que el documento ha de ser sometido a votación, ni tampoco dice que tenga que ser aprobado o rechazado, dice que tiene que ser traído al órgano competente y este es el órgano competente ese es el fallo judicial y lo dice claramente, desde el principio se incluye en el orden del día, se trae aquí, se somete a debate y después se toman las decisiones pertinentes. Entre ellas está, las dos alternativas que está planteando la Secretaria, ahora por lo que estaba entendiendo yo por parte de D. Carlos, D. Álvaro y D^a. Candelaria y hay algunos más, la pretensión es, retirada del orden del día para incorporar documentación y eso ha de ser sometido a votación, es cierto, o no es cierto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 23/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



La **SRA. SECRETARIA** le responde que, efectivamente, una vez solicitado lo que establece el artículo que regula estas dos figuras, en estos dos casos la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar, la propuesta de acuerdo.

El **SR. ALCALDE** señala que, les parece que pasemos a votación con el compromiso expreso por parte de todos de intentar subsanar. Nosotros estamos en la labor de negociar, el modificar las cláusulas para que se ajusten a la legalidad y los informes sean favorables y, por lo tanto, traigamos un expediente limpio y expedito del Convenio Colectivo.

Acto seguido, se vota la retirada del punto, que obtiene **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA, MIXTO** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **CIUDADANOS**, por lo que se retira el punto, con el compromiso expreso por parte de todos, para intentar subsanar, y negociar las modificaciones de las cláusulas, para que se ajusten a la legalidad y los informes sean favorables y por tanto se traiga un expediente limpio y expedito.

4º.- APROBACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL ANTICIPADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL: (EXPEDIENTE 2022001682).-

El Sr. Presidente, explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios han formalizado con fecha de 23 de diciembre de 2021, un Acuerdo Marco cuyo objeto es regular la cooperación entre la Consejería y la FECAM, como entidad representativa de los intereses municipales, con el fin de establecer las condiciones generales para la gestión y financiación compartida del primer ciclo de educación infantil (0-3 años) en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal debidamente autorizadas, resultando de aplicación a aquéllos ayuntamientos titulares de las mismas que se adhieran a través de la suscripción de los correspondientes convenios específicos; siendo la finalidad última



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 24/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del mismo garantizar la actual red de escuelas infantiles de titularidad municipal, su incremento, así como la ampliación o mejora de las existentes.

Consta copia del Convenio suscrito entre la FECAM y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2º.- Que el Ayuntamiento de Tacoronte a través del Decreto 464/2022 de fecha de 28 de febrero de 2022, acuerda la adhesión al Acuerdo Marco de referencia. Consta Anexo I, Modelo de Solicitud de Adhesión suscrito por el Sr. Alcalde con fecha de 8 de marzo de 2022.

Consta además copia del Modelo de Convenio Específico de Cooperación entre el Ayuntamiento de Tacoronte y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la Gestión y Financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil.

3º.- Consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Consta Informe de Intervención informando favorablemente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los gastos de personal y gastos corrientes de fecha de 17 de noviembre de 2022.

5º.- Consta Informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Abogada de los Servicios Sociales, de fecha 18 de noviembre de 2022.

6º.- Consta informe de Fiscalización previa limitada de la Intervención de Fondos, de fecha 21 de noviembre de 2022.

7º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2022.

A esos antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**LRJSP**)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 25/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- las Administraciones Públicas (**LPAC**)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (**LRBRL**)
 - Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (**LMC**)
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**LCSP**)
 - Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (**TRRL**)
 - Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (**LES**)
 - Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (**LRJAPC**)

Segunda.- Cooperación administrativa.

El artículo 103 de la Constitución Española contempla, como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

El artículo 57 de la LBRLE establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

Asimismo, el segundo apartado del citado precepto, así como el artículo 48.3 de la LRJSP, indican que *“La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

La Federación Canaria de Municipios, FECAM, se constituye, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como una asociación, sin ánimo de lucro, de los municipios radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias que libre y voluntariamente se adhieran.

La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 26/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

Tercera.- Figura del Convenio

De conformidad con el artículo 47 de la LRJSP, *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

Por su parte, el artículo 48.1 LRJSP establece que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.”*

El artículo 47.2 a) de la LRJSP, observa los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Cuarta.- Carácter no contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 LCSP, *“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 27/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

En este sentido, se pone de manifiesto que la actividad objeto del presente convenio no tiene carácter contractual, sino que estamos ante un “Convenio específico de cooperación entre la Consejería de la Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tacoronte, por el que se regula la adhesión del mismo al Convenio Marco suscrito por la expresada Consejería con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) al objeto de establecer el régimen de gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil.

Quinta.- Requisitos de validez y eficacia de los convenios

El artículo 48 de la LRJSP recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, siendo de aplicación a la Administración Local, los siguientes:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
- La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 28/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Estos requisitos se entienden cumplidos, de acuerdo con lo establecido en la Memoria Justificativa para la suscripción del Convenio específico de cooperación entre la Consejería de la Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tacoronte, así como en el texto del mismo.

Sexta.- Contenido de los Convenios

Por su parte, el artículo 49 LRJSP establece cuál debe ser el contenido mínimo de los Convenios que se suscriban, siendo tal contenido el siguiente:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 29/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción

En términos generales, el contenido del Convenio específico cuya suscripción se propone, cumple con los extremos señalados en el precepto de referencia.

Séptima.- Memoria Justificativa

El artículo 50 de la LRJSP establece, como trámite preceptivo, la emisión de una memoria justificativa dónde se analicen los siguientes contenidos mínimos:

- La necesidad y oportunidad
- El impacto económico
- Justificación del carácter no contractual de la actividad en cuestión.
- Justificación del cumplimiento de lo previsto en la LRJSP

Se trata de un documento esencial en la tramitación del convenio, puesto que a través de ella se justificarán los aspectos más importantes de los requisitos de validez y eficacia, destacando en especial el carácter no contractual, y la necesidad y oportunidad de la misma.

En el presente caso, consta en el expediente Memoria Justificativa, de fecha 26 de agosto de 2022, relacionada en el antecedente 9º.

Octava.- Competencia municipal.

Se propone la suscripción de un convenio cuyo objeto es *“establecer los mecanismos de cooperación necesarios entre la Consejería y el Ayuntamiento de Tacoronte, mediante la adhesión del mismo al convenio marco de cooperación suscrito por la Consejería y la FECAM en el que se establecen las fórmulas generales de gestión y financiación compartida de las escuelas de Educación Infantil de titularidad*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 30/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil; procediendo con ello a la concreción de los mecanismos de gestión y financiación compartida que resultarán de aplicación a las siguientes escuelas de educación infantil autorizadas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Las fórmulas de gestión y financiación compartida reguladas en el presente convenio, serán de aplicación a las escuelas de educación infantil autorizadas a la fecha de entrada en vigor del presente convenio cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, y cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE CENTRO	PLAZAS AUTORIZADAS
La Bombillita Feliz	38015886	70

No obstante, lo dispuesto en el presente convenio será de aplicación a aquellas otras escuelas de educación infantil públicas ubicadas en el citado término municipal, cuya creación y/o autorización se produzca durante la vigencia del presente convenio. Siendo el objetivo final garantizar la red de escuelas infantiles cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, y favorecer su incremento, así como la ampliación o mejora de las existentes.

El artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que “Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.”

En desarrollo de la competencia en materia de educación que el Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 133.1.a), la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (en adelante LCEnU), señala en su artículo 15.1 que el “Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley”. Este precepto establece, así mismo, la posibilidad de recurrir a la suscripción de protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, entre las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación.

En cuanto a la educación infantil, artículo 29 de la LCEnU atribuye a la Consejería la competencia para la planificación y gestión de la oferta educativa del primer ciclo. El apartado 8 recoge, el siguiente mandato: “Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 31/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la LOE así como en el artículo 29.8 de la LCEU, anteriormente mencionados en cuanto a la determinación de las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro, a fin de promover el incremento progresivo de plazas en el primer ciclo de educación infantil así como asegurar la oferta educativa en dicho ciclo, por el Gobierno de Canarias se aprobó el Decreto ley 22/2020, de 23 de diciembre, de garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal. El referido Decreto ley 22/2020, en el apartado primero de su artículo único dispone que “Los ayuntamientos canarios podrán proponer la creación de escuelas infantiles municipales, así como mantener y gestionar las escuelas de su titularidad, ya sea mediante gestión directa o mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos del sector público.” A este respecto dispone, en su apartado 3, que: “El ejercicio de las funciones citadas en el apartado 1 del presente artículo no requerirá, en ningún caso, los informes previos que establece el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”. A su vez, el apartado 4 del citado artículo establece que: “En el plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de la presente norma, la Consejería competente en materia de educación aprobará un instrumento de cooperación con los ayuntamientos canarios para el primer ciclo de educación infantil, en el que se concreten las fórmulas adecuadas para su gestión y financiación compartida.”

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece en su artículo 10 que los municipios podrán ejercer, además de las competencias propias y las delegadas, aquellas otras que cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 11 señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias, las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCENU atribuye competencias a los municipios en materia educativa.

Novena.- Sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, “1. *Todas las Administraciones Públicas deben contribuir al logro de la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas públicas, entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.*

2. *Para garantizar la sostenibilidad presupuestaria, las Administraciones Públicas aplicarán una política de racionalización y contención del gasto y se adecuarán a los principios de estabilidad presupuestaria, transparencia, plurianualidad y eficacia, en*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 32/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

los términos definidos en la normativa de estabilidad presupuestaria.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria.

4. Todo gasto se evaluará atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación de los servicios prestados, incentivando la productividad del sector público. En especial, el Estado promoverá la colaboración entre las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos.”

En el presente caso, se pretende aprobar la suscripción de un Convenio, del cual se derivarán gastos para el Ayuntamiento de Tacoronte. Constando en el expediente informe, suscrito por el Interventor General, de existencia de crédito presupuestario para atender el gasto que supone el compromiso de financiación compartida.

Décima.- Competencia para su aprobación.

De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por su parte, el 31.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias observa como competencia de la Alcaldía “*Firmar los Convenios acordados por el Pleno.*”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ayuntamiento de Tacoronte y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la Gestión y Financiación compartida de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, siendo el texto del Convenio el siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, POR EL QUE SE REGULA LA ADHESIÓN DEL MISMO AL CONVENIO MARCO SUSCRITO POR LA EXPRESADA CONSEJERÍA CON LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 33/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

AL OBJETO DE ESTABLECER EL RÉGIMEN DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN COMPARTIDA DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL AUTORIZADAS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Manuela de Armas Rodríguez, Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, previamente autorizada para la suscripción del presente convenio de cooperación por Orden Departamental n.º _____/2022, de _____ de _____ dictada en virtud de la delegación conferida a través del Decreto 149/2022, de 16 de junio.

De otra parte, el Sr. don José Daniel Díaz Armas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tacoronte, en calidad de titular de la Alcaldía - Presidencia, y teniendo atribuida la representación legal del mismo en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, interviniendo en el presente acto previa autorización acordada por el Pleno Municipal / Junta de Gobierno Local (lo que proceda), en sesión celebrada con fecha _____.

Las personas comparecientes se reconocen, de manera recíproca, plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación que ostentan para suscribir el presente convenio y a tal fin,

EXPONEN

Primero.- *Con fecha 23 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Canaria de Municipios (en adelante la FECAM), y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (en adelante, la Consejería) para establecer las fórmulas generales de gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil.*

Dicho convenio consta registrado con número 71 en el Registro General Electrónico de Convenios, habiéndose publicado en el BOC n.º 6, de 10 de enero de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 34/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- *La cláusula quinta del citado convenio marco de cooperación establece los requisitos, plazos y procedimiento a seguir para la adhesión de las entidades locales interesadas al mencionado convenio, para ello dispone que:*

1. Podrán adherirse al presente Convenio las entidades locales titulares de Escuelas de Educación Infantil debidamente autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Orden de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulado en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

2. Procedimiento de adhesión:

Aquellos ayuntamientos que cumplan con los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán remitir a la FECAM, a través de su sede electrónica, la solicitud de adhesión al presente Convenio conforme al modelo que figura en el anexo y esta, en el plazo de 10 días desde su recepción, la remitirá a la Consejería que, a través de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa llevará a cabo los trámites pertinentes para la suscripción de los convenios específicos de adhesión. Las solicitudes de adhesión deberán presentarse antes del 31 de marzo de 2022, aplicándose los efectos de la financiación compartida desde el 1 de enero de 2022 a los convenios específicos que se suscriban. No obstante, se admitirá la presentación de solicitudes de adhesión con posterioridad al plazo indicado, si bien la financiación compartida que se establezca sólo surtirá efectos desde la fecha de suscripción del convenio específico correspondiente.

Conforme a lo expresado, consta acreditado en el expediente que el Ayuntamiento de Tacoronte cuenta con un centro debidamente autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil conforme a lo señalado en el apartado 1 de la precitada cláusula.

Tercero.- *Con fecha 8 de marzo de 2022, por el Ayuntamiento de Tacoronte (en adelante, el Ayuntamiento), se suscribió solicitud de adhesión al expresado convenio marco de cooperación de conformidad con el procedimiento de adhesión señalado en el expositivo anterior, siendo remitida a la Consejería a través de la FECAM con fecha de entrada 16 de marzo de 2022.*

Cuarto.- *La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), al regular los principios generales de la educación infantil, dispone, con carácter básico, en su artículo 12.5 que «La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 35/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.»

Por otro lado, en el apartado 1 del artículo 14 del mismo texto legal, se dispone que la etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. A este respecto, señala el apartado 2 del citado precepto que, el carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan educación infantil. Con carácter básico, al igual que los anteriores, el apartado 7 del artículo 14 establece que el Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, determinará los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Asimismo, regulará los requisitos de titulación de sus profesionales y los que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

En línea con lo anterior, el artículo 15.1 de la LOE -también de carácter básico- dispone que «Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.»

A nivel autonómico, el Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) dispone en su artículo 133.1.a) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de enseñanza no universitaria, con relación a las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado y a las enseñanzas de educación infantil, dejando a salvo lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30ª de la Constitución. Dicha competencia incluye, en todo caso, la determinación de los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y la regulación de los centros en los que se imparta dicho ciclo, así como la definición de sus plantillas de profesorado y las titulaciones y especializaciones del personal restante. A su vez, el apartado 3 del mencionado precepto dispone -en relación con las enseñanzas a que refiere el apartado 1, lo que incluye a la educación infantil de primer ciclo- que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución, que incluye, en todo caso, entre otras: El establecimiento y la regulación de los criterios de acceso a la educación, de admisión y de escolarización del alumnado en los centros docentes; el régimen de sostenimiento, con fondos públicos, de las enseñanzas del sistema educativo y de los centros que las imparten; y los requisitos y condiciones de los centros docentes y educativos y el control de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 36/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

gestión de los centros docentes públicos y de los privados sostenidos con fondos públicos o concertados

Por otra parte, el artículo 21.1 del EAC, relativo a los derechos en el ámbito de la educación, establece que

«todas las personas tienen derecho a una educación pública, gratuita, aconfesional y de calidad, prestando especial atención a la educación infantil, en los términos de la ley.»

Quinto.- *La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (en adelante LCEnU), señala en su artículo 15.1 que «el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley». Este precepto establece, así mismo, la posibilidad de recurrir a la suscripción de protocolos, convenios o acuerdos de colaboración, entre las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación.*

En cuanto a la educación infantil, y en concordancia con la normativa citada en el expositivo anterior, el artículo 29 de la LCEnU atribuye a la Consejería la competencia para la planificación y gestión de la oferta educativa del primer ciclo. Así mismo, dispone que el Gobierno de Canarias debe determinar el currículo de la educación infantil, permitiendo un amplio margen de autonomía pedagógica a los centros educativos, así como establecer las características de los centros que imparten esta etapa educativa, los requisitos exigibles a las instalaciones de los centros y la capacitación que debe acreditar el personal educador que trabaje con ellos. A su vez, el apartado 8 del mencionado precepto reitera el mandato dispuesto en el referido artículo 15.1 de la LOE.

Sexto.- *La Consejería ostenta la competencia en materia de enseñanza no universitaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.*

Séptimo.- *El presente convenio trae causa del referido convenio marco de cooperación suscrito entre la Consejería y la FECAM para dar cumplimiento al mandato contenido en el Decreto-ley 22/2020, de 23 de diciembre, de garantía de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, siendo, a su vez, el medio establecido para la adhesión de los ayuntamientos a las fórmulas generales de gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal debidamente autorizadas por la Consejería. A este respecto debe precisarse que la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) señala en su artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto del citado precepto legal respecto del ejercicio de*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 37/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencias distintas de las anteriores. En esta misma línea, la Ley 7/2015, 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su artículo 10 que los municipios podrán ejercer, además de las competencias propias y las delegadas, aquellas otras que cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 11 señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias, las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en materia de educación. De esta forma, la referida LCEnU atribuye competencias a los municipios en materia educativa conforme se desprende de sus artículos 2, 5, 6, 11 y 15, ello sin olvidar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/2015, de 1 de abril.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Tacoronte convienen en firmar el presente convenio específico de cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio específico es establecer los mecanismos de cooperación necesarios entre la Consejería y el Ayuntamiento de Tacoronte, mediante la adhesión del mismo al convenio marco de cooperación suscrito por la Consejería y la FECAM en el que se establecen las fórmulas generales de gestión y financiación compartida de las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de educación infantil; procediendo con ello a la concreción de los mecanismos de gestión y financiación compartida que resultarán de aplicación a las siguientes escuelas de educación infantil autorizadas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Las fórmulas de gestión y financiación compartida reguladas en el presente convenio, serán de aplicación a las escuelas de educación infantil autorizadas a la fecha de entrada en vigor del presente convenio cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, y cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE CENTRO	PLAZAS AUTORIZADAS
<i>La Bombillita feliz</i>	38015886	70

No obstante, lo dispuesto en el presente convenio será de aplicación a aquellas otras escuelas de educación infantil públicas ubicadas en el citado término municipal, cuya creación y/o autorización se produzca durante la vigencia del presente convenio. Siendo el objetivo final garantizar la red de escuelas infantiles cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, y favorecer su incremento, así como la ampliación o mejora de las existentes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 38/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Segunda.- Obligaciones de las partes para llevar a cabo la gestión compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

1. La Consejería se obliga a:

- a) Respetar la autonomía del Ayuntamiento de Tacoronte para la gestión de sus Escuelas Infantiles en todos aquellos aspectos que no afecten a su marco competencial como administración educativa.
- b) Dar acceso a la aplicación informática "Pincel Ekade" de la Consejería a la persona o personas designadas por el Ayuntamiento para su uso como herramienta de gestión administrativa y académica, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.
- c) Compartir con el Ayuntamiento, si así lo solicita, un listado de personas que integran la correspondiente lista de empleo de personal docente y que estén en posesión de la titulación requerida para impartir educación infantil, al objeto de efectuar posibles contrataciones. Esta obligación únicamente podrá llevarse a cabo en relación con las personas que integran la correspondiente lista de empleo de personal docente que, previamente, así lo autoricen.
- d) Las Unidades Técnicas adscritas a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, prestarán asesoramiento técnico en relación con las prescripciones que debe seguir el Ayuntamiento para la ejecución de las obras que resulten necesarias en las escuelas municipales, a los efectos de cumplir con los requisitos exigibles a los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en el ámbito autonómico de acuerdo con la normativa de aplicación. Dicho asesoramiento se podrá prestar, a su vez, con relación a la elaboración o modificación del plan de autoprotección del centro.

Así mismo, a solicitud del Ayuntamiento, la Consejería prestará asesoramiento sobre el material educativo y didáctico idóneo para el alumnado matriculado y sobre la normativa educativa aplicable, en particular, en lo relativo a los aspectos pedagógicos.

- e) Dar soporte y orientación al personal de las escuelas de educación infantil en relación con la atención a niñas y niños con necesidades específicas de apoyo educativo, a través del equipo de orientación educativa y psicopedagógica de zona o específico que corresponda en cada caso a las citadas escuelas. Los contenidos de las acciones que se desarrollen a este respecto, se ajustarán en todo momento a la normativa de aplicación.
- f) Prever, en la oferta formativa que realiza la Consejería, acciones formativas dirigidas al personal docente y no docente de las escuelas de educación infantil



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 39/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



o, en su caso, tener en consideración su posible participación en la acciones formativas oferten con carácter general.

- g) Garantizar y supervisar la adecuada atención educativa del alumnado de las Escuelas Infantiles a través de las facultades que tiene encomendadas la Inspección de Educación.*
- h) Proporcionar, en el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio, la señalización exterior identificativa que permita, tanto a las personas usuarias de las escuelas municipales como a la ciudadanía en general, conocer qué escuelas de educación infantil se están gestionando de forma compartida por la Consejería y el ayuntamiento que ostente su titularidad.*
- i) Impartir las instrucciones relativas a la interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en el presente convenio, que no se encuentren atribuidas a la Comisión de Seguimiento.*

2. El Ayuntamiento se obliga a:

a) Mantener durante todo el tiempo de vigencia del convenio las plazas escolares del primer ciclo de educación infantil autorizadas por la Consejería.

b) Remitir a la FECAM a la firma del presente Convenio específico, en el plazo de 15 días hábiles, la Declaración Responsable suscrita por la Presidencia de la Entidad Local, conforme al Anexo I, así como el Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones, conforme el Anexo II.

Aquellos Ayuntamientos que hayan solicitado la adhesión antes del 31 de marzo, presentarán un Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos anual.

c) Remitir a la FECAM, en los plazos establecidos en la cláusula sexta la documentación señalada en la cláusula sexta del presente convenio conforme a los requisitos allí establecidos. A su vez, deberá remitir la documentación adicional que pueda ser requerida por la Consejería directamente o través de la FECAM, en su condición de entidad colaboradora. En este último caso, la obligación de aportación de documentos u otros extremos que se determinen, deberá ajustarse a los plazos y procedimiento que se indique.

d) Impulsar la participación y cooperación efectiva entre la escuela y las familias a través de la implementación de fórmulas de comunicación tales como: programación de actividades y jornadas de convivencia e información periódicas; y cualquier otro que se estime conveniente para favorecer la referida cooperación y participación.

e) Establecer los medios precisos para impulsar el funcionamiento eficaz de los



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 40/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mecanismos de coordinación y colaboración entre las administraciones públicas a nivel autonómico, insular, local e intersectorial (educación, sanidad, asuntos sociales, justicia).

f) Contratar el personal docente y no docente que resulte necesario para el correcto funcionamiento de la escuela infantil, con estricta sujeción a los requisitos de titulación exigidos en cada caso por la normativa de aplicación.

g) Elaborar una propuesta pedagógica adecuada a los contenidos educativos previstos en la legislación vigente para esta etapa educativa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

h) Utilizar la aplicación informática “Pincel Ekade” de la Consejería como herramienta para la gestión administrativa y académica, debiendo mantener actualizados los datos relativos al alumnado de cada una de las escuelas de educación infantil que tenga autorizadas.

i) Colocar en la fachada de las escuelas de educación infantil la señalización identificativa a que se refiere la letra h) del apartado anterior, en el plazo de un mes desde su recepción.

Tercera.- Obligaciones de las partes en materia de financiación compartida de las escuelas de educación infantil autorizadas cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento.

1. La distribución de la financiación de las cuotas de los servicios educativos y de comedor de las plazas públicas del primer ciclo de educación infantil de los centros referidos en la cláusula primera, se efectuará distribuyendo entre ambas partes y, en su caso, las familias, el coste de cada plaza autorizada ocupada. Para ello se aplicarán los porcentajes de financiación que se señalan en la tabla que sigue, a la cuota base fijada anualmente por el Ayuntamiento, siempre que la misma no sea superior a 300 euros; de lo contrario, el valor de referencia para la aplicación de los citados porcentajes será la expresada cantidad.

La fijación de los tramos recogidos en la tabla se establecen de acuerdo a lo señalado en el apartado 4 de la presente cláusula, dando lugar al reparto siguiente:

(*)	FINANCIACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA %	FINANCIACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO %	CUOTA MÁXIMA FAMILIA %	INGRESOS FAMILIA
A	0,00 %	0,00 %	100%	Más del 3 y medio IPREM
B	33,33 %	33,33 %	33,33 %	3 y medio IPREM
C	40 %	33,33 %	26,67 %	3 IPREM
D	50 %	33,33 %	16,67 %	2 y medio IPREM
E	66,67 %	33,33 %	0,00 %	1 y medio IPREM



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 41/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2. La Consejería asume la financiación de la cuota correspondiente a los servicios educativos y de comedor de las plazas escolares autorizadas ocupadas, hasta el límite del porcentaje señalado para cada tramo en la tabla anterior.

A efectos de determinar el importe a abonar por la Consejería, deberá atenderse al límite máximo establecido en el apartado 1 y, la financiación así establecida se aplicará a la totalidad del ejercicio correspondiente.

3. El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Financiar la cuota correspondiente a los servicios educativos y de comedor, como mínimo, conforme al porcentaje señalado en la tabla anterior. La determinación del importe se efectuará, en todo caso, tomando como referencia la cuota base vigente al inicio de cada curso escolar de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio.
- b) Asumir el coste del mantenimiento y la reposición del equipamiento y del material didáctico necesario para el correcto funcionamiento de cada escuela infantil, según las prescripciones técnicas establecidas por la Consejería. Asimismo, el Ayuntamiento asumirá todos los gastos de funcionamiento del centro tales como: suministro de agua, electricidad, teléfono, y material fungible.
- c) Realizar y remitir a la Consejería a través de la FECAM, la baremación cuatrimestral de las rentas familiares del alumnado escolarizado, a fin de determinar el importe a cofinanciar por la Consejería de acuerdo con los porcentajes recogidos en la tabla anterior y en la forma prevista en la cláusula sexta.

4. Tramos de financiación:

La distribución de la financiación se efectúa considerando los niveles de renta de la unidad familiar en tramos, de tal manera que para el cálculo de la renta de la unidad familiar, se tomará como valor de referencia el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se vaya a efectuar la determinación y abono del importe de financiación compartida que corresponda (ej: En 2022, se tomará como referencia el IPREM de 2021, y así sucesivamente). Para ello, se establecen cinco tramos de renta de la unidad familiar:

- A) Alumnado cuya renta familiar anual supere tres veces y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en familias de uno a cuatro miembros computables.
- B) Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre tres veces y medio y tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 42/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



- cada miembro computable.*
- C) *Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre tres veces y dos y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.*
- D) *Alumnado cuya renta familiar anual se encuentre entre dos veces y medio y uno y medio del indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.*
- E) *Alumnado cuya renta familiar anual no supere uno y medio el indicador público de renta de efectos múltiples vigente. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable.*

El IPREM correspondiente al ejercicio 2021 quedó establecido en la cuantía anual de 7.908,60 euros (14 pagas) por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estados para el año 2021.

5. Son miembros computables de la unidad familiar a los efectos del presente convenio:

- A) *El/La alumno/a matriculado/a en la escuela de educación infantil.*
- B) *La madre y el padre, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su*
- C) *En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.*
- D) *No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.*

6. Atendiendo a lo dispuesto en los apartados anteriores, el importe de la financiación de los gastos relativos a los servicios educativos y de comedor que asumen las partes en cada uno de los tramos, será la recogida en el Anexo V del presente convenio.

Cuarta.- Compatibilidad del régimen de financiación compartida con reducciones o bonificaciones en las cuotas.

El régimen de financiación compartida regulado en la cláusula tercera es compatible con las reducciones de cuota, así como con las exenciones y bonificaciones que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del precio por la prestación del servicio de escuelas infantiles de primer ciclo. Así mismo, resulta compatible con otras subvenciones que el Ayuntamiento y/o las familias puedan obtener para el mismo fin, siempre que no se supere el coste total del servicio.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 43/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Quinta.- Aplicación Presupuestaria y disponibilidad de crédito.

El importe que resulte de aplicación para la financiación que corresponda a la Consejería conforme a lo señalado en la cláusula tercera, está supeditado a la disponibilidad crédito adecuado y suficiente, procediendo, en su caso, su abono con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B 45004-184G0408 “Fomento de la escolarización temprana”.

Sexta.- Requisitos a cumplir por el Ayuntamiento y procedimiento para el abono, por la Consejería, del importe que proceda conforme al régimen de financiación compartida establecido en el presente convenio.

El Ayuntamiento, respecto de los periodos y, en los plazos que a continuación se señalan, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Remitir a la FECAM -a través de su sede electrónica-, la documentación siguiente:

- a) *Certificación expedida por el órgano competente municipal, conforme al modelo del Anexo III, que acredite la efectiva baremación de las rentas familiares del alumnado escolarizado en cada una de las escuelas infantiles señaladas en la cláusula primera, aplicando para ello, a cada tramo de la tabla señalada en la cláusula tercera, los límites de ingresos de la unidad familiar que allí se indican.*
- b) *Declaración Responsable suscrita por la Presidencia de la Entidad Local, en la que conste de forma expresa que los fondos a aportar por la Consejería serán destinados a la financiación del coste de mantenimiento de las plazas autorizadas ocupadas en las escuelas de educación infantil de primer ciclo cuya titularidad ostenta, cumpliendo con la finalidad prevista en el presente convenio, según se establece en el Anexo IV.*
- c) *A su vez, podrá requerirse la aportación de documentación adicional relativa a cada cuatrimestre conforme a lo indicado en el apartado 2 c) de la cláusula segunda.*

2. La financiación que corresponda aportar a la Consejería, se distribuirá en tres cuatrimestres: El primero, de enero a abril; el segundo, de mayo a agosto; y, el tercero, de septiembre a diciembre.

- *La documentación relativa al primer cuatrimestre deberá remitirse, cada año, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de mayo.*
- *La documentación relativa al segundo cuatrimestre deberá remitirse, cada año, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de septiembre.*
- *La documentación relativa al tercer cuatrimestre deberá remitirse, cada año,*



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 44/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio siguiente.

Recibida la documentación correspondiente a cada cuatrimestre, la FECAM procederá, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su recepción, a su comprobación así como a la determinación del importe que corresponda financiar de acuerdo con lo previsto en el cláusula tercera, emitiendo el informe correspondiente que deberá remitirse, junto a la documentación aportada, a la Consejería una vez concluya el plazo indicado.

La persona titular de la Consejería, en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la documentación, y a propuesta de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa previo examen de la documentación recibida, dictará la correspondiente Orden por la que, en su caso, acordará la concesión y el libramiento de los fondos a la FECAM. En el plazo de 3 días desde su recepción la FECAM procederá al pago, distribuyendo los importes que procedan por cada escuela de educación infantil afectada por el régimen de financiación compartida regulado en el presente convenio. La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados servirá de justificación de los fondos que se concedan para la finalidad descrita en el presente convenio.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

2. El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

3. La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.*
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.*

La Presidencia corresponderá a una de las personas designadas como representantes



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 45/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la Consejería.

A las reuniones podrán asistir, como asesores/as, el personal técnico que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

4. Le corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

5. El funcionamiento de la comisión se ajustará a lo siguiente:

- *Secretaría y Actas:* La Secretaría se ejercerá por una persona con categoría de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente a la Consejería, que no será considerada como vocal de la Comisión de Seguimiento.

- *Lugar de celebración:* las sesiones de la Comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

- *Periodicidad de las sesiones:* la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidencia, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio. Asimismo, se reunirá como mínimo una vez al año, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

La asistencia de estas sesiones, por parte de las personas designadas como vocales en representación de la Consejería, se dispondrá entre las acciones propias del desempeño de su trabajo, y no conllevarán el cobro de indemnizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

- *Régimen jurídico:* la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio específico, entrará en vigor a la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Canarias. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 46/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga cuya duración deberá ajustarse al límite establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Novena. Modificación.

El presente convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas, al objeto de regular aquellas cuantos extremos resulten necesarios para la consecución de su objeto y que no hayan sido recogidas en el presente acuerdo, así como para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas; para ello se procederá a la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Décima. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la Comisión de Seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del Convenio.

Décimo Primera- Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes, deberán respetar las prescripciones del reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 47/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Décimo Segunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del Convenio.

Así mismo le será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo Tercera. Jurisdicción

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Acuerdo Marco a la jurisdicción de los jueces y tribunales del orden de lo contencioso-Administrativo sitos en Santa Cruz de Tenerife.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

*La Excm. Consejera de Educación,
Presidente del Universidades, Cultura y
Deportes del Gobierno de Canarias.*

El Ilmo. Alcalde Ayuntamiento de Tacoronte.

Dña. Manuela de Armas Rodríguez

D. José Daniel Díaz Armas



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 48/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Remitir a la firma del Convenio específico)

D. / Dña. _____, provisto/a de DNI _____, en calidad de Alcalde/sa - Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de _____ con CIF _____ y dirección a efecto de notificaciones en _____,

DECLARA que:

Primero.- Bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que (Marcar con una X lo que corresponda):

- No hallarse incurso en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención
- Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones directas para sufragar una parte de los gastos corrientes relacionados con el correcto funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad pública municipal, durante el ejercicio 2020.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud
- He obtenido y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

La Comunidad Autónoma de Canarias consultará los datos necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que **NO AUTORICE** su consulta, (si marca **NO AUTORIZO CONSULTA**, la Comunidad Autónoma de Canarias no podrá recabar dicho documento, por lo que deberá aportarlo **EN PAPEL**, junto con la solicitud)

Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> No autorizo consulta de datos
Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/> No autorizo consulta de datos
Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones con la Hacienda Canaria	<input type="checkbox"/> No autorizo consulta de datos

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo: El Alcalde/sa



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 49/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



ANEXO II

PROYECTO Y PLAN FINANCIACIÓN – PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

* Si el Ayuntamiento tiene varias escuelas de Educación Infantil, remitir este Anexo II por cada una de ellas.

Nombre de la Escuela Infantil:	
Entidad titular de la Escuela Infantil:	
Código del centro:	CIF:
Dirección:	Municipio:
Código Postal:	Isla:
Teléfono:	Correo electrónico:
Persona de contacto:	Teléfono y correo electrónico:
Denominación del proyecto	Convenio específico de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de _____, por el que se regula la adhesión del mismo al Convenio Marco suscrito por la expresada Consejería con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) al objeto de establecer el régimen de gestión y financiación compartida de las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
Duración	

Objetivo de la ayuda

--

Breve descripción de la actividad a desarrollar para alcanzar dicho objetivo

--

Plan de financiación. (Si la adhesión es antes del 31 de marzo de 2022: Plan anual; Si la adhesión es después del 31 de marzo de 2022: Plan a partir de la suscripción del convenio específico)

Importe solicitado por plaza ocupada autorizada:		Porcentaje de la ayuda sobre los ingresos totales del centro:	
Previsión de Gastos e Ingresos			
GASTOS:			
INGRESOS:			

¿Cuenta con otras vías de financiación? Sí No
(En caso afirmativo, especificar):

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 50/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO III

CERTIFICADO ÓRGANO COMPETENTE MUNICIPAL

D./Dña. en calidad de _____ en calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

Primero.- En relación al Convenio específico de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de _____, por el que se regula la adhesión del mismo al Convenio Marco suscrito por la expresada Consejería con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) al objeto de establecer el régimen de gestión y financiación compartida de las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, suscrito con fecha _____ de _____ de 2022, se acreditan la efectiva baremación de las rentas familiares del alumnado escolarizado, de las siguientes plazas autorizadas ocupadas, correspondientes a los meses siguientes:

Denominación Escuela Infantil	(*)	N.º de plazas autorizadas ocupadas											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	A												
	B												
	C												
	D												
	E												
Total plazas autorizadas ocupadas													

* Si el Ayuntamiento tiene varias escuelas de Educación Infantil, remitir este Anexo III por cada una de ellas.

Segundo.- Mediante la presente y a efectos de justificación de la misma se acredita la veracidad y regularidad de los datos.

Tercero.- Por parte de este Ayuntamiento se ha llevado a cabo la actividad y se ha dado cumplimiento a la finalidad prevista en el presente convenio.

A fecha de la firma electrónica



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 51/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Remitir a la finalización del cuatrimestre junto con el certificado del órgano competente municipal)

D. / Dña. _____, provisto/a de DNI _____, en calidad de Alcalde/sa - Presidente/a del Iltr. Ayuntamiento de _____ con CIF _____, y dirección a efecto de notificaciones en _____,

DECLARA que:

Primero.- En relación al Convenio específico de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de _____, por el que se regula la adhesión del mismo al Convenio Marco suscrito por la expresada Consejería con la Federación Canaria de Municipios (FECAM) al objeto de establecer el régimen de gestión y financiación compartida de las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal autorizadas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, suscrito con fecha ____ de _____ de 2022, declaro que los fondos aportados por la Consejería han sido destinados a la financiación del coste de mantenimiento de las plazas autorizadas ocupadas en la/las escuela/s de Educación Infantil denominada/s:

Segundo.- Por parte de este Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la finalidad prevista en el presente convenio.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Fdo: El Alcalde/sa



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 52/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



ANEXO V

REPARTO DE LA COFINANCIACIÓN DEL COSTE DE CADA PLAZA AUTORIZADA Y OCUPADA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL CUYA TITULARIDAD OSTENTA EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.

En aplicación de los criterios establecidos en la cláusula tercera, la cofinanciación acordada por las partes para cada una de las plazas ocupadas en los diferentes tramos será la siguiente:

Servicio educativo y comedor (8:00 a 15:30 horas):

(*)	FINANCIACIÓN MÁXIMA CONSEJERÍA	FINANCIACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	CUOTA MÁXIMA FAMILIA	INGRESOS FAMILIA
A	0	0	260 €	> 27.680,10 €
B	86,67 €	86,66 €	86,67€	23.725,8 € – 27.680,10 €
C	104 €	86,66 €	69,34 €	19.771,5 € – 23.725,8 €
D	130 €	86,66 €	43,34 €	11.862,9 € – 19.771,5 €
E	173,34 €	86,66 €	0	11.862,9 €

Cuota base limitada según cláusula tercera: 300 euros .

Cuota base 260 euros mensuales por servicio educativo y comedor, según Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal (BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 75, de 16 de abril de 2010).

Se aplica Ordenanza municipal al establecer un importe inferior al máximo fijado en el convenio para los servicios a financiar.

(*)	INGRESOS FAMILIA
A	Más del 3 y medio IPREM
B	3 y medio IPREM
C	3 IPREM
D	2 y medio IPREM
E	1 y medio IPREM

IPREM ANUAL AÑO 2021: 7.908,60 euros (14 pagas)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente, de manera expresa, para la firma del Convenio específico y de cuantos actos y documentos resulten necesarios para su aplicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 53/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



CUARTO.- Someter a publicidad activa el Acuerdo en cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, conforme a la normativa vigente.

5º.- EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA PARCELA UBICADA EN PÉREZ REYES CON REFERENCIA CATASTRAL Nº 2113604CS6521N0001FD, A INSTANCIA DE DON JOSÉ ISMAEL Y DON PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ: (EXPEDIENTE 2020001638).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1º.- Consta escrito de D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez donde manifiestan ser propietarios de la parcela con ref. catastral 2113604CS6521N0001FD ubicado en la C/ Pérez Reyes. Se indica que consta inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1551, libro 160, folio 88, finca nº 2388 de Tacoronte y calificada por el PGO como zona de reserva escolar desde el año 1998.

En base a lo anterior se solicita que por esta Corporación local se proceda a tramitar expediente de expropiación de la parcela de referencia previo pago del correspondiente justiprecio.

2º.- Al anterior escrito se acompaña informe técnico de valoración de la parcela suscrito por el arquitecto técnico D. Jorge Benítez Robredo (colegiado nº2355 COATT). El mismo concluye valorando el inmueble de referencia en Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos Euros y Setenta y Ocho Céntimos (287992,78 €).

3º.- A partir de la referida solicitud se emitió providencia por la Concejalía de Urbanismo para la apertura del correspondiente expediente expropiatorio a los efectos de su tramitación.

4º.- Se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales sobre la valoración del bien objeto del expediente.

En cuanto a la descripción de la finca se señala que:

“La parcela a valorar tiene forma trapezoidal, desarrollándose hacia su fondo en unos 30 metros, con un ancho de parcela de 30,57 m que da frente a la C/ Pérez Reyes.

La superficie es aproximadamente de 1150,20 m².

Vuelos: Descripción del terreno: se trata de un terreno urbano que se encuentra sin urbanizar y no existen construcciones en su interior.

Linderos:

Los Linderos de la finca son los siguientes:



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 54/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*Norte: Terrenos de Dña. Aurea Fariña, linda con una longitud de 35,58 m.
Sur: Terrenos de D. José Álvarez Domínguez, linda con una longitud de 29,74 m.
Este: Calle Pérez Reyes en un frente de parcela de 30,57 m.
Oeste: Grupo Escolar María Rosa Alonso, linda en una longitud de 42,75 m.
Título: Escritura de disolución y adjudicación, otorgada el 1 de marzo de 1985, bajo el nº de protocolo 206*

En cuanto a la situación urbanística se informa que:

"Según la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación aprobado definitivamente por la C.O.T.M.A.C. el 5 de Noviembre de 2003, el suelo objeto de esta valoración, actualmente está clasificado como suelo urbano, con la calificación de ZONA. B SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES COMUNITARIAS.

El tipo de ordenación de la edificación será el característico del sector donde se ubique el equipamiento.

Las construcciones respetarán los parámetros de ocupación y volumen, y demás condiciones de edificación de la zona adyacente o característica del sector en que se sitúe la parcela.

La parcela se encuentra afectada por la prolongación de la C/ Mariano López Arias en su lindero Norte, quedando el resto de la parcela con la calificación urbanística anteriormente citada."

Se fija una valoración del justiprecio por un importe de Doscientos Setenta y Nueve Mil euros Con novecientos cuarenta y cuatro Euros con cincuenta Céntimos (279944,50 €).

Se incorpora al informe plano catastral, del PGO de Tacoronte y fotografía aérea.

5º.- Consta documento de Retención de Crédito (RC) nº 2.22.0.00051 vinculado al presente expediente de expropiación forzosa por el importe Doscientos Setenta y Nueve Mil Euros con Novecientos Cuarenta y Cuatro Euros con Cincuenta Céntimos (279944,50 €), de acuerdo a la aplicación de gasto 2022.15100.60000.

6º.- Mediante el Decreto 1521/2022 de 22 de junio de 2022 se requiere a D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez para que en el plazo de diez (10) días, se acredite su condición de ser titular de derecho (título de propiedad y nota simple actualizada del Registro de la Propiedad) sobre el bien objeto de la expropiación y la delimitación material del mismo a los efectos de su correcta depuración física y jurídica. Asimismo se da traslado de la valoración municipal y se le otorga el plazo de audiencia de veinte (20) días, para que pueda presentar las



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 55/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Pudiendo asimismo mostrar en su caso conformidad con la valoración municipal.

7º.- Con fecha de 13 de julio de 2022 se presenta por los interesados la escritura pública de adjudicación de propiedad realizada ante la notaría de Dña. Ana María Álvarez Lavers el 1 de marzo de 1985 con protocolo 206. En la misma se adjudican a D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez por mitad, en común y proindiviso: "*TROZO DE TERRENO en este término municipal de Tacoronte, en esta ciudad, en la Calle PRESBITERIO PÉREZ REYES, que mide MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LINDA: al frente o ESTE la calle de su situación; a la izquierda entrando o SUR más de las misma procedencia, formado por el LOTE NUMERO DOS, que corresponde a Don José Álvarez Domínguez; a la derecha entrando o NORTE, propiedad de Doña Aurea Fariña, hoy don Antonio Múgica y espalda u OESTE grupo escolar del Ayuntamiento. Esta finca es la que en el plano de la principal de procedencia, se enmarca en color VERDE.*

Se incorpora el referido plano y la base gráfica registral de la finca de referencia. También se adjunta nota simple registral de 11 de julio de 2022 donde consta la titularidad, libre de cargas, en un 50% cada uno, a favor D. José Ismael Rodríguez Álvarez con DNI 41870710 S y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez con DNI 41910566 N, de la finca registral nº 21514, con referencia catastral 2113604CS6521N0001FD.

8º.- Con fecha de 19 de julio de 2022 se presenta escrito por D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez donde se refieren a cuestiones tributarias que no son objeto del presente expediente y donde asimismo muestran conformidad con las valoración municipal.

9º.- Se ha incorporado al expediente levantamiento topográfico realizado por los servicios técnicos municipales con las coordenadas UTM de la parcela de referencia, aportando una superficie de 1150 m².

10º.- A partir de la documentación incorporada al expediente queda determinado el bien afectado por la expropiación por los siguientes datos:

Referencia catastral: 2113604CS6521N0001FD.

Finca Registral: 21514

Titulares: D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez.

Situación: C/ Pérez Reyes.

Clasificación: Zona. B Sistema de equipamientos y dotaciones comunitarias y en su lindero norte se encuentra afectada por la prolongación de la C/ Mariano López Arias.

Superficie: 1150 m²



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 56/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Linderos:

- Norte: Parcela catastral 2113603CS6521N0001TD.
- Sur: Ayuntamiento de Tacoronte (parcela catastral 2113610CS6521N0001KD).
- Este: Calle Pérez Reyes.
- Oeste: Ayuntamiento de Tacoronte. Centro educativo (parcela catastral 2113607CS6521N0001KD).

11º.- Consta informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2022.

12º.- Consta error en la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, dado que se adjuntó la propuesta de acuerdo de otro expediente expropiatorio.

13º.- Figura unido al expediente de su razón, informe de fiscalización previa, de fecha 21 de noviembre de 2022.

14º.- Consta diligencia de error en la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2022.

15º.- Consta nueva propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2022, referente al expediente de expropiación 2022001638.

16º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, de fecha 24 de noviembre de 2022.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Régimen jurídico. Al presente expediente de expropiación forzosa por motivos urbanísticos le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canaria (LSENC).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLUR).
- **Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).**
- **Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).**
- Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 57/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (RGEPC).

- Decreto 124/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Valoraciones de Canarias.
- Plan General de Ordenación (PGO) de Tacoronte aprobado por la CUMAC el 17 de diciembre de 1997 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia(BOP) de 8 de mayo de 1998, con adaptación básica al Decreto Legislativo 1/2000 (TRLCOTEN), aprobada por la COTMAC el 5 de noviembre de 2003 y publicado en el BOP.

Segunda.- Procedimiento expropiatorio. Como requisito previo de la expropiación forzosa ordinaria hay que tener en cuenta el requisito de la previa **declaración de utilidad pública o interés social** del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado (art.9 LEF). Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación (art. 15 LEF).

En la presente expropiación urbanística, como particularidad frente a la ordinaria y de acuerdo al art. 42 de la TRLSRU, la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

De acuerdo a la LEF en esta fase se trata de determinar la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico **el bien objeto de las actuaciones del expediente expropiatorio** que se seguirán con quienes figuren como interesados en el proyecto de delimitación, redactado conforme a la Ley de Expropiación Forzosa o acrediten, en legal forma, ser los verdaderos titulares de los bienes o derechos en contra de lo que diga el proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de la LEF se considerarán **propietarios o titulares** a quienes con este carácter consten en los registros públicos que produzcan presunción de titularidad, en su defecto, a quien aparezcan con tal carácter en registro fiscales o finalmente quien lo sea pública y notoriamente.

Llegado el momento del pago del **justiprecio**, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 58/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas.

De acuerdo al art. 26 del REF, el acuerdo de adquisición se entenderá como partidaalzada por todos conceptos, y el pago del precio, libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo de 6 meses (artículo 48 de la LEF). El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria si así lo ha solicitado el expropiado. Si el propietario rehusase recibir el precio o existiera cualquier litigio o cuestión entre propietario y Corporación, el justo precio se consignará en la Caja General de Depósitos (artículo 50 LEF).

Hecho efectivo o consignado el justo precio, podrá ocuparse la finca por vía administrativa (Art.51 LEF). El **acta de ocupación** que se extenderá a continuación del pago o justificante del depósito, y acompañada de los justificantes del mismo será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviere afectada la cosa expropiada. Los expresados documentos serán también títulos de inmatriculación en el Registro de la Propiedad. El acta de ocupación de la cosa o derecho expropiado tendrá el contenido detallado en el artículo 55 del REF.

En el presente caso estamos ante una expropiación a instancia de parte de conformidad con la regulación prevista en el art. 323 de la LSENC, que establece que:

“1.-Transcurridos cuatro años desde la publicación del planeamiento que legitime la expropiación, por precisar la actuación con suficiente grado de detalle para permitir su ejecución, sin que se hubiera iniciado el correspondiente expediente, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán advertir de esta demora a la administración competente para la ejecución del plan.

2. Transcurridos dos meses desde la formulación de la advertencia prevista en el apartado anterior sin que se le hubiera notificado por la administración competente la hoja de aprecio, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán formular está a dicha administración, determinando su presentación la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la ley y, de no ser aceptada dentro del mes siguiente, dirigirse directamente a la Comisión de Valoraciones de Canarias, que fijará el justiprecio.

3. La Comisión de Valoraciones de Canarias deberá resolver en el plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual sin que hubiere recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Igualmente, desde la solicitud, el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 59/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

beneficiario de la expropiación quedará subrogado, en todo caso, en el pago de los tributos que graven la titularidad del suelo expropiado".

Asimismo resulta la aplicación los arts. 152 y ss. RGEPC, donde cabe destacar la determinación de expropiación de naturaleza urbanística (art. 152.1 a RGEPC), y las particularidades del procedimiento expropiatorio por inactividad de la administración (art. 156 RGEPC)

Tercera.-Competencia. De conformidad con el art 31.1 r) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, corresponde a la Alcaldía adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa. Asimismo cuando los acuerdos en materia de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa serán competencia del Pleno (art 3.4 del REF). Este precepto debe interpretarse en el sentido de actos impugnables dentro del procedimiento expropiatorio, siendo impugnables con carácter general los acuerdos que ponen fin a cada una de las fases del procedimiento. Por lo que, además de la declaración de utilidad y la declaración de necesidad de ocupación que comprende la aprobación de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación pública (en este caso viene determinado ex lege); están las fases de la fijación del justiprecio y la ocupación y el pago.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la expropiación a instancia de los titulares de conformidad con el art. 323 de la LSENC, del siguiente bien:

Referencia catastral: 2113604CS6521N0001FD.

Finca Registral: 21514

Titulares: D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez.

Situación: C/ Pérez Reyes.

Clasificación: Zona. B Sistema de equipamientos y dotaciones comunitarias y en su lindero norte se encuentra afectada por la prolongación de la C/ Mariano López Arias.

Superficie: 1150 m²

Linderos:

- Norte: Parcela catastral 2113603CS6521N0001TD.

- Sur: Ayuntamiento de Tacoronte (parcela catastral 2113610CS6521N0001KD).

- Este: Calle Pérez Reyes.

- Oeste: Ayuntamiento de Tacoronte. Centro educativo (parcela catastral 2113607CS6521N0001KD).



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 60/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto a favor de D. José Ismael Rodríguez Álvarez con DNI 41870710 S y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez con DNI 41910566 N, por la cuantía total de Doscientos Setenta y Nueve Mil euros Con novecientos cuarenta y cuatro Euros con cincuenta Céntimos (279944,50 €)., en concepto de pago del justiprecio de la expropiación (exp. 1638/2020), con cargo a la aplicación presupuestaria a la aplicación de gasto 2022.15100.60000 (RC nº 2.22.0.00051, y de acuerdo al siguiente reparto en función de la cuota de propiedad:

- D. José Ismael Rodríguez Álvarez con DNI 41870710 S: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos Euros con Veinticinco Céntimos (139972,25 €).

- D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez con DNI 41910566 N: Ciento Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Dos Euros con Veinticinco Céntimos (139972,25 €).

TERCERO.- Previopago mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, proceder a citar a los interesados para la realización del acta de ocupación, para su remisión junto al justificante del pago al Registro de la Propiedad y demás registros públicos para que se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D. José Ismael Rodríguez Álvarez y D. Pablo Antonio Rodríguez Álvarez con DNI 41910566 N, indicando que el acuerdo que se adopte pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE TEOBALDO POWER (UA-10 HOYA MACHADO IV): (EXPEDIENTE 2020009000).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 61/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1º.- Consta en el expediente en el documento técnico del estudio de detalle "Parcela 1 UA 10 Hoya Machado IV" redactado por la entidad Taherpe Asesoría Técnica SLP, promovido por la entidad Coral Homes SLU.

El objeto del citado estudio de detalle es corregir, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, las alineaciones en una parcela asilada (parcela 1), manteniendo las líneas de retranqueo del PGO de la Calle Teobaldo Power y Calle Los Maestros, con la intención de mejorar las condiciones de ambas calles.

Se trata de una parcela aislada de forma triangular situada en la parte baja de Hoya Machado que posee una superficie de 1230 m² y que está delimitada por las Calle Teobaldo Power por su frente Norte, Calle Duraznos por su frente Sur-Oeste y Calle Los Maestros por su frente Sur-Este.

La propuesta del estudio de detalle consiste en la ampliación del ancho tanto de la Calle Teobaldo Power, como la de la Calle Los Maestros en un metro. La parcela 1 pasaría a tener 1119,84 m², frente a los 1230 m², previstos en el PGO actual, como consecuencia del aumento de los anchos de las calles.

Se plantea que la corrección de las alienaciones proporciona una mejor imagen sobre todo en la prolongación de la parte peatonal de la Calle Teobaldo Power, donde permitirá mantener el arbolado actual de las dos hileras de árboles y respecto a la Calle Los Maestros abrirá mayor campo visual al desplazarse los cerramientos de las parcelas.

CUADRO COMPARATIVO	PGO	EST DETALLE PARCELA 1
SUPERFICIE PARCELA 1	1.230,00	1.119,84
PARCELA MINIMA	180,00	
FONDO MAXIMO	17,00	17,00
RETRANQUEOS		
A CALLE TEOBALDO POWER	5,00	4,00
A CALLE DURAZNO	5,00	5,00
A CALLE MAESTRO	5,00	4,00
LATERAL	3,00	3,00
TRASERO	3,00	3,00
OCUPACION		
PORCENTUAL	60,00	60,00
ABSOLUTA	738,00	671,90
EDIFICABILIDAD MAXIMA	1,20	1,20
SUPERFICIE COMPUTABLE	1.476,00	1.343,81
Nº PLANTAS		
SOBRE RASANTE	2,00	2,00



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 62/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

BAJO RASANTE		1,00
ALTURA REGULADORA DE LA EDIFICACION	7,20	7,20
SEPARACION ENTRE EDIFICIOS	5,00	5,00
LONGITUD MAXIMA DE FACHADA	25,00	25,00

2º.- Consta asimismo en el expediente informe técnico en sentido favorable donde se indica que el documento presentado define la ampliación en un metro del ancho de la Calle Teobaldo Power y Calle de los Maestros por lo que al mantener la línea de retranqueo en ambas fachadas, el retranqueo de estas pasaría a tener cuatro metros en vez de cinco metros tal y como contempla el proyecto de urbanización así como el art.35.a del PGO. Se mantiene sin embargo la alineación prevista por el PGO en la calle El Durazno, al Sur Oeste de la parcela, por lo que igualmente mantiene el retranqueo de cinco metros con respecto a esta vía. Las rasantes no se alteran.

Alineación a la calle Teobaldo Power:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle Los Maestros:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle El Durazno:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 5 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

No se alteran los parámetros de ocupación y edificabilidad, manteniéndose la volumetría edificatoria.

ESTUDIO DE DETALLE – CUADROS COMPARATIVOS APROVECHAMIENTOS

COMPARATIVA	PYTO URB.	E. DETALLE
SUP PARCELA	1.230,00 m ²	1.119,84 m ²
RETRANQUEOS		
C/ TEOBALDO POWER	5,00 m ²	4,00 m ²
C/ DURAZNO	5,00 m ²	5,00 m ²
C/ LOS MAESTROS	5,00 m ²	4,00 m ²
SUP SUSCEPTIBLE OCUP.	566,92 m ²	566,92 m ²



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 63/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

OCUPACIÓN		
PGO 60%	46,09%	50,63%
ALTURA		
PGO 2P/7,2 m	NV	NV

3º.- Consta Informe Jurídico favorable a la aprobación inicial y nota de conformidad de la Secretaría General.

4º.- Consta el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de abril de 2022, por el que se aprobó inicialmente el estudio de detalle presentado por Coral Homes SLU, en una parcela de la UA 10 "Hoya Machado IV", para el reajuste de alineaciones en una parcela de forma triangular que se localiza en la parte baja y al Norte de la Hoya Machado y posee una superficie de 1.230 m², estando delimitada al Norte por la C/ Teobaldo Power, C/ Los Maestros al Sur-Este y C/ el Durazno al Sur-Oeste.

Se aprobó asimismo exponer a información pública, por plazo de un mes, computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

5º.- Obra en el expediente el anuncio en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, en el BOC (nº 14 de 15 de julio de 2022) y en el periódico el Día (2 de julio de 2022).

6º.- Consta asimismo la notificación a los interesados y a la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias.

7º.- Se ha emitido informe por el Registro general y certificado de la secretaría general donde se señala que en el periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

8º.- Consta Informe Jurídico del Servicio Jurídico de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2022.

9º.- Asimismo, consta nota de conformidad de la Secretaria General respecto del informe jurídico, de fecha 23 de noviembre de 2022.

10º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, que figura unido al expediente de su razón, de fecha 23 de noviembre de 2022.

11º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructura, de fecha 24 de noviembre de 2022.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 64/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable. Al presente expediente relativo a la aprobación de un Estudio de Detalle le es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (“LSENPC”).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (“RPC”)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, también “LBRL”)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“LPACAP”)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (“TRLSRU”)

Segunda.- Régimen jurídico del Estudio de Detalle. El artículo 134 de la LSENPC establece que los estudios de detalle constituyen instrumentos complementarios respecto a los instrumentos de ordenación urbanística que, en consonancia con el artículo 150 de la LSENPC, tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, en lo relativo a las alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, así como accesibilidad y eficiencia energética. También podrán regular determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Por tanto, los estudios de detalle tienen vedada la posibilidad de modificar las determinaciones establecidas por la ordenación pormenorizada, únicamente pueden completarlas o adaptarlas en los términos previstos en la LSENPC. Además, los estudios de detalle tampoco pueden modificar la clasificación y el destino urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico del ámbito y suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

En el presente caso el estudio de detalle tiene por objeto el retranqueo en una parcela asilada (Parcela 1 UA 10 Hoya Machado IV) para permitir modificar las alineaciones de la Calle Teobaldo Power y Calle Los Maestros.

Tercera.- Procedimiento de aprobación y entrada en vigor. De acuerdo con el art. 150.4 de la LSENC, para la elaboración y la aprobación de los estudios de detalle se estará a lo previsto para los planes parciales y especiales en cuanto sea conforme con



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 65/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

su objeto, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental por su escasa dimensión e impacto. En tal sentido hay que acudir a las determinaciones el art 86.2 del RPC. En el presente caso se han cumplido sus determinaciones al constar el proyecto de estudio de detalle, los informes técnicos y jurídicos favorables, la aprobación inicial por el Pleno, el trámite de la información pública y notificación a los interesados, y al no costar alegaciones procede la aprobación definitiva en los términos de la aprobación inicial.

De acuerdo al art 86.3 del RPC el estudio de detalle se publicará en la forma prevista para los planes parciales y especiales al objeto de su entrada en vigor. En tal sentido el art 83.2 del RPC señala que tras su aprobación definitiva, se publicará en el boletín oficial de la provincia a los efectos de su entrada en vigor, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 ter, apartado 2, de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con el art 103.2 del RPC los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a la Administración local entrarán en vigor a los quince días hábiles de la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa. En este caso, la publicación en el Boletín Oficial de Canarias constituye una mayor garantía de publicidad, que no elimina la exigida a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los planos y el resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación serán objeto de inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El contenido de todos los instrumentos de ordenación será público, debiendo publicarse todos sus documentos en la sede electrónica de la Administración sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones de publicidad. De acuerdo al art. 5.5 del RPC deberá mantenerse accesible hasta un año después de la publicación de la aprobación definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de transparencia y buen gobierno.

Los documentos integrantes de cada instrumento de ordenación deberán estar disponibles para ser consultados de forma presencial en las dependencias de la Administración, sin perjuicio de poder hacerlo por vía electrónica.

Asimismo de conformidad con el art 157.5 de la LSENC, la administración competente para la aprobación tiene la obligación de remitir la documentación íntegra al Consejo Cartográfico de Canarias.

Cuarta. -Competencia. -De conformidad con el artículo 22.2.c) de la LBRL, la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 66/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

competencia en la materia de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanísticas competencia del Pleno de la Corporación. Específicamente para los estudios de detalle se pronuncia en el mismo sentido el art 86.2 del RPC.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. -Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por, Coral Homes SL, en la parcela 1 de la UA 10 "Hoya Machado IV", para el reajuste de alineaciones en una parcela de forma triangular que se localiza en la parte baja y al Norte de la Hoya Machado y posee una superficie de 1.230 m², estando delimitada al Norte por la C/ Teobaldo Power, C/ Los Maestros al Sur-Este y C/ el Durazno al Sur-Oeste.

El objeto es la ampliación en un metro del ancho de la Calle Teobaldo Power y Calle de los Maestros por lo que al mantener la línea de retranqueo en ambas fachadas, el retranqueo de estas pasaría a tener cuatro metros en vez de cinco metros tal y como contempla el proyecto de urbanización así como el art. 35.a del PGO. Se mantiene sin embargo la alineación prevista por el PGO en la calle El Durazno, al Sur Oeste de la parcela, por lo que igualmente mantiene el retranqueo de cinco metros con respecto a esta vía. Las rasantes no se alteran.

Alineación a la calle Teobaldo Power:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle Los Maestros:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 4 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

Alineación a la calle El Durazno:

Definida por una línea paralela a la fachada existente a una distancia de 5 metros de esta. La rasante de la vía es la existente.

No se alteran los parámetros de ocupación y edificabilidad, manteniéndose la volumetría edificatoria.

SEGUNDO. -Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias. La entrada en vigor del Estudio de Detalle se producirá a los quince hábiles de esa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 67/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Dar traslado del Estudio de Detalle al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias.

QUINTO.- Publicar en la sede electrónica de esta Administración el presente Estudio de detalle.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN CONJUNTA DE BIENES DE LA FASE 2 DEL PARQUE URBANO DEPORTIVO EN LA ZONA DE HOYA MACHADO: (EXPEDIENTE 2020001538).-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 11 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación por tasación conjunta de la 2ª Fase del Parque Urbano Deportivo de Tacoronte de Hoya Machado, publicándose el anuncio del acuerdo en el B.O. de la Provincia, el 29 de octubre de 2021, con colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en dos diarios de los de más tirada en la provincia. Se notificó el acuerdo de aprobación inicial a los titulares de los bienes afectados (4 y 8 de noviembre).

2º.- Consta que se ha presentado escrito de alegaciones, por Dª Carmen Regalado García, el 7 de diciembre de 2021, dentro del plazo legalmente establecido.

En el referido escrito de alegaciones presentado cuestiona en síntesis, la delimitación física de la parcela, el procedimiento de tasación conjunta para la expropiación urbanística del sistema general de espacios libres Parque Urbano de Hoya Machado, recogido en el PGO municipal vigente, y ello porque plantea que se debe previamente delimitar una unidad de actuación que determine la necesidad de ocupación, la valoración efectuada y la falta de aplicación del 5% de premio de afección. Se adjunta hoja de aprecio.

3º.- Consta con fecha de 23 de diciembre de 2021 escrito de conformidad por parte de Dña. María Elena Acosta León, Dña. María Ruth Acosta León y Dña. María del Pilar Acosta Alba.

4º.- Se ha emitido informe técnico valorando las alegaciones presentadas.

5º.- Asimismo con fecha 11 de febrero, se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución.



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 68/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



6º.- Se ha emitido el documento de retención de crédito (RC) nº 2.22.0.00432 en referencia a la aplicación del gasto 2022.34200.60000, por el importe de Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Euros con treinta y siete Céntimos 156894,37 €.

7º.- Consta nuevo informe con propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2022.

8º.- Consta Diligencia de Conformidad del Sr. Interventor, respecto del informe jurídico, mencionado en el antecedente 7º, de fecha 23 de noviembre de 2022.

9º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Infraestructuras, de fecha 24 de noviembre de 2022.

A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen Jurídico.- Al presente expediente de expropiación forzosa le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios naturales Protegidos de Canarias. (LSENC).
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Decreto 183/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Segunda.- Contestación a las alegaciones. Siguiendo los informes técnicos y jurídicos emitidos en contestación a las alegaciones planteadas, procede señalar en cuanto a la determinación de la parcela que el bien objeto de expropiación al que se refiere en su escrito tiene la referencia catastral 1613950CS6511S0001XJ. La superficie catastral reconocida es de 3783 m² y la superficie registral de las parcelas registrales afectadas nº 13886 y 2724 es de 3786 m².

En los levantamientos topográficos obrantes en el expediente y tenidos en cuenta para la adquisición de las parcelas de la 2º fase del parque urbano, dan como resultado una superficie de 3879,84 m².

Esta superficie tiene en cuenta el hito en la esquina Sur-Este de la parcela



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 69/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

municipal colindante (tubo existente de acero galvanizado en el que se aprecia la antigüedad del mismo por el envejecimiento), la terraza de la parcela superior, la disposición natural del terreno y la conformación histórica de las parcelas según las ortofotos.

La superficie manifestada en la alegación se sustenta en un levantamiento que no coincide con la representación gráfica catastral, ni con los hitos, ni con la disposición natural del terreno, ni con las ortofotos.

Se ha incorporado al expediente los levantamientos de las parcelas afectas sobre las ortofotos, las ortofotos históricas de la conformación de las parcelas y reportaje fotográfico de la inspección ocular reflejando los hitos coincidentes con la disposición natural del terreno y con el aterrazamiento de la parcela superior.

En cuanto a la tasación se ha aplicado a todas las parcelas afectadas por la ejecución del sistema general de espacios libres previsto en el Planeamiento General. Su ejecución se realiza por fases, habiéndose producido la adquisición del suelo de la 1ª Fase y su urbanización, actualmente se está en el procedimiento para la adquisición del suelo de la 2ª Fase para su urbanización y ello conforme a las dotaciones económicas de que se dispone para la ejecución del Parque en tres fases. Siendo el precio unitario del valor del suelo igual para todas las fincas afectadas por la actuación.

El RDL 7/2015 TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), en su artículo 42, establece el régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística.

1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Y el art. 257 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENC), recoge la ejecución de sistemas generales y actuaciones urbanísticas aisladas. En cuanto a la forma de ejecución de sistemas generales contempla que el suelo destinado a sistemas generales se obtendrá mediante expropiación, cuando no se incluya o se adscriba al sector, ámbito o unidad de actuación.

El art. 43 del RDL 7/2015 TRLSRU, en cuanto al justiprecio establece:

1. El justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 70/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

criterios de valoración de esta ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

Siendo la opción del sistema de tasación individual o conjunta una cuestión por la que puede optar la administración actuante.

No nos encontramos ante una actuación sistemática de ejecución pública de las previstas en el Capítulo IV (arts. 238 al 256) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENC), sino ante la ejecución de un sistema general de espacios libres por expropiación y donde se puede optar por un sistema de tasación individualizada o conjunta.

Conforme al art 319 de la LSENC, que se menciona en las alegaciones, cabe señalar que en este caso no procede la delimitación de la unidad de actuación puesto que, el PGO municipal delimita de forma precisa el ámbito del sistema general de Espacios libres de Hoya Machado(C-68, 44.850m²) y el cual se encuentra en proceso de urbanización conforme a las fases previamente establecidas.

En cuanto a la hoja de aprecio municipal, en el documento de tasación presentado por parte del reclamante se hace referencia en su apartado 6.3 a la aplicación del 5% de premio de afección contemplado en el art.47 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el cual designa que: *"...el cinco por ciento del premio de afección se incluirá siempre como última partida de las hojas de aprecio..."*

En el documento de tasación realizado por esta administración se omite dicho parámetro, debiendo haberlo contemplado en el mismo. Por lo que a la cantidad obtenida en el documento de tasación realizado por la administración actuante tras aplicarle este 5% de premio de afección resultaría la cantidad final de:

Proyecto Expropiación	Valor Unitario	19,82 €/m²
	5% Premio Afección	0,991 €/m ²
Valor Unitario + 5% Premio Afección		20,81 €/m²

Proyecto Expropiación	Valor Parcela	76.898,43 €
	5% Premio Afección	3.844,92 €
Valor Parcela + 5% Premio Afección		80.743,35 €

Por lo que el valor Unitario del Suelo que se obtiene para el correspondiente documento de expropiación tras tener en cuenta el referido 5% de premio de afección es de 20,81 €/m², siendo el valor total de parcela de 80.743,35 €

Por todo lo anteriormente expuesto el informe técnico municipal concluye indicando que:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 71/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

"Teniendo en cuenta que el documento de valoración aportado por el reclamante asume y acepta el valor unitario aportado por la valoración municipal.

Teniendo en cuenta que todas las parcelas que se encuentran dentro del mismo sistema general y que por tanto se ven sometidas a la misma categorización que prevé el PGO por lo que no cabe realizar diferenciación ni de aprovechamiento ni por tanto de precio, atendiendo a que el justiprecio del mismo sector, forma parte importante del principio de justicia distributiva en la actuación.

Observando que la superficie presentada no se encuentra justificada ni corresponde con documentación catastral.

Contemplando la aplicación del cinco por ciento del premio de afección, es por lo que:

Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Dña. Carmen Regalado García en cuanto a la aplicación del premio de afección ratificando el resto de la valoración efectuada por esta administración, obteniendo por tanto, el referido valor unitario del suelo por una cantidad de 20,81 €/m², siendo el valor total de parcela de OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (80.743,35 €)".

Tercera.- Procedimiento. El Artículo 44 del TRLSRU relativo a la Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad indica que:

"1. El acta de ocupación para cada finca o bien afectado por el procedimiento expropiatorio será título inscribible, siempre que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, su referencia catastral y su representación gráfica mediante un sistema de coordenadas y que se acompañe del acta de pago o justificante de la consignación del precio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia catastral y la representación gráfica podrán ser sustituidas por una certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble de que se trate.

La superficie objeto de la actuación se inscribirá como una o varias fincas registrales, sin que sea obstáculo para ello la falta de inmatriculación de alguna de estas fincas. En las fincas afectadas y a continuación de la nota a que se refiere la legislación hipotecaria sobre asientos derivados de procedimientos de expropiación forzosa, se extenderá otra en la que se identificará la porción expropiada si la actuación no afectase a la totalidad de la finca.

2. Si al proceder a la inscripción surgiesen dudas fundadas sobre la existencia,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 72/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dentro de la superficie ocupada, de alguna finca registral no tenida en cuenta en el procedimiento expropiatorio, se pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Administración competente, sin perjuicio de practicarse la inscripción.

3. Los actos administrativos de constitución, modificación o extinción forzosa de servidumbres serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en la forma prevista para las actas de expropiación".

En cuanto a la adquisición libre de cargas el artículo 45 del TRLSRU señala que:

"1. Finalizado el expediente expropiatorio, y una vez levantada el acta o actas de ocupación con los requisitos previstos en la legislación general de expropiación forzosa, se entenderá que la Administración ha adquirido, libre de cargas, la finca o fincas comprendidas en el expediente.

La Administración será mantenida en la posesión de las fincas, una vez inscrito su derecho, sin que quepa ejercitar ninguna acción real o interdictal contra la misma.

2. Si con posterioridad a la finalización del expediente, una vez levantada el acta de ocupación e inscritas las fincas o derechos en favor de la Administración, aparecieren terceros interesados no tenidos en cuenta en el expediente, éstos conservarán y podrán ejercitar cuantas acciones personales pudieren corresponderles para percibir el justiprecio o las indemnizaciones expropiatorias y discutir su cuantía.

3. En el supuesto de que, una vez finalizado totalmente el expediente, aparecieren fincas o derechos anteriormente inscritos no tenidos en cuenta, la Administración expropiante, de oficio o a instancia de parte interesada o del propio registrador, solicitará de éste que practique la cancelación correspondiente. Los titulares de tales fincas o derechos deberán ser compensados por la Administración expropiante, que formulará un expediente complementario con las correspondientes hojas de aprecio, tramitándose según el procedimiento que se haya seguido para el resto de las fincas, sin perjuicio de que tales titulares puedan ejercitar cualquier otro tipo de acción que pudiera corresponderles.

4. Si el justiprecio se hubiere pagado a quien apareciere en el expediente como titular registral, la acción de los terceros no podrá dirigirse contra la Administración expropiante si éstos no comparecieron durante la tramitación, en tiempo hábil".

El Procedimiento de tasación conjunta se regula en La Ley 4/2017, del suelo y de Los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y particularmente en el art. 112 del Decreto 183/2018, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. En el estado de tramitación en que se encuentra el expediente recoge lo siguiente:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 73/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

"7. Informadas las alegaciones recibidas, se someterá el expediente a la aprobación de la Administración expropiante.

8. La resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual esta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

9. La resolución aprobatoria del expediente por la Administración actuante implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

10. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por la Administración actuante en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas, la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie, de conformidad con lo establecido en la presente Sección.

11. La certificación del acuerdo de aprobación definitiva junto con el proyecto expropiatorio objeto de aprobación y el acta de ocupación y pago será título suficiente para la inscripción de las fincas expropiadas a favor de la Administración expropiante en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo III de las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

12. En todo lo no regulado en este apartado, se estará a la legislación de expropiación forzosa".

Cuarta.- Competencia. De conformidad con el art 3.4 del reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando expropie el Municipio, corresponde al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata del expediente de expropiación de las otras dos parcelas del Parque de la Hoya Machado que da a la calle de Teobaldo Power, una es la parcela adyacente al Instituto y la otra es la paralela que se encuentra en la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 74/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

parte superior ascendente antes de llegar a las viviendas que son lindantes con el Parque por lo tanto estarían las 3 parcelas. En este mandato se han hecho bastantes adquisiciones de suelo y expropiaciones. Además, antes de la votación, quería expresar, ya que está presente, el agradecimiento al Técnico de Patrimonio porque junto con este expediente tiene otros muchos más, que en cuanto haya crédito en el año 2023, también vamos a lanzar porque los tiene preparados y se está haciendo una adquisición de suelo importante y de patrimonio municipal, que al final es lo que queda.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN señala que, como ha explicado el Alcalde, son las 2 expropiaciones que van por la vía de la ejecución forzosa, esa herramienta que tiene la Administración para poder adquirir suelo, en un principio no se llegó a acuerdo, se utilizó esta vía, que cumple con todos los requisitos, técnicos y jurídicos para defender esas posibles alegaciones que hubo en el expediente, porque como bien me trasladaron, cuando ellos estudiaron el tema, este se ajustaba a la cartografía histórica, a los antiguos mojones, etcétera, por lo que el expediente cumple con todas las garantías, para desde un punto de vista técnico, llevarse a cabo.

DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ indica que, le gustaría que le aclarasen, por qué la aprobación inicial de las expropiaciones se realiza por Decreto del Concejal de Urbanismo y la Aprobación Definitiva viene al Pleno.

La **SRA. SECRETARIA** le responde que, la aprobación inicial es por Decreto, porque contra la misma, al ser un acto de trámite no cabe recurso y el Reglamento de Expropiación Forzosa, creo que es en su artículo 3, determina que en estos casos la competencia no es del Pleno y que corresponde al Pleno, únicamente frente a aquellos actos sobre los que quepa recurso, como es precisamente este caso, que es la aprobación definitiva.

DON CARLOS MEDINA DORTA señala que, quiere hacer la salvedad, de que, si bien en otros expedientes de expropiación ha sido a instancias de parte, en este caso es a instancia del Ayuntamiento por adquirir suelo para complementar lo que hemos llamado desde hace algunos años acá el Parque de la Hoya Machado y que a veces uno se plantea que es de responsabilidad no solo adquirirlo, sino mantener el patrimonio municipal.

En este caso veo que hay una disconformidad por parte de una de las propietarias, que como ya se ha dicho, el expediente goza de todos los informes del área, pero si hay una parte, en mi opinión moral, que quizás a veces la parte legal, no le da forma. Entonces yo soy de los que creo que la política es diálogo y entendimiento y adquirir patrimonio por la vía de la ejecución forzosa contra una propiedad o contra una persona que no quiere cederlo porque no ha llegado un acuerdo, me deja mal sabor de boca. En el pocotempo que estuve en el Ayuntamiento, nunca estuve en las negociaciones, nunca estuve en las reuniones, me imagino que habrían agotado la vía del diálogo, no lo sé, pero como no lo sé, solo tengo que valorar, lo que yo creo que puedo valorar, que es el expediente, no pongo ninguna objeción de que cumpla, como



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 75/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tantos otros con la formalidad legal, pero si considero que hay que buscar soluciones para que en este momento no se utilice la vía del procedimiento administrativo para ir contra una propiedad privada sin el consentimiento de la persona afectada, sí bien, en parte del expediente hay otros que han aceptado la propuesta del Ayuntamiento. Creo que hay que buscar fórmulas para no llegar a una situación dolorosa para un tercero, es mi opinión y por tal motivo en este expediente yo me voy a abstener.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ indica que, no pensaba intervenir en este punto, y voy a intervenir a raíz de las palabras de D. Carlos. Esté para mí es un punto importante, un Parque por el que me dejé la piel y lo que no es la piel peleándome con el Cabildo, para que nos diera dinero; peleándome con un montón de gente y discutiendo con los propietarios; y D. Carlos, le puedo asegurar que, al menos en el mandato pasado, en los 4 años que estuvimos, 4 no, porque esto venía incluso del último año del mandato anterior.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** a las 20:17 horas, incorporándose a las 20:18 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** a las 20:17 horas, incorporándose a las 20:21 horas.

La historia, nace desde el 2013 o 2014, creo que fue el primer año que le pedimos dinero al Cabildo para que me ayudara a comprar esos terrenos. Desgraciadamente hay personas que, ni bien común, ni interés del pueblo, ni nada de nada y o pasas por el aro de lo que yo pido o voy a tratar de bloquear la situación. Esto es como cuando alguien con todo el derecho del mundo, recurre el que una autopista pase por un solar o por una casa, y es un tema que conozco desgraciadamente, a mí me tocó vivir, como Viceconsejero de Obras Públicas, la realización de la Autovía El Tanque-Icod-El Tanque, ahí se expropiaron 97 viviendas.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ** a las 20:18 horas.

Se imaginan lo que es negociar con los propietarios, no de un solar que está lleno de hierbas, porque eso es un solar lleno de hierbas ahora mismo, sino de viviendas donde están familias. No me podré olvidar nunca, de una señora que tenía ochenta y tantos años y llorando nos decía que, qué iba a ser de ella, pero hay que pensar en lo que se llama bien común y el bien común, yo creo que lo que es la Administración tiene que intentar llevarlo adelante porque es lo mejor para todos y a las personas que puedan quedarse perjudicadas compensarles de forma justa y generosa, que es lo que se hizo en esa autovía y, bueno, muchas más que me tocó sufrir, y les puedo asegurar que esa si fue una negociación durísima; estálamentablemente, es una negociación con alguien que no quiere negociar, entonces, cuando tú intentas negociar con alguien que no quiere negociar, yo apoyo totalmente esta expropiación, porque creo que el pueblo se merece tener ese Parque Deportivo que tendremos en un futuroahí, espero que siga creciendo y



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 76/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que al final sea como el que estaba previsto en un principio. Espero que se siga pidiendo al Cabildo apoyo económico como el que solicitamos nosotros y nos concedió el año 2018 de 300.000€ para seguir comprando terreno y ese es el motivo por el que nosotros vamos a votar a favor y por supuesto, ya lo dijo el Alcalde, agradecer a D. Manuel, Abogado de Patrimonio y perdón, que lo nombre, porque sé el trabajo que ha hecho y aunque creo que no está aquí, no lo he visto a D. Javier, porque sé que también el Concejala lo sabe el trabajo que han hecho para poder sacar esto adelante. Gracias Manuel.

DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ señala que, yo solo te voy a saludar Manuel, para decirte que es una pena que no haya salido el Convenio adelante.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN indica que, a raíz de lo que dice D. Álvaro, decirle que en este mandato hemos mantenido reiteradas reuniones con esta persona y evidentemente, tanto Manuel como Javi, han llevado el peso de este expediente junto con otros compañeros que no están, por la vía personal, se ha intentado convencer a esta persona, a nivel político también hemos mantenido reuniones y contamos con la misma suerte que en el mandato pasado, no hubo acuerdo y teníamos que tramitar este expediente por esta vía, no quedó otro remedio.

El **SR. ALCALDE** añade que, si bien es verdad, que la expropiación que se realiza es forzosa, hay una parte de consentimiento por parte de la propiedad, es decir, no se trata de un caso, en el que al final, el debate estribe estrictamente sobre la propiedad, sino que una parte relevante estriba sobre el precio y el precio, saben que no es una cuestión a debatir en el caso de las Administraciones Públicas, pues nos tenemos que ajustar a las tasaciones realizadas por los técnicos de la propia Administración, que son los únicos competentes para tasar las expropiaciones.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, correspondientes a **DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN** y **DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ**, NUEVA CANARIAS, COALICIÓN CANARIA-PNC, MIXTO y la Concejala No Adscrita **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**; y **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, correspondiente a **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ**, y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA** y **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Estimar parcialmente las siguientes alegaciones presentadas por D^a Carmen Regalado García en cuanto a la inclusión del premio de afección y desestimar las alegaciones respecto a la delimitación de la parcela y en cuanto a los criterios de tasación por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos y Jurídicos de 11 de febrero de 2022 del que se remitirá copia a los interesados junto con la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 77/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

notificación del presente Acuerdo y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dichos informes.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación por tasación conjunta que se está tramitando en este Ayuntamiento, que consta en el expediente y que fue aprobado inicialmente mediante Decreto 2663/2021 de 11 de octubre de 2021, incluyendo la variación derivada de lo previsto en el primer punto del presente acuerdo que implica fijar la valoración de la parcela con referencia 1613950CS6511S0001XJ en Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Tres Euros con Treinta y Cinco Céntimos (80.743,35 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer la cantidad Ciento Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Euros con treinta y siete Céntimos (156894,37 €) de acuerdo a la aplicación del gasto 2022.34200.60000 y de conformidad con el siguiente reparto:

- PARCELA A (05) (SUP 3.842,13m²), valor 76151,02 €
Ref. Catastral 1613905CS6511N0000RI
Finca registral: 13884

NIF	NOMBRE	% TITULARIDAD	% SOBRE EL VALOR
41915864C	ACOSTA GARCIA M ^a DEL SOCORRO	50,00%	38075,51 €
42083366J	ACOSTA ALBA M ^a DEL PILAR	16,67%	12694,37 €
78724058A	ACOSTA LEON M ^a RUTH	16,66%	12690,57 €
78729112C	ACOSTA LEON M ^a ELENA	16,66%	12690,57 €

- PARCELA C (50) (SUP 3.879,84m²). Valor: 80.743,35 €
Ref. catastral: 1613950CS6511S0001XJ
Fincas registrales: 13886 y 2724

NIF	NOMBRE	% TITULARIDAD	% sobre el valor
41939067Q	REGALADO GARCIA CARMEN	100,00%	80743,35 €

CUARTO.- Notificar a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones ante la Comisión de Valoraciones de Canarias, transcurrido el cual esta dictará resolución definitiva sobre la fijación del justiprecio de las fincas expropiadas. Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

8º.-DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DEL NÚMERO 21 AL NÚMERO 22 DEL 2022.-



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 78/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En este punto se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 27 de septiembre de 2022, Acta nº 21.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 15 de noviembre de 2022, Acta nº 22.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** a las 20:23 horas.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ**, a las 20:23.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, a las 20:23.

La Corporación queda enterada.

9º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS, DESDE EL Nº 2564 AL Nº 2933 DEL AÑO 2022.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y de los Concejales y Concejales Delegadas, desde el 27 de octubre al 24 de noviembre de 2022, que corresponden con los números 2564 al 2933.

La Corporación queda enterada.

10º.-COMPARECENCIA DE VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, CONCEJALA DE IGUALDAD SOBRE EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ECOFEMINISMO Y BUEN TRATO A SOLICITUD DE DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO:(EXPEDIENTE 20229567).-

En este punto, se da cuenta de la solicitud de la Concejala **DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**, quién solicita la comparecencia de la Concejala de Igualdad Violeta Moreno, en relación con el Expediente de Licitación de Ecofeminismo y buen trato, a tal fin realiza las siguientes preguntas:

1. Puede explicar usted porque es necesario esta licitación de 437.950,72 euros para un proyecto según usted necesario, poder disponer desde la Concejalía de Mujer e Igualdad de “un programa de mínimos” para que la ciudadanía aprenda a identificar y entienda la gravedad de la desigualdad entre mujeres y hombres, siendo su máxima expresión la violencia machista. Facilitar herramientas que empoderen a las mujeres, proporcionarles estrategias que les faciliten la gestión de sus emociones, trabajar la corresponsabilidad,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 79/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

potenciar el optimismo..., generando espacios de encuentro y debate que faciliten tanto a mujeres como a hombres la integración del buen trato como otra forma posible de convivencia.

Por lo expuesto se requiere la contratación de este servicio al tratarse de “un programa de mínimos” que apuesta por un modelo de construcción desde una metodología feminista, de aprendizaje transformativo y aplicativo generando sinergias que ayuden a erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres del municipio, atender al principio de igualdad es una cuestión de “derechos humanos y de justicia social”.

2. ¿No cuenta usted en este municipio ya con una Oficina (Servicio Integral de V.g.) con Psicólogas, Abogada, Trabajadora Social y Equipo de Prevención que desarrollan estas funciones?
3. ¿No considera usted que se están duplicando los servicios de atención y gastando una cantidad excesivamente elevada para duplicar acciones?
4. ¿Por qué no se utilizan para ellos el Pacto de estado contra la V.G.?
5. ¿Por qué en lugar de este proyecto con perfiles de contratación muy cerrados no se crean servicios de intermediación laboral y formación para el empleo?
6. El servicio de atención a V.V.G. ya está desarrollándose en Tacoronte y gastar 437.950 euros en acciones duplicadas es no priorizar la situación de vg. que viven las señoras y los y las menores de Tacoronte. ¿Por qué no se prevén otras acciones más necesarias para las mujeres y menores?
7. ¿Acaso no se puede establecer convenio con asociaciones que trabajen con la sensibilización y prevención de la V.G. y que no cuesten tanto dinero?
8. ¿Ha realizado usted un diagnóstico previo para ver la necesidad o no de este proyecto?

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE**, respecto de la comparecencia, señala que, primero interviene la compareciente explicando el sentido de la comparecencia por tiempo de 6 minutos.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA** a las 20:24.

DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO señala que, le gustaría tratar con delicadeza este tema, para que no se malinterprete, ni se deriven las cosas por donde no



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 80/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se tienen que derivar, máxime cuando se trata de la mujer, el tema de violencia de género, etcétera.

Me entero por el Facebook que se va a licitar un proyecto, gracias Nacho porque lo vi gracias a ti, un proyecto que se llama Ecofeminismo y buen trato, la cantidad a licitar en total son 437.950,72€, creo que jamás ha habido una licitación de tal calibre para proyectos de violencia de género.

Me llama la atención, el por qué no se informa antes de esta magnitud de proyecto, nuevamente en la oposición me veo mermada en mucha información, por eso he solicitado la comparecencia para que, después de que la Concejala le explique, pueda entender por qué se licita esta barbaridad de dinero ahora, con la crisis que nos viene, siempre lo digo en cada Pleno, viene una inflación, una crisis muy gorda, y en las preguntas que le voy a hacer, creo que se pueden buscar recursos alternativos, antes que gastar esta cantidad de dinero que creo que se tiene que priorizar y centrar en el tema social.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DÑA. OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** a las 20:26 horas.

Se ausentan del Salón de Sesiones **DÑA. Mª SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ** y **DON CIRO BARTOLOMÉ NODA MARTÍN** a las 20:26 horas y se incorporan a las 20:30 horas.

Un Banco de Alimentos no cuesta, ni 100.000€ por lo grande y el Banco de Alimentos en Tacoronte se va a tener que montar, se lo digo ya, y creo que aquí en Tacoronte hay una Oficina de Violencia en la que tengo el placer de trabajar y esa Oficina tiene Psicólogas, tiene Abogadas, hay un proyecto de prevención dependiente del Cabildo, insisto, ¿por qué se tiene que gastar este Ayuntamiento el dinero del pueblo 437.950€? Por eso he desglosado las preguntas para intentar sacar una idea clara y entender esta magnitud de gasto público con la crisis que nos viene, hace que prioricemos a las personas, en lo social, creo que para una mujer es más importante darle un trabajo que hacer talleres de educación, cuando hay 20.000 recursos y 20.000 formas de poder hacer este proyecto, sin necesidad de que se gaste dinero del pueblo, pasando a continuación a formular las preguntas:

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍN le responde que, antes de contestar a las preguntas, me gustaría plantear la trayectoria de esta licitación y por qué surge. Esto empieza después del confinamiento, en el que vimos la necesidad de atender a un número mayor de mujeres por el tema de salud mental, que de hecho se ha planteado en este Pleno. También por la necesidad, dado que los contratos menores que hacíamos todos los años en los servicios que planteábamos en este proyecto eran reiterativos, y para dar una estabilidad, porque entendemos que cuando se hacen políticas sociales y de transformación social y eso no lo digo yo, lo dicen muchos expertos, si no hay una estabilidad en ese trabajo no se consiguen los logros y eso es lo que se pretende con esta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 81/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

licitación.

Antes que nada, me gustaría agradecer el trabajo de Ana Correa, Técnica de Igualdad, que ya estuvo ejerciendo esas labores en mandatos anteriores, se enfrentó a esta licitación de una manera nueva, no sabía, y la verdad es que ha puesto un empeño en sacar este trabajo, que yo se lo tengo que agradecer. Asimismo, quiero agradecer a la Secretaria y a la Técnica de Contratación por todo el apoyo que hemos recibido para poder sacar esta licitación y que este Ayuntamiento cuente con esta licitación y este proyecto estable, que para mí, y ojalá sea para todos los que forman parte de este Pleno, es un orgullo, decir que este Consistorio cuenta con un proyecto que da estabilidad y que va a generar una transformación social para que no haya desigualdad entre hombres y mujeres. El otro día me dieron el dato de que tardaremos en conseguir una sociedad igualitaria, que es importantísimo cuando hablamos de desigualdad social, la igualdad entre hombres y mujeres, es un pilar fundamental que tardaremos más de cien años, por lo que creo que no estamos hablando de boberías. No estamos hablando de un colectivo, estamos hablando de más de la mitad de la ciudadanía, las mujeres somos más de la mitad de la ciudadanía.

Quiero resaltar que las políticas sociales no se pueden hacer a través del voluntariado, podemos acompañarlas, pero yo creo que sí queremos generar políticas realmente que formen parte de lo social hay que dotarlas económicamente. Cuando una hace una gestión política, yo creo que ahí me van a dar la razón, una parte es la voluntad, otra parte es la técnica, pero sin dinero, aquí no hacemos absolutamente nada y eso creo que todos lo sabemos.

Respecto al punto número uno, quiero aclarar que el presupuesto real viene a salir 234.154,29 € hasta el 2024, cada año viene a salir 117.072,65 €. Cuando hablamos de los 437.000, es el valor estimado porque se añaden los 2 años más de prórroga. Con mi licitación pretendemos dar la estabilidad necesaria a muchas de las acciones que se llevan desarrollando por esta Concejalía de Mujer e Igualdad desde hace algunos años, con resultados satisfactorios para las personas destinatarias. El trabajo continuado en el tiempo es más eficaz para producir cambios relevantes en las personas, se trata de generar un proceso de experiencia significativa la integración del enfoque de género requiere tiempo y aunar esfuerzos para contribuir vínculos saludables.

Respecto al punto número dos, señala que, este contrato no está enfocado solamente a trabajar la violencia de género es una licitación holística desde el punto de vista de la perspectiva de género y en conseguir la igualdad entre hombres y mujeres. Por lo tanto, la propuesta que se hace básicamente contempla el trabajo que se lleva haciendo desde años anteriores. El objetivo de esta licitación es garantizar la continuidad y la no interrupción de la misma, cuando depende de los contratos menores, mejorando así, la eficacia del trabajo y su resultado.

Hasta ahora, la Concejalía de Mujer e Igualdad, lo que ha pretendido es rentabilizar los recursos existentes en el municipio, implementar acciones



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 82/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

complementarias y generar sinergias de colaboración, dando así una mayor respuesta a la ciudadanía que en definitiva es de lo que se trata.

Para la puesta en marcha del programa laboratorio ecofeminista y de buen trato se empleará una metodología terapéutica que integra la psicología, sexología y la educación como perspectiva feminista, enfoque comunitario y relacional que contemple trabajo y la integración de la dimensión corporal, emocional, mental, sexual y social.

La propuesta metodológica que proponemos tiene matices diferentes, los elementos claves son el enfoque ecofeminista, el proceso, el grupo, la toma de conciencia, la convivencia, la integración afectiva, la creatividad y el buen trato.

En la tercera pregunta, indica que, no se trata de trabajar de manera paralela, sino conjunta y no duplicamos, trabajamos de manera conjunta. El presente contrato comprende la gestión y ejecución del servicio para la puesta en marcha del programa Laboratorio Ecofeminista, queremos llevar el proyecto de acciones y talleres a los Institutos, a la Escuela de Capacitación Agraria y al CEPA que desactive los estereotipos sexistas y abordar la igualdad, ver su diversidad desde una perspectiva feminista. Las acciones y talleres se realizarán dentro del curso escolar y según las instrucciones de los responsables del contrato.

El segundo proyecto, que se contempla en la licitación, es la creación y puesta en marcha de la escuela de auto cuidado y buen trato, dirigida a mujeres y hombres del municipio, segregados por sexos. En el caso del grupo de mujeres hay que incorporar la recuperación de la motivación, teniendo como fin último, el empoderamiento desde el deseo y el placer, para ello, se requerirá desde la intervención grupal con perspectivas feministas. La duración de la actividad tendrá un mínimo de 40 horas por cada grupo.

El tercer proyecto es la organización de jornadas sobre las diferencias entre las relaciones mal tratantes y las relaciones desde el consentimiento, el cuidado y el buen trato.

El cuarto proyecto son las acciones de sensibilización de las diferentes actividades y días significativos como el 8 de marzo y el 25 de noviembre, también contaríamos con charlas sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y feminismo, sororidad, etcétera. Serán un total de 6 conferencias que estarán a disposición de colectivos del municipio, que así lo requieran.

Y el último que lo incorporamos al final, pero que nos pareció súper importante incorporarlo, es el servicio de atención psicológica para mujeres con perspectiva feminista, servicios de atención individualizada para realizar un trabajo de prevención socioemocional con mujeres del municipio, que por un lado, atenúe el impacto de género acentuado por la pandemia, y por otro lado, facilitar un espacio donde puedan adquirir destreza, la atención individual se realizará como mínimo dos veces en semana, un día en horario de mañana y otro en horario de tarde.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 83/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En la actualidad en Tacoronte se ha disparado la demanda de atención psicológica por parte de muchas mujeres, especialmente las que acuden a los servicios sociales, vienen desbordadas, angustiadas emocionalmente, presentando a agraviamiento de la patología previamente diagnosticada y en muchos casos, de posibles patologías sin diagnosticar, se hace necesario dar respuesta a esta nueva realidad municipal con un servicio de psicología clínica con perspectiva feminista para mujeres, que acudan a servicios sociales pidiendo ayuda terapéutica, mujeres que no estén siendo atendidas por otros servicios, porque no cumple el perfil o bien porque están en lista de espera del Servicio Canario de Salud, necesitan una propuesta que complemente atención psicológica que ya existe, en una medida de acción positiva por ser las mujeres las más afectadas.

Queremos dar respuesta a las mujeres del municipio y al fuerte impacto de género a partir de la pandemia, pretendemos facilitar herramientas que empoderen a las mujeres que utilicen el servicio de atención individualizada, proporcionarles estrategia que les facilite la gestión de sus emociones, trabajar la corresponsabilidad, potenciar el optimismo, la vitalidad, el deseo y el placer. Es por ello que desde las competencias que tiene la Concejalía de la Mujer e Igualdad como medida de acción positiva, queremos indicar que la atención socioemocional de las mujeres del municipio y atender la salud mental de cualquier ciudadana que lo requiera, para ello, vamos a contar con los siguientes perfiles:

- Una persona de ciclo formativo superior de igualdad de género.
- Un Grado Licenciado en Psicología con acreditación en la especialidad de Clínica.
- Una persona con una Diplomatura de Trabajo Social,
- Y un Grado o Diplomatura de Educación Social.

Aparte, contarían con la formación específica de los contenidos y actividades objeto del contrato.

Porqué no se utiliza el dinero del Pacto de Estado, ya lo estamos utilizando y lo vamos a seguir usando, no quiere decir que esta licitación conlleve que no se hagan otras acciones en acompañamiento con esta licitación y es lo que vamos a realizar desde que nos llegue la subvención de nuevo.

La quinta pregunta, hablamos de intermediación laboral y formación para el empleo, ya existe, hay un servicio de OPEAS por parte del Servicio Canario de Empleo, aparte la iniciativa del propio Área de Desarrollo Local es siempre tener cupo para mujeres, formación específica para ellas y aparte la política que tiene la Concejalía de Igualdad siempre va a ser la transversalidad en este sentido y la puesta en marcha de todas las iniciativas necesarias para poder llevar propuestas, a aquellas mujeres que lo necesiten.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 84/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cuando hablamos de por qué no se prevé otras acciones más necesarias para las mujeres y menores, hay que entender que yo soy Concejala de Mujer y de Igualdad, en ese sentido, creo que esta iniciativa responde a mi responsabilidad y son las instituciones públicas más cercanas a la ciudadanía, las administraciones locales, esta circunstancia, convierte al área de influencia del Cabildo y Ayuntamientos, al área perfecta para desarrollar políticas de igualdad que tiendan a eliminar la discriminación que aún sufren las mujeres. Los responsables de las Corporaciones Locales deben tener presente que solo con la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres se puede hablar de ciudadanía en igualdad de derechos, las políticas locales encaminadas a lograr este fin, deben ser puestas en práctica por una Concejalía o Consejería de la Mujer que vele porque en las políticas generales que se desarrollan esté contemplada la perspectiva de género.

La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, en el artículo 46.1, recoge como competencia propia de los municipios, la prestación de servicios y asistencia a través de los servicios sociales y la igualdad de la mujer dependientes de los municipios. En este sentido, hay que destacar que el marco estratégico de actuaciones en políticas de igualdad de género Tenerife Violet, como el instrumento de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la isla de Tenerife, impulsado por el Cabildo Insular desde el 2012, se configura como la herramienta básica para articular y definir las prioridades en el desarrollo de políticas públicas encaminadas a favorecer la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres en la isla, en los que se observa una clara participación de los municipios a solicitud del Cabildo; de manera que se hace necesario la aplicación de acciones positivas, es decir, todas aquellas medidas de impulso y promoción que tienen por objeto establecer la igualdad entre mujeres y hombres, con el propósito de corregir situaciones de discriminación específica.

Asimismo, es necesario acudir al pacto de Estado contra la violencia de género, la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además de ser la máxima expresión de la desigualdad existente entre hombres y mujeres. El eje 1, la rotura del silencio, la sensibilización y prevención dice así, como el objetivo número 5 de los ODS, proponer también empoderar a mujeres y niñas como uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, es por ello, que implementar las acciones rentabilizando los recursos y generando sinergias es uno de los ejes fundamentales del laboratorio ecofeminista y de buen trato.

El Ayuntamiento de Tacoronte a través de la Concejalía de Mujer e Igualdad, viene desarrollando acciones para la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género, buen trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, esta propuesta se fundamenta en los objetivos de la Agenda 2030.

Respecto a la pregunta 7, indica que, nosotros vamos a seguir estableciendo convenios con quién haga falta y la Asociación que sea necesaria, pero como ya dije



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 85/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

desde un principio, para conseguir políticas que transformen a la sociedad, en algo tan importante como la igualdad de género entre hombres y mujeres hace falta un contrato propio en este Ayuntamiento y unas líneas propias en este Ayuntamiento.

Cuando hablamos del diagnóstico, me gustaría hacer también un diagnóstico general. Un informe realizado en el año 2020 por 6 universidades españolas, arrojan luz sobre por qué sacamos esta licitación, porque en estos informes se arrojaba luz sobre las consecuencias que ha tenido sobre la población el confinamiento para frenar la expansión del coronavirus. En todos los ámbitos, las mujeres han tenido los peores porcentajes. Las mujeres son las que más sufren el impacto psicológico provocado por el confinamiento, esta es una de las conclusiones del informe, las consecuencias psicológicas del COVID-19 y el confinamiento realizado por la Universidad del País Vasco y en los que han colaborado investigadores e investigadoras de otras cinco Universidades, Barcelona, Murcia, Elche, Granada y la Universidad de Educación a Distancia.

La investigación, que ha contado con la participación de cerca de 7000 personas con edades comprendidas entre los 18 y 92 años de todas las Comunidades Autónomas, concluye que, si bien, el malestar psicológico ha aumentado en todos los grupos considerados, este ha sido significativamente mayor en las mujeres, son ellas las que en mayor medida han perdido el optimismo y la confianza, y quienes han sufrido un mayor empeoramiento en los sentimientos de vitalidad y energía. El estado de reclusión ha provocado que muchas personas hayan sufrido cambios de humor considerables, como ya han manifestado diversos expertos en la mayoría de cargas, en los cuidados, en el trabajo, en el hogar, unido con las exigencias del teletrabajo, ha supuesto una carga mayor en las mujeres que los hombres. Así, el estudio refleja que casi un 37% de los hombres encuestados manifestaron cambios en este sentido y en las mujeres el porcentaje se elevó al 52%.

Las investigadoras revelaron que las mujeres se encontraban entre los grupos que más sensación de inseguridad presentaban en el confinamiento, sí el 37% de los varones expresan temores o sensación de intranquilidad este sentimiento estaba presente en el 50% de las mujeres.

Para verificar el impacto de la crisis del COVID-19 sobre las mujeres, el Instituto de Igualdad ha realizado una pormenorizada radiografía sobre factores sociales, económicos y sanitarios que hacen que ellas tengan que soportar un peso superior, laboral y familiar. El organismo alerta del fuerte impacto que está teniendo sobre las mujeres, que sí no se tienen en cuenta estos factores diferenciales, es decir, si no se da una respuesta común con una perspectiva de género, las mujeres serán las que más sufran sus consecuencias. Y esto ocurrirá, advierte, en una triple dimensión social, económica y sanitaria, ignorar el impacto de género tendrá consecuencias económicas y sociales que agravarían la desigualdad.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 86/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El informe detalla cuatro factores principalmente, que incrementa el impacto de esta crisis sobre las mujeres y que tienen que ver con la sobrecarga del trabajo común, sanitario y de servicio, la mayor responsabilidad en las tareas domésticas y de los cuidados, la mayor pobreza y precariedad laboral de las que parten y que las ha colocado en un peor punto de salida para afrontar la crisis; y un incremento del riesgo de sufrir violencia de género.

Según los datos de la encuesta de población activa EPA, las mujeres son mayoritariamente las que están en los puestos de primera línea de combate de la epidemia. Ellas representan el 51% de médicos, 84% de Enfermería, 72% de Farmacia, el 82% de Psicología y el 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes, donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como los servicios sociales, el comercio, la alimentación, la limpieza en los hospitales y en la práctica totalidad de las empleadas del hogar y del cuidado.

Otro factor determinante es la mayor responsabilidad de las mujeres en tareas de los cuidados. El informe resalta que el 70% de estas tareas son realizadas por mujeres, en la que ahora muchas han sumado, el teletrabajo y el cuidado de los niños desde que se cerraron todos los centros educativos, provocando una sobrecarga de trabajo, si no se ponen en marcha mecanismos de corresponsabilidad desde todos los ámbitos.

El tercer gran elemento diferenciador, es la mayor precariedad laboral que sufren las mujeres, los sectores de comercio, hostelería y servicio, con una importante presencia de mujeres, serán los que sufran en mayor medida la crisis económica derivada de la pandemia.

El incremento de violencia de género, las medidas de confinamiento de la población han tenido como consecuencia un incremento de violencia de género, cuyo riesgo se agravan al verse forzadas a convivir con su agresor, según la campaña Mascarilla 19. Según los últimos datos que han hecho públicos el Ministerio de Igualdad, la llamada al número de teléfono 016 se ha incrementado en el mes de abril en un 60%, desde el 2019 ha sufrido un incremento de un 600% al mes.

Por otro lado, el informe anual del Observatorio de Violencia de Género, dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como los servicios especializados de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, coinciden en denunciar el repunte de casos de violencia machista que está produciéndose en mujeres cada vez más jóvenes y en adolescentes en este último año, reforzado por diferentes estudios que alertan de la normalización de la violencia de género en las parejas jóvenes.

En la adolescencia, chicos y chicas construyen su identidad condicionada por los modelos que tienen a su alrededor, los cuales reproducen estereotipos de género, estableciendo con una identidad femenina, que se asocia con características como la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 87/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

dependencia, la debilidad, la complacencia a otras personas, etcétera, hay una identidad masculina, asentada en el control emocional, la fuerza, el riesgo y el refuerzo en el ejercicio de violencia; chicas y chicos construyen su identidad desde el amor, desde los mensajes transmitidos culturalmente por películas, la música, la publicidad, la televisión, sin una información adecuada pueden ver como normales actitudes que tienen mucho más que ver con el control y con el dominio que con el amor y el respeto.

El Cabildo de Tenerife, a través de la Consejería de Igualdad y Prevención de Violencia de Género, presentó hace unos meses los principales resultados del estudio socio demográfico de la población adolescente y juvenil de la isla de Tenerife, entre cuyas conclusiones destaca, el hecho de que la mitad de los jóvenes encuestados de la isla niegan la existencia de violencia machista. Es por todo esto, que se hace necesario la importancia del papel político de la Concejalía de Mujer e Igualdad de este Ayuntamiento. La Concejalía es el área encargada de dar respuesta a las demandas de las mujeres y poner en marcha acciones dirigidas a la consecución de igualdad de oportunidades. Asimismo, debe velar porque el resto de las áreas de gobierno tengan en cuenta la perspectiva de género como elemento transversal a la hora de diseñar, planificar y desarrollar, cualquier acción.

DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ señala que, a veces, lo bueno, si es breve, dos veces bueno. Yo creo que todos los que formamos la Corporación somos conscientes de la situación que se vive y por supuesto que queremos avanzar en la sociedad, con este proyecto y ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género.

Yo quiero pensar y quiero creer que, si se invierte esta cantidad de dinero en un proyecto así, entiendo que una usuaria o mujer víctima de violencia de género que acuda al servicio tiene todos los recursos para ser atendida, no tiene que esperar, si tiene a cargo menores, yo sé que son cosas diferentes, sé que no es lo mismo, pero entiendo que primero hay que tener una base para sacar esto, de nada sirve que una víctima de violencia de género llegue al servicio y no tenga recursos, no tenga un trabajo como comentabas, si tiene menores a cargo y no puede hacerse cargo de esos menores, entiendo que esa base tiene que estar cubierta para luego, este tipo de campañas, si no, no tendría sentido, porque muy bien la concienciación, muy bien que se lleve a los colegios, que llegue a todas las personas, pero primero tiene que estar la base, ayudar a esas personas económicamente con hospedaje, con lo que sea, pero sobre todo que llegue esa parte y entiendo que según llegan, son atendidas por psicólogos, por abogados, por lo que sea necesario para luego avanzar. Si no, no tendría sentido.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que, a su extensa intervención Dña. Violeta no le voy a poner ni un pero, ya sabe que los Concejales de mi partido, voy a hablar yo únicamente y por supuesto no es lo que piensa usted, somos todos machistas y fascistas y todo este tipo de cosas, de hecho, ayer en el Congreso de los Diputados, no sé si están al corriente de ello, la Diputada Irene Montero y, por supuesto, no la estoy identificando con usted, ni muchísimo menos, lo aclaro por si acaso, nos acusó de promover la cultura de la violación, lo cual me parece un tremendo disparate, una falta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 88/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de respeto, como ser humano que soy, los derechos humanos, todas las instancias y todos los organismos defienden la igualdad, la Constitución Española, la igualdad del hombre a la mujer, es decir, no hace falta que redunde en estos términos, porque creo que es obvio y voy a hablar de cosas que son obvias.

Como educador, le aconsejo, si me lo permite, que se invierta todo lo que pueda en la educación, por qué, porque como enseñante que soy, detecto a día de hoy, muchísimo más machismo que cuando yo era estudiante. No sé a qué es debido D^a Violeta, lo veo en las clases y ojo con lo que voy a decir, que se ponga con muchas comillas, muchas veces, los machistas no son chicos, son chicas y ojo, con lo que estoy diciendo, creo que no estoy diciendo ningún disparate, el machismo, lo defienden casi más algunas chicas que algunos chicos y ojo con lo que estoy diciendo, que se ponga todo entre muchas comillas. En ese sentido me parece excelente su iniciativa, espero que esa ingente cantidad de dinero resulte beneficiosa y contribuya a restar este machismo que hay en los jóvenes de hoy en día.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DONCIRO BARTOLOMÉ NODA MARTÍN** a las 20:53 horas, incorporándose a las 20:57 horas.

Sí, le voy a hacer una pequeña crítica, no a este proyecto, si me lo permite, no tiene nada que ver, pero creo que es de su área, cuando usted creó, la iniciativa del punto lila, que es una iniciativa que se está llevando en los Comercios de Tacoronte, los Comerciantes no fuimos informados de ello y se ha creado un malestar en el sector comercial, creo que se habrá hecho eco usted de ello y parece que ahora hay comercios de primera, los que tienen el punto lila y comercios de segunda, los que no tienen el punto lila. Por ejemplo, en mi caso, que junto con mi mujer soy propietario de dos comercios, no tenemos punto lila, porque jamás se nos pidió, pero yo le animo a quien corresponda, que vaya a mis comercios y hablen con mis empleadas, que además todas son mujeres y les digan si se sienten acosadas laboralmente o acosadas sexualmente por mí o por mi mujer, lo cual sería más estúpido todavía y que me pongan el punto lila de una vez, porque no creo normal, que yo no tenga punto lila y hay otros comercios que sí los tengan, como si yo, pareciera ser un acosador sexual o laboral, lo cual me parece algo bastante escandaloso y perdone por este apunte.

DON ALVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, por si me extendiendo quería pedirle al Presidente, al Alcalde lo que le pidió antes el Concejal del Partido Popular, no sé si me extenderé y le pediría generosidad en el uso del tiempo, porque voy a sacar algunos temas que creo pueden ser importantes.

En primer lugar, voy a ser una pequeña mención a este expediente desde un punto de vista político, D^a. Violeta, es legal, pero a mí me parece inmoral que usted quiera dejar el área, que ahora mismo dirige, hipotecada hasta los primeros meses del 2027, un poquito antes de las próximas elecciones, no de estas de ahora, no, de las siguientes, las del 2027, me parece una inmoralidad, es legal, no sé cómo no ha aprovechado y ha hecho 3 o 4 más. Hombre, a mí también me sorprende que haya



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 89/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

tiempo para hacer este contrato, que no está obligado a hacerlo y no haya tiempo para hacer el contrato de mantenimiento de parques, que lleva 4 años caducado y que sí estamos obligados a sacar. ¿Pues habrá que denunciarlo entonces, en algún lado?, es lo único que ustedes nos están dejando opciones, 4 años y un mes caducado fue en los últimos meses del mandato anterior y para eso no hay tiempo de sacar el contrato y si hay tiempo ahora de sacar un contrato para dejar hipotecado el área que usted dirige hasta las siguientes elecciones, eso es lo que quería comentar desde el punto de vista político.

Desde el punto de vista administrativo, primero, decirles que el expediente, y perdón por la ironía, está para enviarlo a las Facultades de Derecho, no sé si hay un área administrativa o algo así, para que vean lo que es un expediente mal hecho. Empezaron en febrero, estamos en diciembre, han tenido, en 3 o 4 Juntas de Gobierno Local, rectificar los acuerdos anteriores, han hecho RC, el 11 de mayo, el 12 de mayo, el 31 de mayo, anulado el 5 de septiembre, el 5 vuelven a hacer otro RC, lo vuelven a anular, hasta el punto, de que el día 21 de septiembre el Alcalde, tiene que avocar las competencias, quitar las competencias a la Junta de Gobierno Local ante los errores, porque habían calculado mal el IGIC del RC y entonces, ese mismo día, aprueba el Alcalde, un RC corregido y bien hecho, una cosa increíble.

Pero yo ni siquiera en eso voy a entrar; voy a entrar en otro aspecto importante, porque lo comentaba antes D^a. Candelaria, en relación con el Área de la Mujer, que ella entiende y yo también, que puede haber duplicidad de funciones, porque el Cabildo tiene competencia y la prueba está en la Oficina Comarcal, que está casualmente en Tacoronte, contra la violencia de género y hay un artículo de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Locales, el artículo 7.4, que dice que, en ese caso hay que solicitar un certificado de inexistencia de duplicidad y en eso es en lo que yo me voy a centrar.

En su proyecto, página 6, en el inicio del expediente hablan ustedes de que van a hacer acciones en los Institutos, en la Escuela de Capacitación y en el Centro de Adultos, yo no sé si usted, después de 8 años todavía no se ha enterado que los Ayuntamientos no tienen competencias en materia educativa, usted no puede entrar por la puerta de un Instituto como un elefante en una cacharrería, igual que por ejemplo, no puede asfaltar, por mucho dinero que usted tenga la autopista, porque eso es competencia del Gobierno de Canarias, delegado al Cabildo, o no puede terminar, porque ojalá lo pudiera el Centro de Salud porque es competencia de la Consejería de Sanidad, pues tampoco puede entrar a los Institutos, sí esto estuviese previsto antes del 24 de febrero de 1995, si quiere le doy la copia de boletín, ese día se crean, porque no existían, los Departamentos de Orientación de los Centros Educativos, eso tiene distintos desarrollos, el último, en el 2010, la Orden del 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos que son específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 90/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En esa Orden de 1 de septiembre, creo que el artículo 15, establece que cada año se darán unas instrucciones para ver en qué se centran los equipos de Orientación y lo tengo aquí también por si lo quiere. Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona para el Curso 2022 2023, línea de trabajo 1. Se priorizarán las siguientes líneas: línea 1, línea 2, línea 3 y se la leo:

- *Línea 3. Fomentar la igualdad de género y la prevención de la violencia de género y de todas aquellas violencias de origen sexista a través de acciones basadas en modelos coeducativos dirigidas a toda la comunidad educativa.*
- *Línea 4. Fortalecer las enseñanzas profesionales, desde una perspectiva de género, ...*
- *Línea 5. Colaborar en consolidar el modelo de convivencia positiva en los centros educativos, aceptando la diversidad como elemento enriquecedor y fuente de aprendizaje. Facilitar un clima escolar libre de violencia y de cualquier forma de discriminación basado en el respeto y la tolerancia.*

Lo que usted, está contratando y va a pagar con el dinero de los Tacoronteros, es una competencia que tienen los Departamentos de Orientación de los Centros Educativos de Canarias desde el año 1995, que está regulado, y cada año le dicen lo que tienen que hacer; qué casualmente el de este año coincide básicamente con lo que usted quiere hacer en los Centros y yo no sé si usted piensa que va a entrar en los Centros, no sé cómo, porque no lo pone, por cierto, no pone ni si va a entrar por la noche, por la mañana, por la tarde, si de 7 a 8, sí en la hora de matemáticas, en la hora de inglés o en la hora de no sé quién, porque no lo pone, usted lo que tenía que haber hecho, es haber pedido lo que está establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que dice: “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias ...”. Es decir, que usted para contratar esto tenía que haber pedido un certificado de inexistencia de duplicidades a la Consejería de Educación y a la Consejería de Hacienda y que yo sepa, igual lo ha pedido, pero no está en el expediente y después de eso, suponiendo que el funcionario de turno dijera que sí, que la Consejería de Educación, ya no tiene Departamento de Orientación, no tienen orientadores, el siguiente paso, suponiendo que cogiese despistadillo al funcionario que hace la propuesta, tendría que firmar un convenio en el que se establece cómo utiliza el Ayuntamiento el Instituto, es decir, que está usted contratando algo para lo que no tiene en absoluto competencias, que por lo que he visto en el expediente, no existe el certificado de inexistencia de duplicidades y tampoco existe en el pliego de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 91/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

prescripciones técnicas, cómo va a entrar usted en el Instituto, ni a qué hora, ni a que no hora; yo le pregunté hace poco a una amiga mía, que fue la que me dio todos estos datos de fechas y demás, orientadora y me dijo, a mí viene un Concejal a decirme que va a sustituirme en mi trabajo y me dijo, perdón por la expresión, el puntapié que le doy empieza a dar vueltas alrededor de la luna.

El **SR. ALCALDE** le indica que ya lleva el doble del tiempo establecido.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ continúa diciendo, que eso es competencia D^a. Violeta, de la Consejería de Educación, del Departamento de Orientación de los Centros, y no puede usted suplantar a los orientadores de los centros, que son profesores desde hace muchísimos años, que han pasado una oposición y que no van a permitir que usted les suplante. Además, le gustaría ver el certificado de inexistencia de duplicidades.

DÑA. OLGA M^a SÁNCHEZ FERNÁNDEZ señala que, como letrada, no, como matemática no, pero bueno, como docente sí, yo trabajo en proyectos de formación para el empleo y este año, por ejemplo, tenemos el módulo de dinamización comunitaria y dentro del certificado, tenemos un módulo que se llama igualdad entre hombres y mujeres trabajamos en todos los Centros Educativos de Guía de Isora, desde el Ayuntamiento de Guía, desde las Escuelas Infantiles hasta Secundaria, incluso hasta el FP que tiene Guía, evidentemente nos coordinamos con el personal que tienen esos centros educativos y nos reciben con los brazos abiertos. El año pasado ya lo hice desde el Ayuntamiento del Rosario y también entramos en todos los centros educativos, eso lo apporto porque de esto, si seun poquito.

Abandona el Salón de Plenos **DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** a las 21:05 horas.

Por otro lado, como siempre he trabajado en lo social, yo agradezco enormemente el dinero que se invierte para trabajar en este peligroso asunto que es la violencia machista, si es verdad, que a veces hay cosas que no se explican de la manera más correcta para que los demás lo podamos entender, porque cuando se hace el discurso muy largo nos perdemos por el camino, y más si hay un partido importante que no permite la concentración de todos y todas. Todo lo que se invierta, si hay una técnico como Ana Correa al frente a mí me da garantías.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO en segunda intervención, señala que no solo soy letrada, también tengo 20 años de militancia en el partido feminista, en asociaciones feministas, he trabajado en violencia de género, con una experiencia de 15 años y sé de lo que hablo bajo ningún concepto estoy diciendo que no se aborde la violencia de género. Fíjese D^a. Violeta, usted no nombra la Oficina de Violencia de Género en ningún momento, usted no la tiene en cuenta y lo decía D. Álvaro, competencias insulares y tiene razón. Creo que usted debería de trabajar mucho más en red con la Oficina de Violencia, donde hay Psicólogas que atienden a la señora y lo que



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 92/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

decía la compañera Sandra a una señora, si usted no la ayuda con un trabajo, con una formación, con guarderías, con conciliación, qué estamos trabajando y se de lo que hablo.

Por último, le diría tantas cosas, creo que son duplicidad de acciones, creo que es un proyecto que implica un gasto de dinero innecesario, cuando hay una Oficina de Atención a Víctimas de Violencia en Tacoronte, no todos los municipios tienen este servicio, y doy fe que hacen un buen trabajo.

Por otra parte, el buen trato espero que empiece por los Concejales de este Pleno que haya buen trato con el Ayuntamiento, por el Área de la Mujer, que haya buen trato y respeto, es algo que espero para el año 2023.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que, sí me conocen, nunca los he tratado mal, y como Concejala de Igualdad, es lo que intento, es más el otro día fui a unas jornadas y entendí que las mujeres tenemos que tener más sororidad y creo que a veces cometemos un grave error de cometer acciones y de una forma de hacer política machista que no deberíamos promocionarlo, pero eso es una perspectiva mía.

Respecto de lo que manifestó D^a. Sandra, le responde que, el contrato, la licitación es de la Concejalía de Igualdad para generar una licitación global para todas las mujeres. Cuando hablamos de víctimas de violencia de género hay un servicio que vamos a trabajar de manera colaborativa y se trabaja, a día de hoy, de manera colaborativa. Es decir, hay una comunicación con la Concejalía de Igualdad, con el SIAM constante; y siempre, tanto pasado, como presente y futuro trabajaremos de manera colaborativa, eso es lo que entendemos y lo vamos a seguir haciendo así, aunque tengamos esta licitación.

Esta licitación, como antes expliqué, lleva una serie de equipos técnicos específicos para todas las acciones que vamos a hacer en este contrato. No vamos a contar con fontaneros, vamos a contar con gente que sabe del tema que estamos tratando en esta licitación.

Respecto de lo manifestado por D. José Antonio, le responde que, estoy totalmente de acuerdo, por eso, en esta licitación, se trabaja en los centros, porque estamos notando un detrimento en la población joven, respecto a la perspectiva de género o al conocimiento, al cómo ven la violencia de género, cómo ven las desigualdades y estoy totalmente de acuerdo, que hay que trabajar con ese colectivo y por eso parte de la licitación va a trabajar en los centros.

Respecto a los puntos lilas, le indica que, vamos a seguir trabajando, lo que pasa es que, vamos por cada puesto entrevistando y no es tan sencillo y no queremos crear esa desigualdad y por eso estamos trabajando cada día, aunque tampoco depende de nosotros que todos los comercios consigan ese punto.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 93/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Respecto de lo manifestado por D. Álvaro, indica que, la verdad, es que no me sorprende, parece su comparecencia, entiendo que para él no sea moral, porque en su mandato tampoco apostaba por esto. También me sorprende que le entre la duda si hay una competencia municipal, porque es que las acciones que vamos a hacer ya las hacíamos en su mandato. Las acciones que vamos a hacer en los Institutos ya lo estábamos haciendo en su mandato y vamos a seguir haciéndolo y aparte, porque no solamente nos da la gana, sino porque es una petición, nos lo piden los Centros Educativos, nos lo piden los Institutos y es un refuerzo, para ellos necesario.

Quiero reflexionar, que invertir dinero en lo social y en este caso, en políticas de igualdad, no es derrochar el dinero. Y me llama la atención porque en Plenos anteriores hemos aprobado proyectos de asfaltado de 6 o 4 o 5 millones de euros, esta licitación, no es ni un 1% de esto. Cada año, no llega ni a 120.000€; y aunque les parezca raro, lo entiendo porque es la primera licitación que se ha hecho en este Ayuntamiento de esta envergadura, es necesario y esta Concejala apuesta por esto y por dejar un futuro estable en lo que se refiere a políticas de igualdad de género en la Concejalía de Igualdad.

El **SR. ALCALDE** ante la insistencia de varios Concejales por intervenir, les indica, que no podemos hablar eternamente, D. José no ha hecho su segunda réplica, D^a Candelaria, usted si la había realizado y además las deberían de pedir en el momento de las segundas réplicas, lo que no vale es que ella concluya y vuelvan a pedirla porque ya no es una segunda intervención.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala, que es una comparecencia, no un careo, ni un interrogatorio, Alcalde, lo siento mucho.

El **SR. ALCALDE** indica que, creo que he cometido el error hoy, de ser excesivamente laxo, porque les he dejado duplicar los tiempos en todos los puntos y a lo mejor ese ha sido el error porque ha pasado en todos los puntos.

DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO le pregunta a D^a. Violeta, usted a qué se refiere con la violencia, ¿la violencia política?. Violencia política es donde una familia el 35% tienen que destinarlo a pagar agua y a pagar luz, eso es violencia política y sí espero y deseo y ya se lo repetí antes, que en el 2023 haya un buen trato y un respeto. Violencia política se ejerce sutilmente y si usted me quiere decir algo personal de mí, dígalos.

El **SR. ALCALDE** la interrumpe para decirle que, la comparecencia tiene otro objeto. Acto seguido le da la palabra a D. José Antonio Caro.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le indica, que no voy a hablar, porque tanto D^a. Violeta como usted se han puesto de una manera, esto no es ni un careo, ni un interrogatorio, porque yo no soy Policía para empezar, ni soy Juez para generar careos, simplemente le quería decir que el error está porque primero se informa a los comerciantes de una iniciativa que se va a llevar a cabo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 94/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



No, los comerciantes de repente un día se encuentran con un punto lila, uno sí y otro no, es lo único que le pensaba decir, no le iba a decir ni un careo, ni un interrogatorio, pero vamos, si ofenden mis palabras, las retiro.

El **SR. ALCALDE** pide, que conste en acta para que sirva para otra vez, que lo que tampoco es de recibo, que a la Sra. Concejala que viene a comparecer por una cuestión concreta, que es un contrato y el objeto de este contrato, es el debate se le esté planteando preguntas sobre otras campañas, porque eso es salirse por peteneras y acabar hablando de otras cuestiones.

DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA PÉREZ señala que, por alusiones, básicamente, un poco por la intervención de D. Álvaro, que ha tenido que ausentarse ahora, yo creo que ha focalizado la intervención en dos aspectos principales y nada tenían que ver con el fondo del contrato. Uno de ellos, tenía que ver con la duplicidad de funciones que lo argumentaba, y el otro tema, tenía que ver, con que el contrato con prórrogas incluidas, creo que tiene 5 años máximo, y, básicamente, hipotecaba de alguna manera el siguiente mandato. Simplemente quería de alguna manera fijar la posición en la que ha basado su intervención y no era lo que acaba de decir, que básicamente dijo, que este tipo de actividades no se hacían en el mandato pasado y yo creo que no ha hecho la intervención en ese sentido.

Asimismo, señala que le quedo una duda, respecto del valor estimado del contrato son cuatrocientos y pico mil euros y le quedó la duda, si esto no es un SARA y tiene que estar publicado 35 días en el Diario Oficial, porque sabe que está publicado 15 días y le sorprendió un poco el tema.

El **SR. ALCALDE** le dice que, es de los del Anexo Cuarto, me cantan por aquí, por lo tanto, son 750.000€.

Acto, seguido da por finalizada la comparecencia.

11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

11º.ÚNICO.- MODIFICACIÓN DEL ANEJO DE MEJORAS DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO”, DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2022004771).-

El Sr. Alcalde señala que se ha modificado el anejo de mejoras del Proyecto denominado “Repavimentación de varias calles del Municipio, año 2022”, por lo que se trae para su aprobación, y así poder continuar con el trámite del expediente.

Previamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 106.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS,



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 95/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ** y **DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA**; y **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC**, **MIXTO**, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA**, **DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO**, se ratifica la urgencia del presente punto.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Consta en esta Administración Local expediente electrónico nº 2022-004771, relativo a la aprobación de proyecto técnico de obras denominado “Repavimentación de varias calles del Municipio, año 2022”, de Tacoronte, redactado por el personal técnico municipal

Las actuaciones a realizar y los importes detallados del proyecto son los siguientes, dividido en lotes:

Lote 1, incluido IGIC	1.775.882,26 €
Lote 2, incluido IGIC	1.740.869,76 €
Lote 3, incluido IGIC	1.790.418,22 €
Lote 4, incluido IGIC	1.849.734,32 €
PExC	7.156.931,56 €

2º.- Con fecha 6 de octubre de 2022, se aprueba por el Pleno Municipal dicho documentos, sus anejos y cuantos documentos técnicos se acompañan al mismo, (Punto 6º, asuntos de urgencia de la sesión. Actualmente se encuentra pendiente de licitar dichas obras.

3º.- El resto de antecedentes son los indicados en el informe de la Técnico de Contratación Administrativa librado con fecha 3 de octubre de 2022, por lo que hace remisión al mismo.

4º.- Detectado en el anejo de mejoras ya aprobado una indeterminación de las mismas y vinculadas al proyecto, debe procederse a la modificación de las mismas, en base al documento técnico redactado nuevamente por el Arquitecto Técnico Municipal Don Jesús Manuel Méndez Díaz, con fecha 28 de noviembre de 2022, y desglosada para cada uno de los lotes que integran el proyecto (en total 4 lotes), así como informe técnico al respecto de igual fecha.

5º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejale Delegado de Obras y Servicios de fecha 29 de noviembre de 2022.



Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD		
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 96/111 -	



A los antecedentes descritos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente caso le son de aplicación las Consideraciones Jurídicas establecidas en el Informe Jurídico de la Técnico de Contratación Administrativa en el informe de fecha de octubre de 2022, por lo que se remite expresamente al mismo.

Segunda.- La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, ha optado por ofrecer una regulación más exhaustiva de las mejoras como criterio de adjudicación en los contratos administrativos, de modo que el artículo 145 de la citada norma, en su apartado séptimo, dispone expresamente que *“En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.*

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo siguiente, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.”.

La citada previsión enlaza con el contenido de la letra a) del apartado quinto y con el apartado sexto del artículo 145 de la LCSP, que señalan que , en todo caso, los criterios de adjudicación estarán vinculados al objeto del contrato, de manera que se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
- b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 97/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

factores no formen parte de su sustancia material.

Dicho artículo, como es lógico, parte de la necesaria vinculación de la mejora con el objeto del contrato, de forma que no cabe prever como criterio de adjudicación una mejora que puede ser considerada como una novación contractual (e.g: en un contrato administrativo de obras de asfaltado de una calle, ofrecer como mejora realizar más metros de asfaltado que abarquen calles no previstas en proyecto), o como en el caso que nos ocupa, el previsto para cada lote.

Tercera.- Por su parte, el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución número 0719/2019** recuerda que las mejoras son prestaciones adicionales a las propias del contrato licitado según los pliegos, que se pueden incluir en la única oferta a realizar para ser apreciadas como criterio de adjudicación de tipo residual, normalmente, y que tienen mero carácter accesorio o complementario de las prestaciones que integran el objeto del contrato licitado, argumentando lo siguiente en relación a la interpretación del art. 145 de la LCSP “(...) *Las complejas previsiones de este artículo han sido objeto de pronunciamientos recientes por parte de este Tribunal, que ha venido a definir que debe entenderse por vinculación al objeto del contrato.*

Así la Resolución núm. 235/2019 de 8 de marzo, tras un extenso análisis de la normativa española y comunitaria en la materia sostiene lo siguiente:

“De lo expuesto hasta ahora, resulta que sólo pueden establecerse como criterios de adjudicación aquellos criterios o consideraciones que permitan efectuar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato tal como se define en las especificaciones técnicas (PPT). Por tanto, con cada criterio se ha de medir el rendimiento de cada oferta, respecto del objeto del contrato, objeto que se concreta en las obras, suministros y servicios a contratar para satisfacer sus necesidades, es decir, el objeto contractual en sentido estricto, que lo es la prestación concreta objeto del contrato, la obra, el suministro o el servicio a contratar, tal como se define en las especificaciones técnicas.

Con arreglo a la Directiva 2014/24, sólo son admisibles los criterios de adjudicación, incluidos los basados en consideraciones sociales y medioambientales, que sean objetivos (por recaer sobre el objeto a valorar y depender de factores comprobables apreciables), y que permitan evaluar el rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato, las obras, los suministros y los servicios, tal y como estén definidos en el PPT, y obtener los que mejor respondan a sus necesidades. Además, algunas consideraciones están limitadas en su aplicación, como los requisitos que afecten a las condiciones básicas de trabajo reguladas por la Directiva 96/71/CE, como las cuantías de salario mínimo, y otros solos pueden operar como condiciones especiales de ejecución.

Cuarta.- En similares términos se pronuncia el **Tribunal Administrativo**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 98/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1144/2018, de fecha 17 de diciembre de 2.018, cuyo Fundamento de Derecho Décimo señala, con cita a otras Resoluciones, lo siguiente : “ (...) *En la interpretación de esta normativa cabe partir del concepto de mejora destacando el Acuerdo 8/2012, del Tribunal Administrativo del Contratos Públicos de Aragón, que las define como: “todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias.”*

Por su parte el TACRC en la Resolución 592/2014 señala los requisitos que deben cumplir las **mejoras**, a saber:

- a) *Que se autoricen expresamente por el órgano de contratación.*
- b) *Que guarden relación con el objeto del contrato.*
- c) *Que deberán mencionarse en el pliego y en los anuncios.*
- d) *Que se detallen con precisión los requisitos mínimos y modalidades de presentación”.*

La Resolución de dicho Tribunal 467/2014 añade que: “... el TRLCSP proscribire las mejoras genéricas, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.”.

Como se recuerda en la Resolución núm. 600/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 22 de julio de 2016, C.A. Galicia, con cita de la Resolución 467/2016 de este Tribunal, que el criterio primordial para saber si una determinada mejora o criterio de adjudicación guarda relación directa o no, con el objeto del contrato resulta que del mismo derive una mejor prestación del servicio ofertado. En definitiva, atendiendo a la prestación propia que constituye el objeto de cada contrato (servicio, entrega de bienes, obra) la mejora o el criterio de adjudicación debe aportar un valor añadido a la ejecución de las mismas.

Quinta.- Sobre la relación de la mejora con el objeto del contrato, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, también ha considerado relevante (Acuerdos 12/2015 y 84/2015), la alteración del valor estimado del contrato como consecuencia inmediata de la aplicación de mejoras que alteren el objeto, afectando al principio de igualdad, y a la necesidad legal de que el precio del contrato atienda al precio de mercado; en el acuerdo citado 84/2015, de 10 de agosto de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, analizó precisamente unas mejoras entre las que se encontraban la cesión de determinados bienes como criterio de adjudicación en un contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones y equipos de electromedicina y las instalaciones de baja tensión en centros sanitarios del Sector de Huesca: “.. en la preparación del contrato la estimación correcta del presupuesto de licitación es fundamental y debe quedar acreditado en el expediente que



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 99/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

el presupuesto de licitación, y por ende el valor estimado, responden a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 87.1 TRLCSP. Esto significa que la estimación del importe debe ser adecuado para que los posibles licitadores, en un mercado de libre competencia, puedan cumplir el contrato y diseñar una estrategia en la presentación de ofertas. Por ello, una mejora de importante impacto económico — como sucede con la entrega de un vehículo de forma gratuita, o la entrega de equipos SAI— que distorsione el cálculo del valor estimado del contrato es, por este motivo, ilegal (...).

Por último, indicamos el **Informe 2/2015, de 17 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón**, cuya Consideración Jurídica Tercera afirma lo siguiente: *“Sobre el alcance de las mejoras y la posibilidad de cubrir finalidades más allá del presupuesto de licitación. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en adelante TACPA), en su Acuerdo 64/2013, de 6 noviembre de 2013, ha dicho que «la introducción de mejoras -ex artículo 147 TRLCSP (y 67 RLCAP)- debe permitir, sin alterar el objeto del contrato, favorecer la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, garantizando en todo caso la igualdad de trato. Exige, por tanto, una adecuada motivación y previa delimitación de las mejoras a tener en cuenta y su forma de valoración en los Pliegos, que deberá garantizar que no se altere la ponderación de los otros criterios de adjudicación. Y como bien indica el Acuerdo del TACPA número 8/2012, por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias». El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) se ha pronunciado igualmente en varias ocasiones sobre la admisibilidad y requisitos de las variantes o mejoras. Entre otras, puede destacarse la Resolución 467/2014, de 13 de junio, que con abundante cita de otras resoluciones que contienen la doctrina del Tribunal sobre el particular, relata: «Debe afirmarse, por tanto, que el TRLCSP proscribire las mejoras genéricas, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación. En este sentido, el Tribunal sostiene un criterio consolidado a lo largo de sus resoluciones, sirviendo como ejemplo las Resoluciones 514/2013, de 14 de noviembre; 207/2013, de 5 de junio; 302/2011, 14 de diciembre o la Resolución 189/2011, de 20 de julio. Como se expone en la Resolución de este Tribunal 180/2013, de 23 de mayo de 2013, dictada en el recurso 187/2013, y las que en ella se citan - Resolución 155/2011 (reiterada por otras muchas, como la 69/2012 o la 203/2012)- el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha analizado la obligación de que el Pliego de Cláusulas detalle las condiciones y requisitos de presentación de las mejoras, en aras del principio de igualdad de los licitadores (sentencia 16 de octubre de 2003, asunto Trunfelher GMBH). También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008, el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 100/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reflejados en el Pliego».

La Resolución TACRC 592/2014, de 30 de julio, ha sintetizado de forma excelente la doctrina sobre el ámbito de las mejoras (y su diferencia de las variantes), y declara que deben concurrir los siguientes requisitos para la admisión de mejoras:

- a) Que se autoricen expresamente por el órgano de contratación.*
- b) Que guarden relación con el objeto del contrato.*
- c) Que deberán mencionarse en el pliego y en los anuncios.*
- d) Que se detallen con precisión los requisitos mínimos y modalidades de presentación.*

Sexta.- Según lo dispuesto en el art 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Séptima.- Por tanto, se considera que los criterios de adjudicación establecidos para este contrato son los más apropiados y convenientes para una mejor prestación del contrato.

Se hace constar que, en el presente contrato, dada su naturaleza, se pretende su adjudicación con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste. En este sentido, se informa que en el presente caso los criterios se refieren en su mayoría a la mejor relación coste eficacia puesto que, al quedar la prestación completamente definida en el Proyecto incluidas las posibles mejoras, se considera que su ejecución dará como resultado una obra de gran calidad técnica.

En este sentido, la mejor relación coste eficacia consiste en el mayor volumen de obra a ejecutar, entendido como mayor número de unidades de obra a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el anejo del proyecto técnico como "mejoras".

No obstante, a fin de garantizar que el resultado de la inversión pública dé cumplimiento a aquellos fines o beneficios de carácter medioambiental o social a que se refieren los arts. 1.3 y 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha incluido determinaciones idóneas en otros contenidos del pliego, como las condiciones de desempate, o las condiciones especiales de ejecución, que son de obligado cumplimiento.

Además, se informa que las mejoras propuestas, tal y como exige el artículo 145.7 de la LCSP, tienen una necesaria vinculación con el objeto del presente contrato. Por tanto, se considera que los criterios de adjudicación establecidos para este contrato son los más apropiados y convenientes para una mejor prestación del contrato,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 101/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



obteniéndose la mejor relación coste-eficacia.

Octava.-Competencia: De acuerdo con lo observado en la disposición adicional segunda de la LCSP “1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

El importe de la contratación que se pretende supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de forma que el órgano competente para la contratación sería el Alcalde. Igualmente, la inversión que se pretende no se encuentra recogida en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, vigente actualmente por prórroga, por lo que entonces, y de conformidad a lo establecido en el art. art 22.2 ñ), **la competencia para la aprobación del proyecto técnico de obras le corresponde al Pleno de la Corporación.** Art 22.2, ñ) Ley 7/85, LBRL: “ñ) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos*”.

Por ello, y observado en los anejos de mejora que acompañaban al proyecto técnico de obras aprobado por esta Administración, mediante acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2022, una indefinición de las mejoras a ofertas para cada uno de los lotes que conforman el proyecto, y en base a la posibilidad de modificación del documento en base al art. 109, 2 de la Ley 39/2015.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS, MIXTO y los Concejales No Adscritos **DON CARLOS MEDINA DORTA, DÑA. SANDRA Mª RAMOS PÉREZ y DÑA. Mª CANDELARIA DORTA AFONSO**; y, **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, se adoptó el siguiente

ACUERDO:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 102/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



ÚNICO.- Modificar el Anejo de Mejoras que acompaña el Proyecto Técnico de Obras aprobado por esta Administración, mediante acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2022, en base al documento elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2022.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas in voce por la Portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS:

1. En el mes de marzo de este año presentamos una moción sobre "tomar medidas de concienciación cívica para la protección del mobiliario en los espacios públicos del municipio. ¿Se ha hecho algo al respecto?
2. ¿Tienen pensado realizar el inventario de senderos municipales?, nos han dicho en alguna ocasión que sí, pero no hemos visto ningún resultado.
3. ¿Cuál es la planificación de este Grupo de Gobierno para ayudar a los comerciantes del municipio de cara a la campaña de navidad?
4. Tenemos constancia y así hicimos saber al Equipo de Gobierno ya hace un año, que en el proyecto de la ampliación de la Autopista del Norte TF-5 a la altura de Tacoronte se van a eliminar entradas y salidas de la autopista por no tener la distancia mínima requerida entre ellas, si se llevasen a cabo esto significaría la estrangulación de los accesos ya colapsados de Tacoronte. También se avisó que en el proyecto desaparecería el Reventón por ampliación de la autopista en ese tramo. ¿Qué posicionamiento tienen al respecto?
- 5.- ¿Ya se ha negociado con los organismos competentes mantener el mismo número de accesos y soluciones que mejoren los actuales para dar más fluidez al tráfico en horas punta?
- 6.- Siendo el Reventón un espacio que da la bienvenida a los visitantes y un reducto de árboles singulares ¿No merece que desde el Ayuntamiento se luche por la preservación de este singular enclave que embellece nuestro municipio?
7. Muchas empresas prestadoras de servicios al Ayuntamiento siguen sin cobrar, lo cual además de incumplir la Ley, pone en entredicho la continuación de las propias empresas. ¿Qué medidas está tomando el Equipo de Gobierno para mejorar la situación? Esperemos que sean efectivas. Y hoy hemos sabido de los Jardineros del Ayuntamiento, de la empresa que trabaja, que están a punto de dejar de prestar servicios, yo lo pregunto ya, con nombre de empresa, incluso.
8. El año pasado conseguimos una subvención con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para arrendamiento de jóvenes en el sector rural. ¿Qué actuaciones se han hecho al respecto?

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la primera pregunta: A este respecto, lo que se han hecho son campañas concretas, pero por separado, es decir, en algunos casos por ejemplo desde el punto de vista del Departamento de Residuos se han sacado algunas campañas de respeto hacia los espacios. Ha habido algo en redes al respecto del



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 103/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mobiliario, sobre todo, para que no hayan daños en los mismos, pero no ha habido una campaña expresa, como tal, publicitaria contratada.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la segunda pregunta: Entiendo que se refiere al inventario de caminos. Sí tenemos pensado realizarlo, por ser de obligado cumplimiento, por ser de mucha utilidad para el municipio de Tacoronte, porque recuperamos el dominio público, porque ayuda a identificarlo y a poner en valor el patrimonio asociado. Pero además, hemos querido ser más ambiciosos y dotarlo de un régimen jurídico con inscripciones registrales, hemos mantenido reuniones con la gerencia del catastro y el registro para que esto pueda tener lugar. Hemos avanzado desde el punto de vista técnico, si es verdad que tenemos que trabajarlo desde el punto de vista de la contratación, se han priorizado otros contratos, pero creo que este inventario de caminos es una necesidad y espero que se haga para el próximo año.

DÑA. M^a SANDRAIZQUIERDO FERNÁNDEZ da respuesta a la tercera pregunta: Estoy gestionando esta campaña, con lo siguiente: Ludoteca, Actividades Infantiles, Folklóricos y con otros estilos musicales, Talleres Navideños para niños y, para niños y padres, El Gordo de Navidad, Exposiciones de Belenes, Fin de Año para niños, Fin de Año para adultos, Concurso de Escaparates y la Cabalgata de Reyes.

El **SR. ALCALDE** añade que, además, se ha acordado una subvención nominativa, recordarán de 40.000€, cuyo destinatario es ASENTA, pero ASENTA lo que va a hacer es cerrar un acuerdo con FIFEDE para sacar una campaña de Bonos de Comercio, exclusivamente Tacorontera, que será lanzada cuando concluya la insular, que terminó ayer y que además se va a lanzar en el primer trimestre del próximo año, de tal manera que ayude a la cuesta de enero, que es una cuesta doble para los autónomos porque, cerrada la Campaña de Navidad y las rebajas, hay una pequeña caída en las ventas.

Se ausenta del Salón de Sesiones **DÑA. M^a CANDELARIA DORTA AFONSO** a las 21:22 horas, incorporándose a las 22:25 horas.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la cuarta pregunta: Si bien tuvimos conocimiento de este proyecto en virtud de la pregunta que ustedes hicieron, contacté la semana pasada con José Luis Delgado, Director de Infraestructuras del Gobierno de Canarias, para que me informara al respecto y me trasladó hace una semana que en dos semanas trasladaría el proyecto a los Ayuntamientos, no me lo adelantó, lo trasladaría en dos semanas, entiendo que la próxima semana o antes de que finalice el año, para que los Ayuntamientos informen al respecto.

El **SR. ALCALDE** aclara que, nuestra posición va a ser en contra de cualquier tipo de intervención en esa franja, recuerden que incluso cuando yo estuve de Concejal de Urbanismo, se aprobó un catálogo de especies vegetales y de elementos arquitectónicos y singulares para proteger. Eso llevó una aprobación inicial en el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 104/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

mandato 2007-2011, es verdad que nunca se hizo la aprobación definitiva de dicho documento en el siguiente mandato y se protegía singularmente ese espacio como un elemento vegetal a proteger y susceptible de protección, hay que defenderlo a muerte porque al final lo que están haciendo, desde el punto de vista estratégico y de la planificación es dejar a Tacoronte en la cuneta, es decir, colapsar a Tacoronte en detrimento de la Ciudad de la Laguna, que evidentemente va a tener un Bypass que va a hacer que la autopista a su paso por el municipio sea una excelente avenida, pero al final nosotros, las colas las vamos a seguir teniendo y encima quieren cargarse parte de nuestro territorio para una infraestructura que a nosotros no nos sirve.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la quinta y a la sexta pregunta: Va en la misma línea de lo anterior, entendemos que no queremos perder estas entradas y salidas, pero informaremos al respecto y les mantendremos informados.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la séptima pregunta: Con las dificultades que hemos tenido, lo saben, la prioridad para lo que queda del ejercicio será la facturación y el pago de las subvenciones.

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA da respuesta a la octava pregunta: En su día, desde el Área de Agricultura, se envió una primera memoria. La Consejería, con fecha 2 de agosto del 2021, no solicitó que cambiáramos dicha memoria, porque el título de subvenciones destinadas al impulso de jóvenes agricultores y ganaderos en el municipio de Tacoronte, era incompatible con las ayudas de los programas de Desarrollo Rural vinculados a los jóvenes agricultores y esta subvención directa, que se denomina arrendamiento de fincas a jóvenes agricultores. Entonces nos pidieron que hiciéramos una nueva memoria, no incluyendo tampoco los gastos de alquiler y arrendamiento, al existir incompatibilidad con las ayudas del programa de Desarrollo Rural vinculadas a jóvenes agricultores. En su momento nos pusimos en contacto con ustedes y les transmitimos esta respuesta de la Consejería de Agricultura porque entendíamos que al haber sido ustedes quienes habían solicitado dicha subvención, queríamos decirles cuál era nuestra propuesta y consensuarla.

Se envió una nueva memoria, donde básicamente se subvencionaban la mejora de la maquinaria agraria y ganadera, y la mejora del material de exposición y venta.

El proyecto que se envió, está más detallado, pero nunca recibimos respuesta después de enviarlo, por eso no se ha ejecutado nada.

Seguidamente, pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito, para el presente Pleno:

1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA DÑA. Mª. CANDELARIA DORTA AFONSO:



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 105/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

RUEGO:

Ruego Sra. Concejala de Fiestas que cumpla con la legalidad, es la tercera vez que solicito copia del expediente de Fiestas del año 2022. Se me notifica el 20 de octubre que los expedientes del año 2018 son expedientes físicos y que hay retraso en la entrega. Con fecha 24 de octubre se me notifica los gastos de fiestas correspondientes al año 2018. A día de hoy y tras haberlo requerido nuevamente por registro de entrada la solicitud de la copia del expediente aún no tengo copia del expediente de gastos de fiestas de 2022. Ruego una vez más que se me dé traslado de dichos gastos ¿QUÉ SE QUIERE OCULTAR? Y cumpla con su obligación como Concejala.

PREGUNTAS:

1. En el Pleno del mes de octubre de 2022 se acordó y aprobó pagar a todos los colectivos siguientes: ONG (Cruz Roja, Sonrisas Canarias, Caritas), Clubes deportivos, Centro de Mayores Familia Sánchez Quesada, Pulso y Púa, Banda Municipal Santa Cecilia, Coral, etc. etc. se aprobó el pago de las subvenciones acordadas (tres años sin cobrar) Por qué motivo no se transfieren las subvenciones aprobadas en Pleno y se espera al último momento (diciembre 2022, para el caso) y por qué se continúa dando la espalda a todas estas entidades que necesitan urgente dicha subvención para poder seguir trabajando cada uno en su ámbito? No olviden el contexto de crisis energética y la inflación de precios que ya estamos sufriendo, los/as ciudadanos/as pagamos impuestos para este fin.

2. En Pleno Extraordinario (noviembre 2022) en el Ayuntamiento de Laguna se aprueba modificación presupuestaria para poder otorgar una subvención directa a la empresa mixta TEIDAGUA, por el sobre coste que dicha empresa plantea debido a que el incremento de dichos costes energéticos (consumo de agua), y con la finalidad de que dichas subidas de precio no repercutan en los vecinos y vecinas de dicha ciudad. En nuestro municipio cada vez son más los vecinos y vecinas que se quejan de los altos costes del suministro de agua, viendo como aumentan los recibos del agua de los vecinos y vecinas de Tacoronte (sobre todo personas vulnerables). ¿Tiene intención este Grupo de Gobierno de proceder a revisar el acuerdo (contrato) en relación con el suministro de agua, establecido entre Ayuntamiento de La Laguna, Ayuntamiento de Tacoronte con TEIDAGUA y la empresa AGBAR, (acreedoras de grandes beneficios con nuestro dinero) de cara a poder establecer algún tipo de ayuda o subvención que implique que a la ciudadanía no le cueste tanto dinero el recibo del agua? Nota aclaratoria esta Concejala solicitará copia de dicho contrato.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta a la primera pregunta: Cómo hablamos antes, la prioridad también será el pago de las subvenciones. Desde las distintas áreas se está tramitando la resolución de los expedientes, cuando llegue a Intervención se fiscalizará, ahí se tramitará el pago, si procede.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 106/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El **SR. ALCALDE** da respuesta a la segunda pregunta: Lo que acordó La Laguna es algo que nosotros vamos a traer, seguramente allá por el mes de febrero o marzo, aquí en Tacoronte.

La subida del suministro eléctrico, teniendo en cuenta que la mayoría de los vendedores de agua y generadores de agua, es decir, extractores de agua vía pozo o vía, otro tipo de medidas, consumen energía eléctrica para su impulsión en las galerías, esto conlleva un consumo que ha subido y por lo tanto el coste del agua a TEIDAGUA que es una empresa mixta, le ha subido también.

Dada la vinculación que tiene como concesionario de un servicio público. Ya saben que tiene que haber un equilibrio económico en la concesión, conforme fue pactada la misma, el contratista tiene derecho a recuperar esa merma en los ingresos, sí efectivamente se considera un desequilibrio injusto dentro del contrato.

En varias de las reuniones que ha habido en TEIDAGUA, efectivamente, lo que se ha pactado por parte de los Ayuntamientos, La Laguna lo ha querido hacer antes de finalizar el año, nosotros queríamos hacerlo a año cerrado, es decir, teniendo un cálculo completo del 2022, es conceder una subvención para no tener que subir tarifas, no es para bajarla, es decir, porque caso contrario la obligación desde el punto de vista formal, incluso con las leyes de ámbito público es equilibrar el coste del servicio al incremento que el mismo ha tenido. Eso no es lo que se va a hacer, se van a intentar mantener los precios vía subvención, lo que pasa es que nosotros, tras consultas legales hechas, hemos creído que era mejor hacerlo a año cerrado, porque entonces el informe que se va a hacer de tipo económico, que será una cosa similar al expediente de la Ciudad Deportiva, que es acreditar que efectivamente existe un desequilibrio económico, si lo existe, es decir, tendrá que ser un Técnico quién lo diga, para otorgar una subvención para abonarlo. En el caso de la Ciudad Deportiva, por ejemplo, hemos acordado la subvención, pero no se abonará hasta que haya un acuerdo en el que efectivamente se determine cuánto es la cuantía económica. Ya tenemos el informe, nos ha sido entregado y estamos generando el expediente, en el caso de TEIDAGUA será igual, es decir, habrá una modificación de crédito para generar la subvención pero también un expediente de justificación de ese desequilibrio económico financiero de la concesión administrativa del servicio.

2.- PREGUNTAS DE LOS CONCEJALES NO ADSCRITOS D. CARLOS MEDINA DORTA Y DÑA. SANDRA M. RAMOS PÉREZ:

PREGUNTAS:

1. En distintas ocasiones, el Grupo de Gobierno, ha culpado a parte de la oposición de que los expedientes que se llevan a pleno no son aprobados. En el pleno ordinario celebrado en el mes de septiembre se aprobaba, por unanimidad, el expediente de subvención por importe de 1.857.390,00€.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 107/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El 10 de septiembre, en la página de Facebook del PSOE Tacoronte se hacía la siguiente publicación: "Desde el área de Hacienda, que coordina nuestro Grupo Municipal se ha logrado sacar adelante la propuesta de subvenciones nominativas del Grupo de Gobierno con el apoyo unánime de toda la corporación".

Todos somos concededores de las noticias publicadas, recientemente, por parte de la Banda Santa Cecilia, pero no hay que olvidar que en el expediente constan más de 50 entidades, entre ellas Casa Acogida, Cruz Roja, Caritas, Sonrisas Canarias, Parroquia de Santa Catalina, etc.

De nada sirve aprobar una modificación de crédito si luego el Grupo de Gobierno o el Concejal de Hacienda no tiene la capacidad de gestionar para que el expediente siga los trámites oportunos y las subvenciones lleguen a las entidades.

Estamos en el mes de diciembre y aún no se han entregado, ¿cuál es el motivo por el cual no se han dado las subvenciones? ¿Cómo va a solucionar el Concejal de Hacienda esta situación para que las entidades reciban dicha subvención?

2. Diciembre 2022, presupuesto prorrogado de 2020. ¿En qué fase se encuentra el presupuesto para el ejercicio 2023?

3. ¿Con qué personal, propio o contratado, cuenta el área de Comercio, Cultura y Fiestas? ¿Quién gestiona las páginas de Facebook del Área de Cultura, Comercio y Fiestas del Ayuntamiento de Tacoronte y Auditorio Capítol?

4. ¿Cuál fue el coste total de la celebración de las Fiestas del Cristo? ¿Cuál es el importe de facturas abonadas?

Respecto de la primera pregunta la Concejala, señala que no la va a leer, porque ya la han contestado, le queda claro que se darán si se tienen que dar.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN da respuesta la segunda pregunta: Como hablamos con anterioridad, la prioridad serán los pagos. Iniciaremos el trámite del expediente a principios del próximo año.

DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ da respuesta a la tercera pregunta: Contamos con 14 personas, incluidas el profesorado de la Escuela de Música, y yo soy la administradora de las páginas.

DÑA. M^a SANDRA IZQUIERDO FERNÁNDEZ da respuesta a la cuarta pregunta: El gasto estimado por los servicios prestados rondan los 280.000€; recordar que 1/3 aproximadamente corresponden a gastos de logística, sillas, mesas, carpas, sonido, ambulancia, seguridad privada, etcétera, que he tenido que asumir desde el Área, estando en trámite el pago de los mismos.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 108/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce para ser contestadas en el Pleno de enero de 2023.

En primer lugar se formulan los ruegos:

1.- RUEGOS DE DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

Ruego que se traten con respeto las intervenciones de los Concejales de la oposición y no se califique de careo, ni interrogatorios. Ya hemos dicho, que no somos ni jueces para solicitar careos, ni interrogatorios porque no somos tampoco agentes de la autoridad, simplemente queremos expresar nuestro pensamiento y nuestras apreciaciones con respecto a los temas que se traen a Pleno, y les recuerdo las intervenciones de las dos personas ofendidas en su momento, Dña. Violeta y D. José Daniel el mandato pasado y para ello, los animo a consultar las actas y las largas intervenciones y todos los shows que se montaban, sobre todo el Sr. Alcalde, hablando de Grupos de Música, de como decía fulanita y como decía Menganito, y nadie le decía nada, creo yo.

2.- RUEGO DE DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:

El ruego tiene que ver con los plazos de la dación de cuentas, tanto a lo que se refiere a las actas de Junta de Gobierno, que en el ROF, establece que se hagan a los 15 días y el Reglamento interno, en el siguiente Pleno, como al periodo de pago, que hoy por hoy, nose ha traído el periodo medio de pago del tercer trimestre.

3.- RUEGO DE DOÑA OLGA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:

Mi ruego tiene que ver con el último temporal de mar de leva que ha habido en el Pris, bueno en la Mesa seguro que también, se ha roto más la piscina, entiendo que lo saben, pero rogamos que se pueda acelerar eso, porque se vacía a marea vacía.

A continuación, se formulan por los Concejales las preguntas para el próximo mes:

1º.- PREGUNTAS DE DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR, INTEGRANTE DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

Quiere preguntar, si sería posible que en la próxima campaña comercial o referente a los comerciantes que se haga, ya sea desde el ámbito de la igualdad de género, desde el ámbito que sea, se informe primero a los comerciantes de que se va a llevar a cabo una campaña y luego se ponga el símbolo de la campaña, porque en este caso se ha hecho al revés, que era simplemente lo que iba a comentar antes, no iba, ni a



Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 109/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

faltarle el respeto, por supuesto, cosa que nunca he hecho a la Concejala, creo que me distingo por tratar como debe ser, además a todo el mundo con bastante respeto, y simplemente es eso, solicitar si se podría hacer una campaña previa de información antes de realizar la campaña propiamente dicha.

**2º.- PREGUNTAS DE DON EDUARDO ALEJANDRO DÁVILA GONZÁLEZ,
CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:**

1.- El pasado 19 del mes de noviembre tuvo lugar un accidente de tráfico en las inmediaciones del nuevo McDonald's del Torreón de un vehículo de la Laguna, que según lo que publicaron en los distintos medios de comunicación, apareció sin conductor, con las puertas abiertas y con documentos del Ayuntamiento de La Laguna, y las fotos del coche en el depósito de la Policía Local del Ayuntamiento de La Laguna, ¿Qué Policía Local fue a levantar el acta? ¿Por qué después al precintar el coche no se llevó al Depósito de Tacoronte en lugar del de La Laguna? ¿Y si estaba presente el Jefe Accidental de Policía de La Laguna en esos momentos, cómo indica la prensa?

2.- Desde hace meses, están fundidos bastantes de los focos del campo de fútbol, de Barranco Las Lajas. ¿Se está solucionando este tema? ¿Y qué fecha tienen prevista para su resolución?

3.- ¿En qué fecha se ha solicitado el preceptivo permiso al Área de Carreteras de Cabildo de Tenerife para el paso de la Cabalgata?, ampliamente difundida por el Ayuntamiento de Tacoronte, el pasado día 24 de noviembre por las carreteras insulares que no pueden usarse para este tipo de actos, sin el correspondiente permiso. ¿Se hizo el Plan de Seguridad?

**3.- PREGUNTAS DE DON BENITO MANUEL REGALADO REYES,
CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS:**

1.- ¿Este Ayuntamiento ha presentado proyectos con cargo a los fondos Next Generation? ¿Cuáles?

2.- Vecinos de la Zona de la Vereda Fiscal han presentado por el Registro de Entrada, que adjunto, una carta firmada por todos ellos en la que muestran su preocupación y malestar, con una serie continuada de robos en sus fincas y casas que no solamente afectan a su patrimonio, sino también a su salud.

También han detectado en el entorno, un aumento importante del trapicheo de drogas, con el consiguiente tráfico de clientes, todo esto ha sido denunciado a la Guardia Civil. ¿Qué piensa hacer el Grupo de Gobierno ante estos problemas?

3.- ¿En qué estado de ejecución se encuentra el Proyecto del Paseo del Pris con Mesa del Mar, por donde se incluye el EBAR de Mesa del Mar?



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 110/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

4.- ¿Cuántos expedientes sancionadores han incoado las autoridades competentes en materia de vertidos de residuos y enseres?

5. Las subvenciones que se han nombrado: Quesada Sánchez, Banda de Música, Equipos Deportivos, etc... ¿Cuándo tienen pensado pagar?

6.- Las Ayudas a estudiantes, ¿se han pagado?

7.- ¿Se pagaron las ayudas a los autónomos por el COVID-19?

8.- El Parque Infantil de Agua García está en mal estado. Hace mucho que no se le somete ni a un mínimo de mantenimiento, las madres, no acuden por esta razón con los niños a estas instalaciones y además se tiene conocimiento de que se está trapicheando con droga. ¿Han pensado ponerle solución?

9.- Vecinos de Agua García se quejan de la torre de electricidad, que está en el centro del Barrio, está en mal estado, lo han denunciado varias veces. ¿Han hecho algo al respecto? ¿Hasta cuándo tienen los vecinos que padecer este problema?

10.- ¿Vecinos del Barranco Lajas solicitan que el Ayuntamiento negocie con el Cabildo para solucionar el problema de las aceras a la altura de la Iglesia, pues no se puede pasar con una silla de ruedas, ni un carrito de un niño?

Por último el **SR. ALCALDE** quiere dejar constancia en acta, que se me ha remitido para que lo traiga a Pleno y quede constancia en acta, el agradecimiento de la Agrupación Cultural Carroza el Merengazo, por la Declaración de Interés Público, hecha por este Ayuntamiento y que se lo trasladara a todos los miembros de la Corporación, que conste en acta y que quede la aclaración.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21:42 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)
José Daniel Díaz Armas

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - Secretaria JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 12-04-2023 12:50:04 Fecha: 12-04-2023 13:55:22	
Nº expediente administrativo: 2022-010782 Código Seguro de Verificación (CSV): 6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/6CDB83085747464A9F4CF8F547172DDD			
Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:22:22	- 111/111 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-07-2023 12:22:24	